



SUMARIO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Distinciones. Resolución de 24/01/2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concede la Distinción a la Permanencia como Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana a don Jorge Francés Jiménez. [nid 2023/593] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4190**

Distinciones. Resolución de 24/01/2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concede la Distinción a la Permanencia como Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana a don José Antonio Moñino Conejo. [nid 2023/594] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4191**

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Sanidad Animal. Resolución de 24/01/2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se desarrollan determinados aspectos de los programas nacionales de control, vigilancia y erradicación de enfermedades animales para el año 2023, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [nid 2023/617] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4192**

Notificaciones. Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la baja de la explotación ES450490000113 en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha. [nid 2023/586] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4214**

Notificaciones. Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la baja de la explotación ES450780000039 en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha. [nid 2023/588] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4215**

Notificaciones. Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar

publicidad a la baja de la explotación ES451650000515 en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha. [nid 2023/589] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4216**

Notificaciones. Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la baja de la explotación ES450670000018 en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha. [nid 2023/591] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4217**

Sanciones. Notificación de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de animales domésticos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 45AD210222). [nid 2023/585] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4218**

Notificaciones. Notificación de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda la publicación de la parcela afectada de expropiación forzosa en el Proyecto de remodelación y mejoras en la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) de Los Navalucillos, expediente AD-TO-19-002, a efectos de notificar la emisión de la hoja de aprecio de la beneficiaria a los afectados. [nid 2023/587] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4219**

Sanciones. Notificación de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de bienestar animal, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 45BA220043). [nid 2023/590] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4221**

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Centros Educativos. Resolución de 19/01/2023, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban denominaciones específicas de determinados centros docentes de Castilla-La Mancha. [nid 2023/651] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4222**

Consejería de Fomento

Pruebas de Aptitud. Resolución de 19/01/2023, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional y de renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en 2023 en Castilla-La Mancha. [nid 2023/618] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4223**

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones. Notificación de 23/01/2023, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda la publicación de la resolución de suspensión de la pensión no contributiva invalidez/jubilación relativa al expediente 200-2017-13-000127-I. [nid 2023/592] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4231**

Notificaciones. Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda la publicación de las resoluciones de expedientes de ayuda de emergencia social tramitadas al

amparo del Decreto 179/2002, relacionadas en el anexo I. [nid 2023/659] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4232**

Consejería de Desarrollo Sostenible

Premios. Resolución de 25/01/2023, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha 2023. [nid 2023/665] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4233**

Medio Ambiente. Resolución de 13/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Vallado ganadero de 11,57 hectáreas en el polígono 50 parcelas 50 y 78 del término municipal de Almagro, (expediente PRO-CR-20-1391), situado en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), cuyo promotor es don Lorenzo Chacón Ruíz. [nid 2023/614] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4241**

Medio Ambiente. Resolución de 18/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Construcción PSF FV Almagro I de 7,4 MW e infraestructura de evacuación (expediente PRO-CR-22-1567), situado en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), cuya promotora es NRG PARK 2017 SL. [nid 2023/600] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4248**

Medio Ambiente. Resolución de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de cerramiento cinagético en el coto Las Romeras, CR-11.495, en el término municipal de Brazatortas (Ciudad Real), expediente PRO-CR-21-1542, cuya promotora es Gubel, SL. [nid 2023/610] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4270**

Sanciones. Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de consumo, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido del expediente CO/13/89/2022. [nid 2023/604] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4279**

Sanciones. Notificación de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de consumo, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido del expediente CO/13/87/2022. [nid 2023/609] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4280**

Instalaciones Eléctricas. Resolución de 23/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162110-00973 y 162190-00027. [nid 2023/622] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4281**

Instalaciones Eléctricas. Resolución de 24/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión. Referencia:162402-06447. [nid 2023/620] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4283**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220083). [nid 2023/639] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4285**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la declaración de caducidad recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC210237). [nid 2023/640] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4286**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16CN220104). [nid 2023/642] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4287**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de incendios forestales, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16IF220024). [nid 2023/643] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4288**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220056). [nid 2023/644] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4289**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220115). [nid 2023/645] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4290**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220124). [nid 2023/646] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4291**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220047). [nid 2023/647] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4292**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de incendios forestales, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16IF220015). [nid 2023/648] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4293**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de incendios forestales, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16IF220042). [nid 2023/649] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4294**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16CN220120). [nid 2023/650] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4295**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16CN220110). [nid 2023/652] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4296**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220048). [nid 2023/653] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4297**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16CN220048). [nid 2023/654] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4298**

Sanciones. Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220117). [nid 2023/655] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4299**

Notificaciones. Notificación de 24/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre publicidad y notificación a los afectados por la instalación eléctrica de alta tensión con números de expediente 162110-00056 y 162410-00183, sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones [nid 2023/621] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4300**

Sanciones. Notificación de 25/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se da publicidad a la propuesta de resolución del expediente sancionador número 16/056/2022-C, de fecha 13/12/2022, incoado por infracción en materia de consumo. [nid 2023/623] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4301**

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

[Consejería de Desarrollo Sostenible](#)

Anuncio de 23/12/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se inicia el período de información pública del estudio de impacto ambiental y de la

autorización ambiental integrada del proyecto denominado: Ampliación de granja avícola de 32.000 a 96.000 broilers (expediente PRO-SC-21-0926, AAI-CU-140), situado en el término municipal de Mira (Cuenca). [nid 2023/584] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4302**

Anuncio de 18/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Variante de Línea Campollano Norte 1 20 kV para incorporar un centro de seccionamiento telemandado, emplazada en el término municipal de Albacete, a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Referencia: 02241003524. [nid 2023/487] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4303**

Anuncio de 11/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162155-00046 [nid 2023/193] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4304**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación Provincial de Albacete

Anuncio de 20/01/2023, de la Diputación Provincial de Albacete, relativo a las convocatorias de procedimiento extraordinario de estabilización para proveer plazas vacantes en la plantilla funcional y laboral a través de concurso-oposición, previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021. [nid 2023/531] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4307**

Ayuntamiento de Cobisa (Toledo)

Anuncio de 17/01/2023, del Ayuntamiento de Cobisa (Toledo), sobre Oferta de Empleo Público referente al año 2023. [nid 2023/512] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4309**

Ayuntamiento de Hellín (Albacete)

Anuncio de 04/01/2023, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), sobre información pública correspondiente a la tramitación de la calificación y licencia urbanística de la memoria de equipamiento de riego, en el polígono 40, parcela 423. [nid 2023/417] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4310**

Anuncio 002/2023, de 17/01/2023, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), sobre información pública de la tramitación de calificación y licencia urbanística correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes 100,00 kWn/100,28 kWp, en la parcela 340 del polígono 14. [nid 2023/494] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4311**

ANUNCIOS PARTICULARES**Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava-Tierras
de Libertad**

Anuncio de 23/01/2023, de la Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava Tierras de Libertad de Ciudad Real, por el que se da publicidad a los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas en el año 2022 de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del PDR CLM 2014/2020 por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava Tierras de Libertad. [nid 2023/548] **DOCM nº 22 de 01-02-2023. Pág. 4312**

Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Departamento del Diario Oficial
Avda. Portugal, 11
TOLEDO 45005
Teléfs. (925) 26 62 81 / 38 92 86



EDITA: Consejería de
Hacienda y Administraciones Públicas
Depósito Legal TO-1.304/82
ISSN 1575-0051

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 24/01/2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concede la Distinción a la Permanencia como Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana a don Jorge Francés Jiménez. [2023/593]

El artículo 99.1 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, establece que a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana y previo informe favorable del Ayuntamiento al que pertenezca el funcionario, la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas podrá conceder premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones. En la actualidad corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de esta Consejería.

La Orden de 28 de octubre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, establece, en su artículo 6.3, los requisitos que deberán cumplir aquellos integrantes de los Cuerpos de Policía Local para que se les pueda otorgar la distinción a la Permanencia como Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana.

Conforme al apartado 5 del artículo 15 de la mencionada Orden de 28 de octubre de 2010, emitido informe favorable por la directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha y una vez emitida la correspondiente propuesta de concesión por el Director General de Protección Ciudadana por Resolución de 19 de enero de 2023,

Resuelvo

Conceder la distinción a la Permanencia como Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana al policía local D. Jorge Francés Jiménez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Toledo, 24 de enero de 2023

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 24/01/2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concede la Distinción a la Permanencia como Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana a don José Antonio Moñino Conejo. [2023/594]

El artículo 99.1 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, establece que a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección Ciudadana y previo informe favorable del Ayuntamiento al que pertenezca el funcionario, la persona titular de la Consejería de Administraciones Públicas podrá conceder premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos de Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones. En la actualidad corresponde a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de esta Consejería.

La Orden de 28 de octubre de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regulan las condecoraciones y distinciones que se concederán a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, establece, en su artículo 6.3, los requisitos que deberán cumplir aquellos integrantes de los Cuerpos de Policía Local para que se les pueda otorgar la distinción a la Permanencia como Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana.

Conforme al apartado 5 del artículo 15 de la mencionada Orden de 28 de octubre de 2010, emitido informe favorable por la directora de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha y una vez emitida la correspondiente propuesta de concesión por el Director General de Protección Ciudadana por Resolución de 19 de enero de 2023,

Resuelvo

Conceder la distinción a la Permanencia como Profesor de la Escuela de Protección Ciudadana al policía local D. José Antonio Moñino Conejo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Toledo, 24 de enero de 2023

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 24/01/2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se desarrollan determinados aspectos de los programas nacionales de control, vigilancia y erradicación de enfermedades animales para el año 2023, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. [2023/617]

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, en su artículo 16, establece las obligaciones de los particulares en materia de lucha, control y erradicación de enfermedades de los animales.

Los programas nacionales de erradicación (Pneea) tienen su base legislativa a nivel nacional en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y sus posteriores modificaciones, mientras que a nivel regional es la Orden 54/2018, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (en adelante, orden de bases) publicada en el DOCM núm. 72, de 13 de abril de 2018, la que regula dichos programas, siendo estos un instrumento eficaz para la mejora de la sanidad de la cabaña ganadera y, por lo tanto, repercutiendo en una mejora de los índices de la salud de la población.

Por otro lado, la aprobación del Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes y su entrada en vigor el 21 de abril de 2021, determina la necesaria adaptación de esta resolución a dicha normativa europea.

Tal como se establece en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, será de aplicación el contenido de los programas nacionales de erradicación aprobados anualmente por el Comité Nacional del sistema de alerta sanitaria veterinaria.

La evolución de los indicadores epidemiológicos durante el último año frente a las enfermedades objeto de programas nacionales de erradicación en Castilla-La Mancha hace necesario revisar determinados aspectos ejecutivos conforme a la disposición adicional segunda del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, y al artículo 3 de la orden de bases.

Es importante destacar, en lo referido a la brucelosis, que toda la comunidad autónoma está declarada oficialmente indemne a brucelosis bovina y a brucelosis ovina y caprina, tras haberse publicado la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1970 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2019, por la que se modifican el Anexo II de la Decisión 93/52/CEE y el Anexo II de la Decisión 2003/467/CE en lo que respecta al estatuto oficialmente indemne de brucelosis (*B. melitensis*) de determinadas regiones de España. Todo esto supone un avance importante en el estatus sanitario de las explotaciones de Castilla-La Mancha y determina, junto con el Reglamento Delegado (UE) 2020/689 antes mencionado, las actuaciones para el año 2023.

Así, en ejercicio de las competencias que atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería en materia de sanidad animal, el Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, resuelvo:

1. La frecuencia y animales susceptibles a chequear, en virtud de la prevalencia de las enfermedades a nivel comarcal o provincial, son los establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Serán calificadas como explotaciones T3 históricas aquellas que, tras la realización de un chequeo para mantenimiento de calificación favorable en 2023, lleven calificadas como T3 de forma continua los tres años anteriores. En aquellos casos que, en un determinado municipio o zona, por la evolución de los distintos indicadores epidemiológicos, y previo informe de las distintas Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) afectadas y propuesta favorable de la Delegación Provincial, se podrá incrementar a dos chequeos anuales. Dicha obligación será comunicada a los titulares de estas explotaciones mediante Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Igualmente, se podrá incrementar el número de chequeos, en aquellas explotaciones ubicadas en zonas relacionadas epidemiológicamente con comarcas de alta prevalencia siguiendo el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

2. Dentro de las medidas a tomar para la erradicación de la tuberculosis bovina y con el fin de controlar la transmisión interespecies de la tuberculosis, se procederá al control obligatorio de los rebaños caprinos que convivan, aprovechen pastos en común, o mantengan relación epidemiológica con rebaños de ganado bovino, y de aquellos rebaños que, aun no cumpliendo con el requisito de convivencia, se detecten mediante la encuesta epidemiológica y/o la Base de Espoligotipos como fuentes de la enfermedad para otros rebaños de bovino. Cuando se haya obtenido el aislamiento de alguna micobacteria de la especie *M. bovis* en explotaciones de caprino se realizarán las actuaciones marcadas en el Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis bovina en la explotación afectada y en aquellas con relación epidemiológica. Esta relación epidemiológica también podrá abarcar todas las explotaciones de caprino de uno o varios municipios completos, en base a un análisis de riesgo y su posible repercusión en la población objetivo de bovinos.

En función de lo anterior y a un análisis de riesgo, por el que se ha detectado una prevalencia de tuberculosis muy alta en explotaciones de caprino chequeadas, partes de lesiones compatibles a tuberculosis en matadero y aislamientos de *M. bovis* y *caprae* tanto en explotaciones de vacuno como en caprino, se incluyen la totalidad de los rebaños de ganado caprino de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro del Programa Nacional de Erradicación de Tuberculosis Bovina.

Se utilizará la prueba IDTB comparada, sin perjuicio de que, a petición del titular de la explotación, y con el fin de aumentar la sensibilidad en el diagnóstico y erradicar antes la enfermedad, se podrá utilizar la IDTB simple con interpretación severa de la técnica, de tal modo que, en este último caso, ante la aparición de un animal positivo se marcarán como positivos, también, todos los animales diagnosticados como dudosos.

Asimismo, en explotaciones de caprino en las que se realice la prueba IDTB comparada, una vez revisada la actuación en la OCA, se marcarán como positivos aquellos animales diagnosticados como dudosos, si en la explotación se han diagnosticado animales positivos, salvo que tras un análisis de riesgo se considere que los animales dudosos deben someterse a una nueva prueba, como mínimo 45 días después de la anterior.

3. Toda Castilla-La Mancha es oficialmente Indemne a brucelosis ovina y caprina (*B. melitensis*) y brucelosis bovina (*B. abortus*). La vacunación frente a *B. melitensis* y *B. abortus* queda prohibida en rebaños de ganado ovino, caprino y bovino en toda la región.

4. Las actuaciones incluidas en el Programa Nacional de Brucelosis Bovina y en el Programa Nacional de Tuberculosis se llevarán a cabo por los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) o medios propios de la Administración, con la excepción de las actuaciones en cebaderos y pruebas para movimientos que serán realizadas por los veterinarios de explotación o Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADSG).

Las actuaciones incluidas en el Programa Nacional de Brucelosis ovina-caprina se llevarán a cabo por los veterinarios de explotación o ADSG.

La primera prueba posterior a la detección de lesiones en animales sacrificados de rutina será realizada en un plazo máximo de 30 días tras la comunicación del parte EDO (Enfermedad de declaración obligatoria), en el caso de explotaciones calificadas.

En aquellas explotaciones calificadas en las que se pierda la calificación se procederá a comprobar, además de las entradas de animales desde el anterior control, las salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido durante los 12 meses anteriores a la aparición de los animales positivos, con el fin de que en las explotaciones de destino se sometan a pruebas todos los animales presentes en dichas explotaciones, en un plazo máximo de 30 días, para comprobar si ha habido infección, salvo en el caso que se haya realizado un chequeo posterior a todos los animales de la explotación. Se utilizará, así mismo, la Base Nacional de Espoligotipos en la investigación del posible origen de la enfermedad.

5. En todas aquellas explotaciones de reproducción situadas en comarcas de alta prevalencia, y que realicen movimientos de animales para vida en los que sea necesario la realización de pruebas, estas pruebas serán supervisadas por los SVO.

En caso de que el destino de los animales sea otra comunidad autónoma podrá realizarse la supervisión de las pruebas, con independencia de la clasificación epidemiológica de la comarca, por parte de los veterinarios oficiales o autorizados de dicha comunidad de destino, y a petición expresa de estas. En el caso de movimientos entre explotaciones dentro de Castilla-La Mancha se podrá designar por el ganadero de destino un veterinario, perito de parte, que supervise las actuaciones en origen.

Como sistema de control adicional sobre el trabajo de los veterinarios de campo, se implanta un sistema de control de las pruebas de movimiento realizadas por los mismos, de forma que serán controlados mediante pruebas posteriores al movimiento un 10% de movimientos de animales con destino a una explotación de producción (no cebaderos) cuyo origen sean comunidades autónomas de prevalencia >1%, tomándose como referencia las prevalencias autonómicas del año anterior. La selección de los movimientos a controlar se realizará por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural comunicándose desde este Servicio a las Delegaciones Provinciales afectadas.

Estos controles serán efectuados por los Servicios Veterinarios Oficiales. El control consistirá en la repetición de la prueba de IDR en todos los animales que se incluyeron en el movimiento, a partir de los 42 días tras la realización de la prueba previa al movimiento, y dentro de los 90 días siguientes tras la entrada de los animales.

6. Con el fin de poder realizar convenientemente los controles aleatorios o dirigidos y las tareas de verificación e inspección oficial para el cumplimiento de la normativa comunitaria, estatal y autonómica, los veterinarios actuantes deberán comunicar, preferiblemente por correo electrónico, a su respectiva Oficina Comarcal Agraria con una semana de antelación, el cronograma de actuaciones (día, hora de inicio y código de explotación) en lo referente a las enfermedades sujetas a los Programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, o programas nacionales de vigilancia, control y erradicación de enfermedades. Si hubiera modificaciones, se avisará con 48 horas de antelación, y en casos justificados y de fuerza mayor, estas podrán ser comunicadas, vía telefónica, 24 horas antes o incluso el mismo día a la Oficina Comarcal. En cualquier caso, el veterinario estará obligado a establecer una nueva fecha tentativa para dicha actuación. Podrán exigirse dichas comunicaciones a los efectos de comprobar la correcta ejecución de las medidas.

Para las inspecciones a los equipos de campo que participen en los programas de erradicación de enfermedades de ganado bovino, ovino y caprino, según disponen los programas nacionales, se procederá atendiendo a lo establecido en el Anexo II, y en el caso particular de la tuberculosis bovina, además, a lo reflejado en el Anexo III (guía de incumplimientos). Se levantará acta de estas inspecciones según modelo en el Anexo IV.

7. La adecuada limpieza y desinfección de las instalaciones ganaderas tras el sacrificio de los animales positivos es fundamental para el control y erradicación de las enfermedades. El Anexo III de la Orden 54/2018, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, establece el protocolo a seguir en las actividades de limpieza y desinfección en explotaciones ganaderas tras el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación. Una vez concluidas dichas actividades, el titular deberá presentar certificado, de acuerdo al modelo del Anexo V de la presente resolución, expedido por el veterinario autorizado de su explotación, acreditativo de haber realizado correctamente dichas operaciones de limpieza y desinfección acompañando a la solicitud de indemnización por el sacrificio de los animales, en los plazos establecidos en la mencionada Orden 54/2018, de 3 de abril.

Se llevarán a cabo inspecciones de las actividades de limpieza y desinfección en explotaciones ganaderas tras el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación, atendiendo a lo establecido en el Anexo VI de la presente Resolución y levantando acta según modelo del Anexo VII.

8. El Programa Nacional de erradicación de la tuberculosis bovina establece que los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por tuberculosis, entre ellos se encontrarían los animales con resultado positivo o dudoso al diagnóstico, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo el caso de los animales positivos que deberán ser sacrificados sin demora en un matadero autorizado.

Con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de las medidas de aislamiento como de inmovilización, se realizarán inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a estas restricciones. Estas inspecciones se realizarán en, al menos, el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para el sacrificio de los mismos, en explotaciones con animales diagnosticados como dudosos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. El procedimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII.

9. Otro punto importante en la lucha contra las enfermedades sujetas a los Pneeas es la rapidez de comunicación e información entre las diferentes partes implicadas, especialmente en el caso de detección de animales positivos, de manera que se disminuya el riesgo de diseminación de la enfermedad. Para conseguir este objetivo se seguirán las siguientes pautas:

Una vez finalizadas las pruebas de diagnóstico, y cumplimentadas las hojas de campo/ pretablado con los resultados, el veterinario actuante remitirá a la mayor brevedad posible las mismas a la Unidad Analítica Regional de Sanidad Animal (Uarsa), junto con las muestras tomadas a los animales. En el caso de no enviar muestras serológicas, las hojas de campo se remitirán a la dirección de correo lpecuario@jccm.es, con copia a la OCA correspondiente como máximo en el plazo de 7 días tras la realización de las pruebas.

En aquellas explotaciones en las que se diagnostiquen animales reaccionantes positivos a la prueba IDR y/o gamma, o bien sospechosos anérgicos, y que sea necesario, por lo tanto, sacrificar en el menor tiempo posible para evitar la diseminación de la enfermedad, el veterinario actuante deberá enviar el pretablado a la Unidad Analítica Regional de Sanidad Animal (Uarsa) en el menor tiempo posible, y en cualquier caso antes del segundo día hábil a la detección de los animales positivos. Dicha comunicación se podrá hacer a través de la OCA a la que pertenezca la explotación o directamente a la Uarsa de Talavera de la Reina a la dirección de correo lpecuario@jccm.es, con copia a dicha OCA.

10. Tal como indica el Programa Nacional de Erradicación de tuberculosis bovina para el año 2023, todos los cebaderos incluidos en OCAS, cuya prevalencia frente a tuberculosis bovina sea cero en el año 2022 o que ya estuviesen incluidos en años anteriores aun no siendo la prevalencia cero en 2022, deben incluirse en el Programa de obtención y mantenimiento de la calificación.

11. El Programa Nacional de Erradicación de tuberculosis bovina también remarca que, al menos, en todos los rebaños positivos en los que se han aislado o detectado por PCR micobacterias del complejo tuberculosis se procederá a la utilización de las pruebas de IDTB simple y de gamma-interferón en paralelo en la primera repetición que se realice tras la prueba de detección positiva.

Además, se mantendrá la utilización de las pruebas de IDTB simple y de gamma-interferón en paralelo en aquellas explotaciones mientras se mantengan los aislamientos o PCR con resultados positivos, o en caso de que no se hayan tomado muestras de los animales positivos sacrificados.

12. Protocolo de control de la distribución y uso de la tuberculina. El artículo 11 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece que el control de la distribución de los antígenos utilizados para el diagnóstico de las enfermedades contempladas en este real decreto se realizará exclusivamente por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

Para llevar a cabo este control se seguirán las pautas establecidas en el Anexo IX de esta Resolución.

13. Con los datos epidemiológicos del año 2022, y la situación actual, frente a la tuberculosis bovina se consideran:

a. Zonas de alta prevalencia (en adelante ZAP-TB) las siguientes OCAS:

i. Provincia de Albacete: Yeste.

ii. Provincia de Ciudad Real: Almadén, Almodóvar del Campo, Calzada de Calatrava, Malagón, Piedrabuena, y Villanueva de los Infantes.

iii. Provincia de Cuenca: Cuenca.

iv. Provincia de Guadalajara: Cogolludo, Molina de Aragón, Pastrana, y Sigüenza.

v. Provincia de Toledo: Belvis de la Jara, Gálvez, Los Navalmorales, Madridejos, Mora, Oropesa, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos.

b. Zonas de baja prevalencia: Resto de OCAS no incluidas en el apartado anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las

Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Toledo, 24 de enero de 2023

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

Anexo I

Frecuencia y animales a chequear

Enfermedad	Edad de los animales	frecuencia mínima de chequeos	
		Explotaciones negativas	Explotaciones positivas
tuberculosis bovina	mayores de 6 semanas	ZBP-TB: 1 anual ZAP-TB: 2 anuales En el caso de T3H* 1 anual	Al menos 3 al año y siempre después de 2 meses desde la realización de la última prueba**
tuberculosis caprina	mayores de 45 días	Al menos 1 anual en explotaciones incluidas en el apartado 2. de esta Resolución	Al menos 1 cada 4 meses
brucelosis bovina	mayores de 12 meses	Número de explotaciones que se indiquen en el Programa Nacional de Vigilancia y Control 2023	Vacío sanitario
brucelosis ovina y caprina	mayores de 6 meses	Número de explotaciones que se indiquen en el Programa Nacional de Vigilancia y Control 2023	Vacío sanitario

* T3H: Aquellas que, tras la realización de un chequeo para mantenimiento de calificación favorable en 2023, lleven calificadas como T3 de forma continua los tres años anteriores

** Siempre que no existan animales positivos en la explotación.

Anexo II

Protocolo de inspección de los equipos de campo en los programas de erradicación de enfermedades de ganado bovino, ovino y caprino.

1. Introducción

Según los programas nacionales de erradicación (Pneea) de tuberculosis bovina (TB), tuberculosis caprina (TC), de brucelosis bovina (BB), y de Brucelosis Ovina y Caprina (BOC) los servicios veterinarios oficiales realizarán inspecciones in situ con objeto de controlar el trabajo realizado por dichos equipos de campo.

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la ejecución de las campañas de saneamiento ganadero (CSG) a nivel de campo, incluyendo la toma de muestras para diagnóstico de tuberculosis y brucelosis, se realiza a través de los veterinarios autorizados (VA) a tal efecto, pudiendo tratarse, según el caso, de veterinarios de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (ADSG), de otros veterinarios responsables de explotación, o de personal veterinario de medios propios de la Administración, siendo requisito indispensable el conocimiento de los Pneea así como de toda la legislación comunitaria, nacional y autonómica relacionada con ellos. En cualquier caso, a los efectos de este protocolo un VA se considerará un equipo de campo.

Por ello se ha elaborado este programa de inspecciones de veterinarios autorizados, con la intención de contribuir a que la ejecución de las actuaciones en el marco de las CSG se ajuste a los requisitos de los programas de forma armonizada en toda la comunidad autónoma y así obtener un mayor grado de eficacia de los mismos.

2. Programa plurianual de inspecciones a los veterinarios autorizados

Las inspecciones sobre los equipos de campo serán realizadas por parte de los servicios veterinarios oficiales.

Todos los veterinarios autorizados (en adelante, VA) en los Pneea se incluyen en el programa plurianual de Inspecciones. En el caso del Programa Nacional de Tuberculosis y de Brucelosis bovina, el objetivo de este programa, será la inspección sin previo aviso del 100% de los VA en un plazo máximo de 2 años. En el caso de la tuberculosis caprina, el objetivo de este programa, será la inspección sin previo aviso del 100% de los VA, tanto de aquellos que actúen dentro del Programa Nacional, como los que lo hagan dentro del programa voluntario de control de la tuberculosis caprina, en un plazo máximo de 3 años. En el caso del Programa Nacional de brucelosis ovina-caprina, el objetivo de este programa, será la inspección sin previo aviso del 100% de los VA en un plazo máximo de 5 años.

2.1 Selección de los VA a inspeccionar

La selección de los VA a inspeccionar será realizada desde la Delegación Provincial correspondiente en base a los siguientes criterios:

- Explotaciones en zonas de alta prevalencia o de especial sensibilidad sanitaria o limítrofes a ellas.
- Número total de explotaciones en que actúa el VA.
- VA a los que se hayan encontrado deficiencias en anteriores inspecciones.

Las inspecciones se distribuirán homogéneamente a lo largo de todo el año.

Una vez seleccionados los VA a inspeccionar, se determinarán las OCAS en que se llevarán a cabo las inspecciones, priorizando aquellas de prevalencia alta en alguna de las enfermedades incluidas en los Pneea.

2.2 Programación de las inspecciones

Se inspeccionará al menos una actuación por cada VA seleccionado. El día que se realice la inspección se supervisarán todas las actuaciones que se lleven a cabo en dicho día.

Las inspecciones se realizarán sin previo aviso. En caso de que, tras un desplazamiento de un veterinario inspector a una explotación para realizar una inspección programada, se compruebe que el VA no cumple el calendario de actuaciones remitido se dejará constancia de este hecho en el apartado observaciones del acta de control.

Con el fin de que los SVO puedan planificar con antelación suficiente las inspecciones del programa plurianual de inspecciones a VA, los VA remitirán el calendario semanal de todas las actuaciones incluidas en los Pnea, programadas con una antelación mínima de 7 días, dejando constancia en la opción correspondiente de la aplicación Sigca. En el caso del bovino es una condición indispensable para poder emitir el correspondiente pretabulado.

Si por cualquier motivo no puede ejecutarse lo programado en dicho calendario, esta circunstancia deberá ser comunicada por escrito (fax, correo electrónico...) con antelación suficiente a los SVO

En cualquier caso, la autoridad competente podrá determinar que se realicen inspecciones aleatorias o dirigidas a las actuaciones de los VA cuando se estime conveniente.

2.3 Ejecución de las inspecciones

En cada inspección realizada se cumplimentará el acta de control de acuerdo al modelo establecido en el Anexo VI.

Se controlará la adecuación de los trabajos, en particular la realización de la prueba diagnóstica de tuberculosis, la toma de muestras, la conservación de las muestras y de los reactivos de diagnóstico, el estado del material utilizado y su calibración, y el seguimiento de las normas higiénicas recomendadas.

En el formulario se dejará constancia del resultado de la inspección, indicando las deficiencias detectadas en la actuación. En caso de no detectarse deficiencias se indicará "no se observan deficiencias".

Las actas se completarán con la firma de los veterinarios inspectores y veterinarios autorizados. Se entregará una copia al VA y se remitirá una copia a la Delegación provincial correspondiente.

Las actas levantadas serán informatizadas en la base de datos del sistema integrado en el epígrafe "programa de Inspecciones de veterinarios autorizados". La base de datos actuará como registro de las inspecciones a equipos de campo realizadas.

3. Actuaciones específicas en el marco del programa nacional de erradicación de tuberculosis bovina de verificación de la calificación sanitaria en explotaciones calificadas T3.

Con el objetivo de reforzar los controles oficiales sobre los equipos de campo que realizan las pruebas de la tuberculina, se realizarán controles adicionales sobre los equipos de campo en el marco del PNE de TB de verificación de la calificación sanitaria en un mínimo de un 2% de los rebaños T3 en los que se haya realizado la prueba anual y renovado dicha calificación.

La prueba de verificación de la calificación, realizada por los SVO, se realizará mediante la prueba de la tuberculina en todos los animales mayores de 6 semanas y en un plazo no inferior a 42 días ni superior a 60 días de la finalización de la prueba de rutina por el equipo de campo. Este plazo podrá ampliarse por causa debidamente justificada y previo informe de los SVO de la OCA. Dado que muchos equipos de campo actúan en distintas provincias, la selección de la muestra se realizará de forma periódica desde los servicios centrales y se comunicará a las DDPP para su planificación.

En el caso de comarcas de alta prevalencia y en aquellas explotaciones que sean necesarias dos pruebas para el mantenimiento de la calificación T3, la verificación definida en el apartado anterior, se podrá hacer coincidir con el segundo saneamiento anual.

4. Actuaciones posteriores a los controles oficiales

En caso de detectarse irregularidades durante las inspecciones deberá dejarse constancia escrita con el fin de graduar el tipo de incumplimiento y las posibles sanciones que puedan derivarse (En el caso de tuberculosis conforme al Anexo III).

Sin perjuicio de lo anterior, la detección de incumplimientos de la normativa podrá conllevar la pérdida de la autorización del veterinario actuante en función de la gravedad del incumplimiento, así como la instrucción del correspondiente expediente administrativo que proceda.

Se llevará un registro de las inspecciones efectuadas con objeto de su posterior seguimiento y auditoría.

Anexo III

Guía de incumplimientos y repercusiones en la ejecución por los veterinarios de campo de las pruebas de diagnóstico (IDTB) contempladas en el programa nacional de erradicación de la tuberculosis bovina.

El programa nacional de erradicación de la tuberculosis bovina contempla la obligatoriedad de realizar y superar cursos de formación reglada en los aspectos teóricos, prácticos y de base legal en cuanto al diagnóstico de la tuberculosis bovina, que incluirán una prueba de validación de la técnica de la IDTB sobre animales infectados y/o sensibilizados por M. tuberculosis complex y animales no infectados/sensibilizados.

La superación de estos cursos será obligatoria para los profesionales que inicien por primera vez la realización de la prueba, debiéndolos superar dentro del primer año en que ejerzan dicha actividad, pudiendo transitoriamente realizar las mismas con fines diagnósticos como profesionales en prácticas, junto a profesionales experimentados que hayan superado la prueba de validación del curso, hasta la superación de los cursos.

En 2013 se creó, a nivel de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, un grupo de valoración de incumplimientos del programa de tuberculosis bovina, encargado de elaborar y proponer para su aprobación por el comité RASVE las guías con los tipos de incumplimientos (leves, graves o muy graves) y de repercusiones para el profesional responsable del incumplimiento. Así mismo, revisará anualmente la evolución de los incumplimientos y su adaptación, si fuera necesaria, a nuevas situaciones o reglamentaciones relacionadas con la enfermedad.

En cumplimiento de lo establecido en el programa nacional, se elabora la presente guía de incumplimientos y repercusiones por parte del grupo de trabajo de la tuberculosis y la brucelosis bovina de la Dirección General (MAPA – CCAA), habiendo sido sometido a información a profesionales de ejercicio libre (ADSG, empresas y a la organización colegial veterinaria española).

Parte A. Incumplimientos

La prueba de la tuberculina y la del gamma-interferón Eurlab contempladas en el Programa Nacional y en el Manual correspondiente tienen su base legal, en el Anexo III del Reglamento (UE) 2020/689 y su desarrollo por el Eurlab, que a todos los efectos deben ser considerados como los Procedimientos Normalizados de Trabajo (PNTS) a seguir por todos los profesionales veterinarios que participen en la ejecución del Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina

El control de su cumplimiento y la identificación y corrección de cualquier tipo de desviación a dichos PNTS corresponde a los SVO de las CCAA mediante los controles oficiales que se contemplan en dicho programa.

Procedimientos de la prueba:

Las tuberculinizaciones se realizarán inyectando tuberculina en la piel del cuello. Los puntos de inyección estarán situados en el límite de los tercios anterior y medio del cuello. Cuando se inyecte tuberculina aviar y bovina al mismo animal, el punto de inyección de la tuberculina aviar estará situado a unos 10 cm del borde superior del cuello y el de la tuberculina bovina, unos 12,5 cm más abajo en una línea aproximadamente paralela a la del hombro o en lados diferentes del cuello; tratándose de animales jóvenes en los que no haya espacio para separar suficientemente los puntos de inyección en un lado del cuello, se administrará una inyección a cada lado del cuello en puntos idénticos, en el centro del tercio medio de éste.

Los puntos de inyección se rasurarán y limpiarán. En cada zona rasurada se tomará un pliegue de piel entre el índice y el pulgar, se medirá con un cutímetro y se anotará el resultado. A continuación, se inyectará la dosis de tuberculina siguiendo un método que garantice que aquella se administra intradérmicamente. Podrá utilizarse una aguja corta estéril, con la parte biselada hacia fuera, de una jeringuilla graduada que contenga tuberculina, que se insertará oblicuamente en las capas más profundas de la piel. Para confirmar si una inyección se ha efectuado correctamente deberá palparse una hinchazón del tamaño de un guisante en cada punto de inyección. El grosor del pliegue de piel de cada punto de inyección se medirá de nuevo 72 horas (+/- 4 h) después de la inyección y se anotará el resultado.

En los controles oficiales se pondrá, además, especial atención a lo establecido en el documento de trabajo Sanco 10067/2013, en lo relativo principalmente a cuándo se pueden presuponer incumplimientos que afecten a la sensibilidad del diagnóstico. En especial, en su punto 3.3 especifica que cuando se detecten lesiones que confirman la enfermedad en matadero en animales sacrificados de rutina, esto podría indicar una falta de sensibilidad en la prueba de campo. Adicionalmente, en su punto 3.8 indica que si los animales tienen lesiones antiguas y en el chequeo posterior en el rebaño de origen no aparecen más reactores, no es motivo de preocupación, pero en el caso de que aparezcan varios animales positivos ello puede indicar fallos en la detección de infecciones activas mediante las pruebas de campo, más evidente cuanto más próxima esté dicha prueba previa en el tiempo.

Los incumplimientos de este PNT pueden tener repercusiones variables sobre el correcto diagnóstico de la enfermedad tanto a nivel individual como de rebaño, afectando tanto a la sensibilidad como a la especificidad de la prueba. Particularmente graves por las repercusiones posteriores a las que puede dar lugar son los incumplimientos que pueden afectar a la sensibilidad de la prueba.

Debe entenderse que los incumplimientos que figuran en esta guía se refieren a actuaciones concretas en explotaciones concretas, no pudiendo extrapolarse ni tener implicaciones sobre actuaciones previas, es decir, no implican la invalidez de las pruebas realizadas anteriormente en el tiempo en otras explotaciones, puesto que no suponen hechos comprobados.

El listado de incumplimientos figura a continuación:

1. No estar en posesión de la autorización emitida por parte de la comunidad autónoma donde se ejerza la actividad tras haber superado los cursos y pruebas de validación contemplados en el programa nacional, salvo las excepciones que se permiten para veterinarios de nueva incorporación.
2. No realizar la prueba (primer y/o segundo días) en todos los animales del rebaño que, por su edad, deben ser sometidos a pruebas o no realizar la prueba a todos los animales del rebaño o unidad epidemiológica reconocida por la autoridad competente en los plazos que esta establezca (salvo por causas no atribuibles al profesional).
3. No adecuada conservación de las tuberculinas o uso de tuberculinas caducadas o de viales abiertos el día anterior, así como la no justificación del uso adecuado de tuberculinas de acuerdo al Anexo IX de esta Resolución.
4. Inadecuado estado de conservación del material de diagnóstico (peladoras, tijeras, cutímetros, jeringas...) o material no adecuado para la correcta realización de la prueba.
5. Defectos en el rasurado: área insuficiente o muy amplia (mínimo 5x5 cm, máximo 10x10 cm), lesiones en piel durante el rasurado, rasurado en zona distinta a la contemplada en el PNT (salvo causas justificadas), otros defectos de rasurado.
6. Defectos en la inoculación de las tuberculinas: no verificación de la correcta inoculación intradérmica; no comprobación de la inoculación de un volumen adecuado (relación, viales usados/animales inoculados); uso inadecuado de la jeringa (no purgado en caso necesario); no aplicación de una segunda dosis cuando se comprueban inoculaciones no intradérmicas.
7. Defectos en la medición del pliegue de piel el primer día: no medición con cutímetro, no anotación en hojas de campo/sistema IT o anotación no legible.
8. Defectos en la lectura de la prueba: no realización en el intervalo correcto de horas que contempla el PNT(72 +/- 4 h) ; no valoración o deficiente valoración de signos clínicos; no medición del pliegue de piel o medición sin uso de cutímetro en todos los animales tuberculinizados el primer día (salvo causas justificadas); uso de un cutímetro diferente o lectura por un veterinario distinto (salvo causas excepcionales justificadas); no anotación en hojas de campo/sistema IT o anotación no legible; incorrecta interpretación diagnóstica final.
9. Vestuario y calzado inadecuado o en mal estado de limpieza y desinfección.
10. No anotar o comunicar a los SVO cualquier incidencia atribuible a causas excepcionales o atribuibles al ganadero en el correcto cumplimiento del PNT.
11. Realización de las pruebas sobre animales no identificados o sin una identificación provisional o sin comprobar la identificación de los animales en relación con la hoja de campo.

12. No marcado de los animales positivos.

13. No informar al ganadero de las actuaciones posteriores a la aparición de los animales positivos (aislamiento de los mismos, uso de la leche en su caso...), salvo que esta función corresponda a los SVO y no a los veterinarios de campo.

14. Uso de una prueba de IDTB (simple, comparada, severa, extra-severa) no acorde con el estatus sanitario del rebaño o de la zona, salvo autorización expresa de los SVO, o realización de las pruebas fuera de las instrucciones generales emanadas de la autoridad competente en materia de sanidad animal de cada CCAA.

15. No comunicar previamente la planificación y fechas de realización de las pruebas a los SVO cuando así sea requerido por éstos para realizar controles de ejecución.

16. Repetidos resultados desfavorables en controles de verificación o controles supervisados y que supongan un cambio en el estatuto sanitario de la explotación.

17. Realizar tratamientos a los animales que puedan interferir en los resultados de la prueba durante la ejecución de la misma.

Parte B. Valoración

B.1. Son faltas leves (salvo causas excepcionales justificadas), las que, siendo consideradas incumplimientos, no afectan de forma fundamental a los resultados de la prueba de rebaño:

1. La realización de la prueba sin la autorización provisional emitida por la comunidad autónoma donde se ejerza la actividad, siendo veterinario nuevo y habiendo transcurrido el plazo transitorio o en plazo transitorio sin acompañar de profesional autorizado. Esto se podría comprobar de forma previa cuando los SVO facilitan la tuberculina a un veterinario, si bien es posible que se usen proporcionadas por otros compañeros de un mismo o distinto equipo.

2. No realizar la prueba (primer y/o segundo días) en todos los animales del rebaño que, por su edad, deben ser sometidos a pruebas y validar la prueba, comunicándolo a los SVO o realizar la prueba a todos los animales del rebaño o unidad epidemiológica reconocida superado en más de 15 días y menos de 30 días el plazo establecido por la autoridad competente, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

3. El uso de viales abiertos en días anteriores o no justificación de la correcta utilización de más de un 20% y hasta un 30% de las dosis entregadas.

4. Falta de limpieza del material de diagnóstico (peladoras, tijeras, cutímetros, jeringas...) o falta del mantenimiento exigido para las jeringas/pistolas de inoculación.

5. Defectos en el rasurado: área insuficiente o muy amplia (mínimo 5x5 cm, máximo 10x10 cm), lesiones en piel durante el rasurado, rasurado en zona distinta a la contemplada en el PNT (salvo causas justificadas), no rasurado en menos del 20% de los animales, otros defectos de rasurado.

6. Defectos en la inoculación de las tuberculinas: no comprobación de la inoculación de un volumen adecuado (relación viales usados/animales inoculados); uso inadecuado de la jeringa (no purgado en caso necesario).

7. Defectos en la medición del pliegue de piel el primer día: anotación no legible.

8. Defectos en la lectura de la prueba: deficiente valoración de signos clínicos (ej: en el caso de la palpación de ganglios, no realizarla en el caso de animales dudosos o con una reacción próxima a los 2mm); lectura por un veterinario distinto (salvo causas excepcionales justificadas); anotación no legible; incorrecta interpretación diagnóstica final siempre que no sea falta grave o muy grave.

9. Vestuario y calzado inadecuado o en mal estado de limpieza y desinfección.

10. No comunicar a los SVO cualquier incidencia atribuible a causas excepcionales o atribuibles al ganadero en el correcto cumplimiento del PNT, siempre que no sea falta grave.

11. Realizar las pruebas sobre animales no identificados o sin una identificación provisional o sin comprobar la identificación de los animales en relación con la hoja de campo y hacerlo posteriormente.

12. No marcado de los animales positivos (cuando esta función corresponda al veterinario) comunicando la causa a los SVO o no informar al ganadero de las actuaciones posteriores a la aparición de los animales positivos (aislamiento de los mismos, uso de la leche en su caso...) siempre que no sea falta grave o muy grave y tenga atribuida por la autoridad competente esta responsabilidad. La comunicación oficial de las medidas posteriores a un positivo corresponde siempre a los SVO.

13. Uso de una prueba de IDTB (simple, comparada, severa, extra-severa) no acorde con el estatus sanitario del rebaño o de la zona, cuando el veterinario tenga esa responsabilidad, sin que pueda considerarse falta grave.

14. Realizar tratamientos autorizados a los animales el día de la inoculación de la/las tuberculinas o el día de la lectura antes de la realización de ésta.

15. No comunicar a los SVO en la semana anterior la planificación de la semana siguiente (cronograma de trabajo diario con las explotaciones y horario aproximado de realización de las pruebas, junto con la localización del lugar donde se van a realizar las pruebas); o comunicar a los SVO, sin causas justificadas, cronogramas de trabajo diario inexactos que supongan la no posibilidad de efectuar por parte de los SVO una inspección in situ.

16. Las simples irregularidades en la aplicación lectura y diagnóstico de las pruebas, que no estén incluidas como infracciones graves.

B.2. Son faltas graves (salvo causas excepcionales justificadas), aquellas que pueden influir de forma significativa en el resultado de la prueba de rebaño:

1. La realización de la prueba sin autorización emitida por parte de la comunidad autónoma donde se ejerza la actividad, tras haber superado los cursos y pruebas de validación contemplados en el programa nacional (salvo las excepciones que se permiten para veterinarios de nueva incorporación), a partir del 1 de abril de 2015.

2. No realizar la prueba (primer y/o segundo días) en todos los animales del rebaño que, por su edad, deben ser sometidos a pruebas y validar la prueba sin comunicarlo a los SVO; o realizar la prueba a todos los animales del rebaño o unidad epidemiológica reconocida superado en más de 30 días del plazo establecido por la autoridad competente, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

3. No adecuada conservación de las tuberculinas o uso de tuberculinas caducadas o no justificación de la correcta utilización de más de un 30% de las dosis entregadas.

4. Inadecuado estado de conservación del material de diagnóstico (peladoras, tijeras, cutímetros, jeringas...) que impida la adecuada realización de la prueba o material no adecuado para la correcta realización de la prueba.

5. No rasurado de más de un 20% de los animales.

6. Defectos en la inoculación de las tuberculinas que impidan la adecuada realización de la prueba (no inoculación intradérmica de las tuberculinas).

7. Defectos en la medición del pliegue de piel el primer día: no medición con cutímetro, no anotación en hojas de campo/sistema IT.

8. Defectos en la lectura de la prueba: no realización en el intervalo correcto de horas que contempla el PNT (72 +/- 4 h); no valoración de signos clínicos; no medición del pliegue de piel o medición sin uso de cutímetro en todos los animales tuberculinizados el primer día (salvo causas justificadas); no anotación en hojas de campo/sistema IT; incorrecta interpretación diagnóstica final.

9. No anotar o comunicar a los SVO cualquier incidencia atribuible a causas excepcionales o atribuibles al ganadero en el correcto cumplimiento del PNT, siempre que afecte al resultado de la prueba.

10. Realizar las pruebas sobre animales no identificados o sin comprobar la identificación de los animales en relación con la hoja de campo y validar las pruebas.

11. No marcado de los animales positivos (cuando esta función corresponda al veterinario) sin comunicarlo a los SVO o no informar al ganadero de las actuaciones posteriores a la aparición

de los animales positivos (aislamiento de los mismos, uso de la leche en su caso...) con intencionalidad (salvo que esta función corresponda a los SVO).

12. Uso de una prueba de IDTB (simple, comparada, severa, extra-severa) no acorde con el estatus sanitario del rebaño o de la zona en contra de las instrucciones recibidas por los SVO, o realización de las pruebas fuera de las instrucciones generales emanadas de la autoridad competente en materia de sanidad animal de cada CCAA.

13. La cumplimentación inadecuada de los documentos relacionados con la realización de la prueba cuando ésta pueda afectar al estatus de la explotación.

14. Reiteración en la detección de lesiones antiguas en animales T3 sacrificados de rutina, con animales positivos a la IDTB en el chequeo posterior a la suspensión supervisado por los SVO, en el caso de que la prueba anterior por el veterinario de campo haya sido realizada en los tres meses anteriores a la detección de las lesiones.

15. Resultados desfavorables en dos controles de verificación del estatuto T3.

16. Detección de positividad en rebaño de destino en animales cuyo origen sea otro rebaño, que hayan tenido resultado negativo en pruebas previas al movimiento, y que al repetir el rebaño de origen se compruebe la existencia de animales positivos, siempre que la prueba anterior por el veterinario de campo se haya realizado dentro de los tres meses anteriores a la salida de los animales y además haya realizado o comunicado la realización de las pruebas de movimiento.

17. Realizar tratamientos autorizados a los animales el día de la inoculación de la/las tuberculinas y cuyo período de supresión pueda suponer el decomiso de la canal por sacrificio obligatorio.

18. Comunicar a los SVO, sin causas justificadas, cronogramas de trabajo diarios (con las explotaciones y horario aproximado de realización de las pruebas, junto con la localización del lugar donde se van a realizar las pruebas) inexactos que supongan la no posibilidad de efectuar por parte de los SVO una inspección in situ, cuanto ello tenga lugar en dos o más ocasiones.

19. La reincidencia en la misma infracción leve en el último año natural.

B.3. Son faltas muy graves (salvo causas excepcionales justificadas), aquellas que pueden afectar al programa de erradicación en su conjunto:

1. La realización de las pruebas sin autorización específica de las autoridades competentes en materia de sanidad animal y sin haber superado el curso y la prueba de validación (veterinarios no autorizados).

2. Ocultar a los SVO la existencia de animales positivos.

3. Falta de diagnóstico de animales positivos y su envío a matadero.

4. Detección, por tercera vez y sucesivas, de lesiones antiguas en animales T3 sacrificados de rutina, con animales positivos a la IDTB en el chequeo posterior a la suspensión supervisado por los SVO, en el caso de que la prueba anterior por el veterinario de campo haya sido realizada en los tres meses anteriores a la detección de las lesiones.

5. Realización de las pruebas de IDTB sin comunicar los resultados a los SVO o al margen del programa nacional de erradicación.

6. La reincidencia en falta grave en dos controles oficiales.

Parte C: Repercusiones

Las repercusiones derivadas de estos incumplimientos serán las siguientes, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que se correspondan de acuerdo con la Ley 8/2003, de sanidad animal:

Tres incumplimientos leves darán lugar a uno grave, y dos graves a uno muy grave, considerándose, para ello, diferentes controles (no en el mismo control).

- Riesgos leves (sólo incumplimientos leves): apercibimiento y plazo de subsanación. El profesional será incluido en los análisis de riesgo para los controles realizados por los SVO.

- Riesgos graves (al menos un incumplimiento grave): retirada de la autorización durante un mínimo de 2 meses y un máximo de 1 año, para la ejecución de cualquier actividad relacionada con los Pneeas, así como realización de prueba de validación para recuperación de la misma.

- Riesgos muy graves (algún incumplimiento muy grave): retirada de la autorización durante un mínimo de 1 año y un máximo de 2 años, para la ejecución de cualquier actividad relacionada con los Pneeas, así como realización de prueba de validación para recuperación de la misma.

Dos riesgos muy graves en dos controles oficiales supondrán la exclusión definitiva del programa.

La prueba de validación para recuperación de la autorización para la ejecución de actividades relacionadas con los Pneeas se realizará mediante la supervisión por parte de los SVO de las actividades de ejecución en las primeras 3 explotaciones ganaderas en las que el veterinario vaya a actuar tras el levantamiento de la suspensión. Los SVO emitirán informe en el que se realice una valoración de si las actuaciones se desarrollan conforme a los protocolos establecidos.



ANEXO IV ACTA DE CONTROL A VETERINARIOS RESPONSABLES (PNEEA)

DATOS DEL VETERINARIO OFICIAL/INSPECTOR		FECHA/S CONTROL/ES / / / /	
NOMBRE		NIF	
APELLIDOS		DDPP/OCA	
DATOS DEL VETERINARIO RESPONSABLE			
NOMBRE		NIF	
APELLIDOS		Nº COLEGIADO	
ADSG		CIF	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
TITULAR		NIF/CIF	
EXPLOT.		COD. EXPLOT.	
DATOS DE LA ACTUACION DE CONTROL (Marcar una o varias opciones, según proceda)			
ESPECIE	BOVINO <input type="checkbox"/> OVINO <input type="checkbox"/> CAPRINO <input type="checkbox"/>	ENFERMEDADES	TBC <input type="checkbox"/> BRUCELOSIS <input type="checkbox"/>
ACTUACIONES CONTROLADAS EN LA VISITA	TBC 1ª VISITA <input type="checkbox"/>	TBC 2ª VISITA <input type="checkbox"/>	VACUNACION <input type="checkbox"/> BC <input type="checkbox"/>
TIPO DE CONTROL	INSPECCION VET. AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	ACTUACION SUPERVISION MVTO ANIMALES <input type="checkbox"/>	

EJECUCION DE LOS PLANES DE CONTROL Y ERRADICACION

CONSIDERACIONES GENERALES	SI	NO	NP	IDENTIFICACIÓN DE LOS ANIMALES	SI	NO	NP
1.Las actuaciones las realiza el veterinario legalmente autorizado				17.El VR únicamente realiza las pruebas sobre animales, susceptibles por su edad, presentes en la explotación			
2.El VR adopta medidas higiénico-sanitarias en la explotación				18.Comprueba la identificación de cada animal			
3.El VR comunica previamente la planificación y fecha de realización de las pruebas				19.Anota correctamente la identificación de todos los animales investigados			
4.Realiza las actuaciones en los animales a la edad correcta				20.Identifica correctamente los animales que carecen de identificación válida			
5.El material utilizado es el adecuado para la actuación realizada				21.Refleja las sustituciones de las marcas de identificación en la HC			
6.El material utilizado se encuentra en un correcto estado de conservación				ANIMALES POSITIVOS			
7.Se realiza una destrucción higiénica de agujas, tubos, residuos, viales.....				22.El VR realiza un correcto marcado de los animales positivos			
8.El VR anota o comunica a los SVO cualquier incidencia o anomalía en las actuaciones				23.El VR comunica al ganadero las actuaciones posteriores a la aparición de animales positivos			
9.Aprovecha la actuación para realizar otras actividades				24.El VR indica que los animales reaccionantes positivos deben ser aislados			
Indicar cuales:				25.El VR, cumplimenta correctamente y entrega el acta de marcaje de bovinos positivos Anexo II			
CUMPLIMENTACION HOJA DE CAMPO				BRUCELOSIS			
10.Anota correctamente nombre y NIF ADSG				26.El VR numera los tubos correctamente			
11.Anota correctamente datos explotación/ganadero				27.Anota el número de tubo en la HC			
12.Firma "in situ" y firma el ganadero, con identificación fehaciente de ambos				28.Utiliza una aguja estéril para cada animal			
13.Anota sexo/edad				29.Se conservan adecuadamente las muestras obtenidas			
14.Indica el número de los animales sobre los que actúa y el total del censo de la explotación				INTERFERON			
15.Anota correctamente las enfermedades solicitadas				30.Toma muestra suficiente en tubos de heparina			
16. Dispone de pretablado de los animales u hojas de campo adecuadas.				31.Realiza la extracción de sangre antes de inocular la tuberculina			
				32.Los tubos se voltean con cuidado para poner en contacto la sangre con la heparina			



TUBERCULOSIS		SI	NO	NP
	33.El VR ha realizado curso formación en diagnóstico de TBC			
I	34.El VR rasura correctamente en el lugar adecuado			
I	35.El día de inoculación de la TBC mide el pliegue cutáneo correctamente			
I	36.El día de inoculación de la TBC el VR anota la medida correctamente en la HC			
I	37.El VR inocula la tuberculina correctamente (lenteja)			
I	38.El VR mantiene correctamente la temperatura a la que debe conservarse la tuberculina.			
I	39.La fecha de caducidad de la tuberculina es correcta			
I	40.La tuberculina usada proviene de viales que no han sido abiertos en días anteriores			
I	41.El VR limpia y desinfecta el material tras su uso			
L	42.La lectura se realiza por el mismo veterinario que realizó la intradermorreacción			
L	43.La lectura se realiza a las 72 +/- 4 horas de la intradermorreacción			
L	44.El día de lectura se mide el pliegue cutáneo correctamente			
L	45.El día de lectura el VR anota la medida correctamente en la HC			
L	46.El VR responsable valora otros signos clínicos para el diagnóstico			
L	47.EL VR diagnostica correctamente la prueba IDTB			

Jeringa usada
 Dermojet Mclintok Otras (especificar) _____
 Número de serie: _____
 Fecha de la última calibración: _____

El rasurado de los animales se hace con:
 Peladora manual Tijera Peladora/afeitadora

La medición del pliegue cutáneo se hace con;
 Cutímetro analógico con muelle Pie de rey sin muelle

La medición del pliegue cutáneo se hace;
 Nunca Siempre Solo día lectura

Solo animales positivos

La inoculación de tuberculina se hace
 Intradérmica No intradérmica
 Tablas del cuello No tablas del cuello

Otros signos clínicos utilizados en el diagnóstico;
 Escara Edema Dolor Linfonodo

Las preguntas marcadas con I deberán cumplimentarse el día de inoculación de la TBC, las marcadas con L, el día de lectura de la prueba de IDTB

Identificación del acta: acta nº _____ (2 dígitos provincia, 2 dígitos OCA, 4 dígitos año, 3 dígitos correlativos)

Valoración del acta FAVORABLE DESFAVORABLE (Cualquier respuesta marcada NO, excepto la pregunta 9, supone acta desfavorable. Una respuesta marcada NO, sombreada, supone invalidar totalmente la actuación realizada por el veterinario. Una respuesta marcada NO, no sombreada, supone la invalidación de la actuación de forma parcial o total según valoración del inspector, en función del número de animales afectados)

Observaciones del inspector

Preguntado el inspeccionado desea manifestar

Y para que conste se levanta la presente acta en el lugar y fecha indicado

El veterinario oficial/inspector

El veterinario responsable/inspeccionado

Fdo _____

Fdo _____

Anexo V

Certificado de Limpieza y Desinfección en explotaciones ganaderas tras el sacrificio de animales positivos en Programas de Erradicación de Enfermedades Animales.

D. _____, con NIF _____, veterinario autorizado de la explotación _____, tras el sacrificio de los animales positivos en las actuaciones incluidas en el programa de erradicación de enfermedades animales realizadas con fecha _____.

Certifica que:

- 1. En el caso de animales sacrificados en la propia explotación, tras el sacrificio de los animales positivos se ha procedido en los locales e instalaciones en los que estuvieron estabulados y en todas las partes de edificios, patios, utensilios que hayan sido contaminados por dicho sacrificio han sido desinfectados y desinsectados el mismo día del sacrificio con productos registrados y autorizados.
- 2. En el caso de animales sacrificados en la propia explotación, los restos y sangre derramada durante el sacrificio han sido cuidadosamente recogidos y eliminados junto a los animales sacrificados.
- 3. En todo caso, tras el sacrificio de los animales positivos, se han realizado labores de limpieza y desinfección en todas las dependencias, encerraderos, establos y utensilios de la instalación que formen parte de la explotación, de acuerdo a lo que se establece en el anexo III de la Orden 54/2018, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- 4. Se ha procedido a las labores de limpieza, desinfección y desinsectación iniciales con fecha _____.
- 5. Se ha procedido a las labores de limpieza, desinfección y desinsectación definitivas con fecha _____.

Los productos utilizados para las labores de limpieza, desinfección y desinsectación han sido:

Y para que conste firmo el presente certificado en _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo; _____

Anexo VI

Programa de inspección de las actividades de limpieza y desinfección en explotaciones ganaderas tras el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación.

1. Introducción

La Orden 54/2018, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 72, de 13 de abril de 2018) establece en el anexo III las pautas para la realización de las actuaciones de limpieza y desinfección en explotaciones positivas a los planes de erradicación de las enfermedades animales tras la eliminación de los animales reaccionantes positivos.

En la CCAA de Castilla-La Mancha la certificación de que las actividades de limpieza y desinfección posteriores al sacrificio de los animales positivos a planes de erradicación de enfermedades animales se llevan a cabo correctamente se hace por parte de los veterinarios autorizados de acuerdo al Decreto 21/2004, de 21/02/2004, por el que se regula la autorización de veterinarios en Castilla-La Mancha para la certificación de los requerimientos exigidos por la normativa veterinaria.

Con el fin de comprobar la efectiva realización de las labores de limpieza y desinfección, de manera que se ajusten a los requisitos establecidos en la Orden 54/2018, de 3 de abril, se efectúen de forma armonizada en toda la comunidad autónoma y con la meta de obtener un mayor grado de eficacia de los mismos, se elabora este programa de controles.

2. Programa de inspecciones de las labores de limpieza y desinfección

Las inspecciones en las explotaciones serán realizadas por parte de los servicios veterinarios oficiales.

2.1. Explotaciones a inspeccionar

En cada provincia se ejecutará dicho programa sobre un 25% de las explotaciones en las cuales deban realizarse labores de limpieza y desinfección al haberse detectado animales positivos en actuaciones de erradicación de enfermedades animales y tener la obligación de su sacrificio.

Como criterios, prioritarios, que no únicos para establecer que explotaciones se deben controlar, se seleccionarán aquellas que sean nuevas positivas a enfermedades incluidas en los Pnee, aquellas que hayan dado positivas de forma recurrente durante más de dos años, así como las explotaciones que hayan tenido incidencias en anteriores actuaciones de limpieza y desinfección.

2.2 Programación de las inspecciones

Con el fin de que los SVO puedan planificar las inspecciones solicitarán al titular de la explotación cuando vaya a sacar la documentación para el traslado de los animales al matadero o cuando se realice el sacrificio de los animales en explotación de las fechas en las que se vayan a realizar las labores de limpieza y desinfección. La inspección deberá realizarse durante los días en las que se producen estas actuaciones, comprobando la efectiva realización y solicitando la documentación de los productos utilizados

2.3 Ejecución de las inspecciones

En cada inspección realizada se cumplimentará un acta de control según modelo del Anexo V.

Se controlará la adecuación de los trabajos de acuerdo a las pautas para la realización de las actuaciones de limpieza y desinfección en explotaciones positivas establecidas en el anexo III de la Orden 54/2018, de 3 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Se deberá controlar y reflejar en el acta que se realiza una correcta gestión del estiércol y fluidos procedentes de alojamientos y locales utilizados por los animales.

Anexo VII
ACTA DE VERIFICACIÓN DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN
EXPLOTACIONES POSITIVAS

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
Nombre titular o denominación social:			
N.I.F / C.I.F.:		Código de Explotación:	
Domicilio:			
Teléfono actualizado:			
O.C.A.:			
Especie animal:			
Tipo de Explotación:	Extensivo <input type="checkbox"/>	Intensivo <input type="checkbox"/>	Semi intensivo (mixto) <input type="checkbox"/>
	Carne <input type="checkbox"/>	Leche <input type="checkbox"/>	Lidia <input type="checkbox"/>
Enfermedad:		Fecha de notificación positivo:	
Fecha de 1ª limpieza:		Fecha de 2ª limpieza:	
Pertenece a ADSG:	SI <input type="checkbox"/>	Nombre ADSG:	Nombre Veterinario:
	NO <input type="checkbox"/>	Nombre Veterinario:	

2. OPERACIONES DE LIMPIEZA		CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE
Primera limpieza de las instalaciones				
1	Se realiza limpieza en seco, eliminando toda la materia sólida mediante barrido y raspado de cualquier materia orgánica o sólida que se encuentre en las instalaciones.			
2	El lavado de las superficies de locales, instalaciones y equipos, se realiza con manguera de agua a presión suficiente para arrastrar los sólidos utilizando un agente desengrasante			
3	El desinfectante utilizado permanecerá en las superficies a tratar durante al menos 24 horas.			
4	Se procede a la desinsectación y desratización con productos autorizados y de probada eficacia			
5	El material desechable, utensilios no desinfectables y comida susceptible de estar contaminada se destruye mediante cremación.			
6	El estiércol y los fluidos de los alojamientos se almacenan y rocían con desinfectante adecuado, conservándose al menos durante 3 semanas			
	Destino del estiércol tras almacenamiento:			

Segunda limpieza de las instalaciones		CUMPLE	NO CUMPLE	NO PROCEDE
7	Se realiza transcurridos 7 días tras la primera limpieza.			
8	Se siguen las mismas normas de limpieza y desinfección utilizadas en la primera operación.			

3. DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN		
Tiene registro de biocidas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Producto utilizado:	Caducidad:	Lote:
Lugar de almacenamiento:		
Responsable desinfección:		
Sigue instrucciones del fabricante para preparación y aplicación		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Se aplica una pequeña cantidad de detergente para incrementar la efectividad del desinfectante (15ml / 5 Litros)		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Insecticida utilizado:	Caducidad:	
Raticida utilizado:	Caducidad:	
Fecha:	Hora:	

RESULTADO DE LA INPECCIÓN: FAVORABLE DESFAVORABLE

Observaciones (Deficiencias detectadas, medidas correctoras...)

Alegaciones del interesado

EL/LA COMPARECIENTE

EL VETERINARIO/A OFICIAL

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Anexo VIII

Protocolo de inspección de las medidas de aislamiento e inmovilización en las explotaciones con animales positivos o dudosos a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis

1. Introducción

En aquellos animales que se haya establecido un diagnóstico positivo o dudoso a la tuberculosis el ganadero titular de la explotación es responsable de que sean aislados dentro de la explotación y no se realicen movimientos de los mismos, salvo en el caso de los animales positivos, con destino a matadero autorizado para ser sacrificados sin demora.

Con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de las medidas de aislamiento como de inmovilización se realizarán inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a estas restricciones. El Programa Nacional de Erradicación de la tuberculosis establece que estas inspecciones se realizarán en, al menos, el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado de todos ellos para el sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. Además, se llevarán a cabo estas inspecciones en explotaciones con animales diagnosticados como dudosos.

2. Programa de inspecciones de comprobación de las medidas de aislamiento e inmovilización de animales positivos o dudosos a las pruebas de diagnóstico de tuberculosis.

Las inspecciones en las explotaciones serán realizadas por parte de los servicios veterinarios oficiales.

2.1. Explotaciones a inspeccionar

En cada Oficina Comarcal se ejecutará dicho programa sobre las explotaciones en las cuales se hayan diagnosticado animales positivos a la tuberculosis y hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado de todos ellos para su sacrificio en matadero.

Los Servicios Veterinarios Oficiales controlaran esta situación en las explotaciones positivas de su comarca y a lo largo del año realizarán las inspecciones tomando como criterios, prioritarios que no únicos, para establecer que explotaciones se deben controlar, aquellas que sean nuevas positivas a enfermedades incluidas en los PNEEA, aquellas que hayan dado positivas de forma consecutiva durante varias actuaciones, aquellas que hayan solicitado prórroga de sacrificios y aquellas en las que se hayan encontrado deficiencias en inspecciones anteriores.

Asimismo, se inspeccionarán aquellas explotaciones en las que se hayan diagnosticado animales como dudosos.

2.2 Programación de las inspecciones

Las inspecciones se realizarán sin previo aviso. La inspección deberá realizarse previa a la salida de los animales de la explotación.

2.3 Ejecución de las inspecciones

En cada inspección realizada se cumplimentará un acta de control. En ella deberá reflejarse obligatoriamente si los animales están adecuadamente aislados. Esto supone que estos animales no podrán tener ningún contacto con el resto de animales diagnosticados como negativos. Deberán disponer de las condiciones adecuadas para su estancia en cuanto a superficie mínima disponible, suministro de agua, alimentación, así como cualquier otra necesidad que deba ser cubierta.

También deberá reflejarse si están presentes todos los animales que han sido diagnosticados como positivos. En el caso de faltar alguno se comprobará que el destino únicamente ha sido el de matadero autorizado, cumpliendo todos los requisitos necesarios para el movimiento.

Anexo IX

Protocolo de control de la distribución y uso de las tuberculinas utilizadas en el Programa Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2023.

Como aclaración a este protocolo, indicar que la Ficha Técnica de la Aemps establece que las tuberculinas pueden transportarse y conservarse hasta un máximo de +37°C durante un periodo de tiempo no superior a 14 días. Este periodo abarca desde su fabricación hasta su uso en el campo. Es por ello que el Reglamento (CE) 1226/2002 estableció que las tuberculinas deben almacenarse al abrigo de la luz y a una temperatura de 5°C (+/- 3), siendo esta la temperatura a la que debe conservarse a partir de la entrega de los viales a los veterinarios de campo hasta su uso.

Control del uso:

La Comunidad Autónoma debe mantener registros de las dosis recibidas y de las dosis distribuidas de los distintos lotes de tuberculina bovina y de tuberculina aviar posteriormente para su uso con el fin de garantizar su trazabilidad y para atender a las peticiones documentales que se realizan durante las auditorías financieras in situ que periódicamente realiza la DG. Sanco.

Una vez almacenadas las dosis recibidas en el lugar designado al efecto (laboratorios provinciales, delegaciones provinciales, OCAS, locales de empresas de CSG...) y anotadas en su correspondiente registro de entrada, se produce su posterior entrega para su uso a los profesionales que ejecutan en el campo las pruebas de IDTB, para lo cual debe de procederse a la anotación de las dosis entregadas en el citado registro.

Es a este nivel donde resulta necesario realizar un control del uso de las dosis entregadas de tuberculinas y de las dosis no utilizadas para asegurar su trazabilidad final.

Dado que la ficha técnica del producto establece un plazo máximo de 14 días en el supuesto de mantenerse a temperatura ambiente, sólo se entregarán a cada veterinario/equipo de campo como máximo las dosis previstas para la realización de las pruebas en las dos semanas siguiente de trabajo.

Se realizarán controles periódicos que permitan comparar las dosis entregadas con las dosis realmente utilizadas. Para tal fin, se realizarán los siguientes controles:

1. Al menos mensualmente, se compararán las dosis entregadas a cada veterinario o equipo de campo con los animales tuberculinizados.
2. Las dosis no utilizadas (viales abiertos no utilizados en su totalidad y viales no utilizados) así como los viales utilizados vacíos serán devueltos al lugar de entrega de los mismos, anotándose en el registro las dosis devueltas, que podrán calcularse a tanto alzado considerando que cada vial comprende 50 dosis. Estos viales serán enviados a los centros de recepción y envío de muestras de Pnee a la Uarsa para su eliminación de acuerdo a la normativa aplicable.
3. Cada trimestre se enviará al Laboratorio Nacional de Referencia (LNR) de Santa Fe un vial elegido al azar entre los viales devueltos. Igualmente, para los equipos de campo que se incluyan en los análisis de riesgo se recogerá algún vial parcialmente usado durante los controles in situ sin previo aviso que se realicen sobre dichos equipos (el primer día de la prueba), para su envío igualmente al LNR.

En el LNR se realizará un control analítico de apariencia.

4. Una vez restadas las dosis devueltas a las dosis entregadas, se comprobará que no existen diferencias superiores al 20% respecto al número de animales tuberculinizados. Como ejemplo, si se entregan 100 dosis de tuberculina bovina y se devuelve 1 vial con 20 dosis, y el número de animales tuberculinizados ha sido de 75, se considerará que se ha producido un uso normal de la tuberculina. Pero si se devuelve 1 vial con 5 dosis, al ser la diferencia superior al 20% se debe requerir al equipo de campo una justificación de las diferencias observadas.
5. Será igualmente indicativo de un mal uso la devolución de un número de dosis igual o superior a la diferencia entre las dosis entregadas y el número de animales tuberculinizados.
6. En el caso de que se observen desviaciones reiteradas no justificadas se suspenderán las entregas de tuberculinas a los equipos de campo afectados hasta que dichos equipos aporten un compromiso y plan de acción firmado que asegure un buen uso de las tuberculinas y se actuará de acuerdo a la guía de incumplimientos del Anexo III de esta Resolución.

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la baja de la explotación ES450490000113 en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha. [2023/586]

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Resolución que se detalla a continuación, relativa al registro de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha, ya que, habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

- NIF o CIF: 04180239N
- Localidad: Cervera de los Montes
- Contenido: trámite de audiencia previo a la baja de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la Resolución, en la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, C/Quintanar s/n, 45071 (Toledo), en horario de 9.00 a 14.00.

Plazo de comparecencia: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en dicha ley.

Toledo, 19 de enero de 2023

El Delegado Provincial
JESÚS FERNÁNDEZ CLEMENTE

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la baja de la explotación ES450780000039 en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha. [2023/588]

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Resolución que se detalla a continuación, relativa al registro de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha, ya que, habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

- NIF o CIF: 50751808P

- Localidad: Ugena

- Contenido: trámite de audiencia previo a la baja de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la Resolución, en la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, C/Quintanar s/n, 45071 (Toledo), en horario de 9.00 a 14.00.

Plazo de comparecencia: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en dicha ley.

Toledo, 19 de enero de 2023

El Delegado Provincial
JESÚS FERNÁNDEZ CLEMENTE

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la baja de la explotación ES451650000515 en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha. [2023/589]

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Resolución que se detalla a continuación, relativa al registro de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha, ya que, habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

- NIF o CIF: 76016790L
- Localidad: Talavera de la Reina
- Contenido: trámite de audiencia previo a la baja de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la Resolución, en la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, C/Quintanar s/n, 45071 (Toledo), en horario de 9.00 a 14.00.

Plazo de comparecencia: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en dicha ley.

Toledo, 19 de enero de 2023

El Delegado Provincial
JESÚS FERNÁNDEZ CLEMENTE

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la baja de la explotación ES450670000018 en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha. [2023/591]

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Resolución que se detalla a continuación, relativa al registro de explotaciones ganaderas de Castilla-La Mancha, ya que, habiéndose intentado la notificación personal preceptiva en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

- NIF o CIF: B45501301
- Localidad: Menasalbas
- Contenido: trámite de audiencia previo a la baja de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas y Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la Resolución, en la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, C/Quintanar s/n, 45071 (Toledo), en horario de 9.00 a 14.00.

Plazo de comparecencia: 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en dicha ley.

Toledo, 19 de enero de 2023

El Delegado Provincial
JESÚS FERNÁNDEZ CLEMENTE

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad a la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de animales domésticos, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 45AD210222). [2023/585]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 04860958T.
- Población: Montearagon (Toledo).
- Contenido: Resolución (Denunciado).
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 20 de enero de 2023

El Delegado Provincial
JESÚS FERNÁNDEZ CLEMENTE

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda la publicación de la parcela afectada de expropiación forzosa en el Proyecto de remodelación y mejoras en la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) de Los Navalucillos, expediente AD-TO-19-002, a efectos de notificar la emisión de la hoja de aprecio de la beneficiaria a los afectados. [2023/587]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, la parcela afectada en el "Proyecto de remodelación y mejoras en la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR) de Los Navalucillos (Toledo), expediente: AD-TO-19-002", que se indica en el anexo adjunto, a efectos de notificar la emisión de la hoja de aprecio de la beneficiaria ya que, habiéndose intentado la notificación personal preceptiva, ésta no se ha podido practicar debido a ausencia, desconocimiento de la propiedad, o de domicilio conocido donde pudiese efectuarse.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la notificación en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales que figuran en el anexo adjunto provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero denominado "Expropiaciones" creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación, para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia, así como a la entidad financiera designada para el pago. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aun así los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento contemplados en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, y demás normativa vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, C/ Río Portiña, 2. Edificio CIE-I Bajo, oficina 2, C.P. 45007-Toledo, o bien por correo electrónico a aclm@jccm.es.

Toledo, 20 de enero de 2023

El Delegado Provincial
JESÚS FERNÁNDEZ CLEMENTE

Anexo

Municipio: Los Navalucillos				
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	DNI
7	7	19	Juan Manuel García Pinero	***8570**

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Notificación de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de bienestar animal, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 45BA220043). [2023/590]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 03880107F.
- Población: Fuensalida (Toledo).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Toledo.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 20 de enero de 2023

El Delegado Provincial
JESÚS FERNÁNDEZ CLEMENTE

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 19/01/2023, de la Viceconsejería de Educación, por la que se aprueban denominaciones específicas de determinados centros docentes de Castilla-La Mancha. [2023/651]

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria, dispone que la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha ejercerá, dentro de su ámbito territorial, entre otras funciones las relativas a la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros, en todos sus niveles y modalidades educativas.

El Decreto 84/2019, de 16 de julio establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiendo a la Viceconsejería de Educación la ordenación académica de las enseñanzas no universitarias.

El artículo 4.1 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, de aplicación supletoria en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, dispone que los centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, debe entenderse Consejería de Educación, Cultura y Deportes, tendrán la denominación específica que apruebe este, a propuesta del Consejo Escolar y con el informe favorable del ayuntamiento y, en el caso de los colegios rurales agrupados previa consulta a los ayuntamientos afectados.

Terminada la instrucción de los procedimientos mencionados, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 5 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, esta Viceconsejería Resuelve:

Único. Aprobar la denominación específica para los centros educativos que se relacionan a continuación:

1.- CEIP Margarita Salas Falgueras para el CEIP nº 2 de Olías del Rey (Toledo), con código de centro 45014435.

Esta resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 19 de enero de 2023

El Viceconsejero de Educación
AMADOR PASTOR NOHEDA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 19/01/2023, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional y de renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en 2023 en Castilla-La Mancha. [2023/618]

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, en el capítulo V, y el Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) en el apartado 1.8.3, definen la figura del consejero de seguridad, en el ámbito del transporte de estas materias, para contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente.

El artículo 26 del citado Real Decreto establece que, para poder ejercer las funciones de consejero de seguridad, deberá superarse previamente un examen sobre las obligaciones que les corresponden y sobre las materias que les sean aplicables de la normativa sobre mercancías peligrosas que dará lugar a la emisión del certificado de formación acreditativo, con una validez de cinco años.

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, desarrolla las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, tanto para la obtención del certificado como para su renovación, así como las convocatorias y estructura de los ejercicios. El artículo 3 estipula que los exámenes se convocarán por el órgano competente de la comunidad autónoma donde vayan a celebrarse.

En su aplicación, esta Dirección General de Transportes y Movilidad, en virtud del Decreto 85/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 116/2021, de 16 de noviembre, ha resuelto convocar pruebas de constatación de la capacitación profesional y renovación de certificados para consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Convocatoria

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional y renovación de certificados para consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en las modalidades de transporte por carretera, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y cualquier otra norma reglamentaria que pudiera estar en vigor en el momento de la realización de las pruebas, así como lo establecido por la presente Resolución.

Las personas aspirantes para la obtención de la capacitación profesional para el transporte de mercancías peligrosas podrán optar entre examinarse globalmente de todas las especialidades del modo carretera, o bien, de forma separada, de algunas de las siguientes especialidades:

- Clase 1 (Materias y objetos explosivos)
- Clase 2 (Gases)
- Clase 7 (Radiactivos)
- Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR).
- Materias líquidas inflamables, con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno)

Quienes aspiren a la renovación del certificado de capacitación profesional para el transporte de mercancías peligrosas únicamente podrán optar a examinarse de aquellas especialidades de las que ya son titulares de un certificado de aptitud cuyo plazo de validez de cinco años se encuentre en el último año de vigencia.

2. Requisitos.

2.1. Las personas aspirantes que deseen participar en las pruebas para la renovación de certificados deberán estar en posesión del certificado de aptitud oficial correspondiente al modo y especialidad a la que opten, válido y emitido por la comunidad autónoma donde lo obtuvieron, dentro del último año anterior a su expiración. Quienes posean la especialidad global podrán renovar por esa especialidad global o una de las otras especialidades.

2.2. En cualquier momento del proceso y por la causa que estime oportuna, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria. En el caso de que no queden acreditados, podrá quedar excluida de las pruebas.

3. Contenido de las pruebas.

3.1. Para la obtención del certificado de capacitación, o su renovación, deberán superar un examen que versará sobre las obligaciones que corresponden a los consejeros de seguridad y sobre las materias que les sean aplicables de la normativa sobre mercancías peligrosas.

3.2. El Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera de aplicación en el examen será el publicado en el BOE núm. 8 de 13 de abril de 2021 (ADR 2021).

4. Estructura de las pruebas.

4.1. Para las personas aspirantes a obtener el certificado de aptitud, los exámenes constarán de dos partes:

- La primera parte, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en contestar a 50 preguntas tipo "test", cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, de las que únicamente una respuesta será correcta, sobre el contenido de las materias incluidas en la normativa vigente.
- La segunda parte, en la que se permitirá la consulta de textos de disposiciones normativas sin concordancias ni aclaraciones, consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, con referencia al ámbito del modo de transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas u obligaciones a realizar y/o cumplir por consejeros de seguridad.

4.2. Para quienes opten a la renovación de los certificados, la prueba consistirá en la realización de la primera parte, expuesta en el punto anterior, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

4.3. El tiempo máximo para la realización de cada una de las partes será de una hora.

5. Calificación de las pruebas.

5.1. Las pruebas se calificarán de 0 a 100 puntos, de acuerdo con las siguientes reglas de valoración:

- En la primera parte, las preguntas tipo "test" correctamente contestadas se valorarán con 2 puntos cada una. Las preguntas contestadas erróneamente, no contestadas o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.
- En la segunda parte, la contestación al supuesto o supuestos prácticos se valorará entre 0 y 100 puntos.

5.2. Para aprobar el examen será necesario obtener una puntuación no inferior a 50 en cada una de las dos partes, o, en el caso de renovación de certificado, en la primera parte.

6. Expedición de certificados.

Concluida la calificación de las pruebas, el Tribunal elevará la relación de personas aprobadas al órgano convocante para la expedición de los correspondientes certificados de capacitación profesional para el transporte de mercancías peligrosas.

El certificado tendrá una validez de cinco años y se renovará por periodos de cinco años si, durante el último año anterior a la expiración del certificado, su titular superara la prueba de control.

La ausencia de renovación del certificado antes de la finalización de su validez incapacitará a la persona titular para la realización de las funciones de consejero de seguridad, debiendo en su caso, someterse a todas las pruebas necesarias para obtener un nuevo certificado.

7. Solicitudes.

7.1. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán ser cumplimentadas como se indica a continuación, siendo preferente la presentación por vía telemática.

7.1.1. Presentación por medios telemáticos:

Desde la sede electrónica www.jccm.es accediendo a través del trámite "SH50 Pruebas de consejeros de seguridad para el transporte", donde la persona aspirante podrá rellenar la solicitud, pagar la tasa correspondiente a cargo de una tarjeta de crédito o débito, aportar la documentación que, en su caso, precise, registrar la solicitud y obtener justificante de la presentación.

También se puede acceder a la solicitud para presentación telemática a través de la página web www.castillalamancha.es, Gobierno/Fomento/Pruebas de CAP, Competencia Profesional y Consejeros de Seguridad/ Capacitación Profesional de Consejeros de Seguridad (enlace directo <https://www.castillalamancha.es/node/54456>) en el apartado trámites relacionados.

7.1.2. Presentación de forma presencial:

Quienes opten por la presentación en papel, deben cumplimentar e imprimir por duplicado la solicitud, que podrán obtener mediante la descarga de la solicitud en modelo normalizado desde la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) o mediante impreso del modelo normalizado, que le será facilitado en los servicios centrales de la Consejería de Fomento, en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería o en las Delegaciones de Servicios de la Junta de Talavera de la Reina y de Molina de Aragón.

En este caso, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada, deberá ser presentada en las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

Junto al formulario de solicitud debidamente rellenado y firmado, se deberá adjuntar el justificante de haber pagado la tasa correspondiente y, en su caso, la documentación que se precise. La documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento (Paseo Cristo de la Vega, s/n. 45071 – Toledo).

7.2. Pago de la tasa de los derechos de examen.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso deberán hacer efectiva la tasa por derechos de participación en las pruebas de consejeros de seguridad de mercancías peligrosas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las tasas de derechos de examen serán de 36,56 euros para cada una de las especialidades, entendiendo que cuando elija para examinarse la opción "Global para todas las especialidades" deberá abonar, exclusivamente, el importe de la mencionada tasa una sola vez. En el resto de las opciones, deberá abonar una tasa por cada una de las especialidades elegidas.

Esta tasa es de aplicación tanto para la opción "Nueva solicitud" como para la opción "Renovación del certificado".

El pago de la tasa puede realizarse a través de una de las siguientes vías:

- a) Pago electrónico, mediante tarjeta de débito o crédito, en el mismo acto de presentación electrónica de la solicitud y siguiendo las instrucciones que la aplicación Pago de tasas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vaya indicando.
- b) Pago presencial en banco, en cuyo caso, se debe generar el modelo de pago 046 a través de la aplicación Pago de tasas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponible en el enlace directo: <http://indu1.jccm.es/pagoTasas/inicio.jsp>, marcando la tarifa 9 de la pestaña Transportes, para su impresión por triplicado y posterior pago presencial en cualquiera de las entidades colaboradoras que aparecen en las instrucciones que la aplicación

ofrece. Si se opta por esta modalidad de pago, se deberá presentar el ejemplar para la administración debidamente validado por la entidad bancaria, junto con una copia de la solicitud en formato papel, en cualquiera de los registros presenciales, previstos en el apartado 7.1.2.

En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma.

7.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de febrero al 7 de marzo, ambos inclusive.

7.4. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 7.3.

8. Admisión.

8.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hará pública en la página web <https://www.castillalamancha.es/node/54456> y en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará el nombre y apellidos y la causa de la exclusión, abriéndose un plazo de diez (10) días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos observados. Transcurrido dicho plazo y revisadas las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de las personas que pueden participar en la realización de las pruebas.

8.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

8.3. Los derechos de examen serán reintegrados a quienes, quedando en situación de exclusión, formulen la reclamación correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista definitiva de personas excluidas.

9. Composición del Tribunal calificador.

La composición del Tribunal calificador se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Transportes y Movilidad en el Diario Oficial de Castilla La Mancha al menos con 10 días hábiles de antelación al inicio de la celebración de las pruebas.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Fomento (Paseo Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo).

10. Lugar y fecha de realización de las pruebas.

El lugar de celebración de las pruebas será en la ciudad de Toledo. La fecha y hora de la realización de los ejercicios, que podrá fijarse en el periodo comprendido entre el 2 de mayo y el 9 de junio de 2023, se harán públicas con 5 días hábiles de antelación como mínimo a la celebración de las mismas, mediante Resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

11. Realización de las pruebas.

Para la realización de las pruebas, será preciso acudir con documento oficial en vigor acreditativo de su identidad (D.N.I., pasaporte o permiso de conducir), que les podrá ser requerido en cualquier momento de la realización de las pruebas. La falta de documentación dará lugar a la no admisión a la realización de las pruebas.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos de bolígrafo azul.

A efectos de consulta durante la realización de la segunda parte, podrán llevar el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2021). Los textos que se usen para la realización de la segunda prueba no deberán contener anotación adicional alguna.

Además, en la segunda parte, y al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias, se permitirá el uso de calculadoras, excepto las científicas, financieras o cualquier otra con memoria de texto.

12. Lista de personas aspirantes declaradas aptas y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y el proceso de corrección, el Tribunal hará pública en la página web <https://www.castillalamancha.es/node/54456> y en el tablón electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), la relación provisional de personas aspirantes que hayan obtenido un resultado apto.

Quienes no aparezcan en dicha relación dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal elevará la propuesta de relación definitiva de personas aspirantes que hayan resultado aptas a la Dirección General de Transportes y Movilidad, que dictará Resolución, que será publicada en los lugares antes señalados.

13. Presentación de documentación.

El Tribunal comprobará, en su caso, los datos de identificación de las personas interesadas mediante el acceso a los sistemas estatales de Verificación de Datos de Identidad. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Transportes y Movilidad podrá consultar los datos de identidad, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa. En este último caso, la persona solicitante deberá aportar la documentación pertinente para acreditar su identidad.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Toledo, 19 de enero de 2023

El Director General de Transportes y Movilidad
RUBÉN SOBRINO GARCÍA

Nº Procedimiento

040174

Código SIACI

SH50

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

(*) datos obligatorios

Tipo de documento *: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento *: Nombre *: 1º Apellido *: 2º Apellido: Hombre Mujer

Nacionalidad *: País de nacimiento *: Fecha de nacimiento *:

SI EL PAÍS DE NACIMIENTO ES ESPAÑA, DEBEN CUMPLIMENTARSE OBLIGATORIAMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:

Provincia de nacimiento: Municipio de nacimiento:

DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio *: Provincia *: C.P. *: Población *: Teléfono: Teléfono móvil *: Correo electrónico *:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Tipo de documento: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Hombre Mujer Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN

 Correo postal*(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).* Notificación electrónica*(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de
Transportes y Movilidad

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Transportes y Movilidad.
Finalidad	Realización de pruebas de capacitación profesional para el ejercicio del transporte interior e internacional de mercancías y viajeros, de capacitación profesional y de renovación de los certificados para consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas (CS) y para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP).
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos (Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).
Destinatarios	Existe cesión datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0529

Datos de la solicitud**IMPORTANTE: Deberá rellenar una solicitud distinta para cada prueba a la que se presente.**

Tipo de prueba	Tasa	Prueba a la que se presenta
<input type="checkbox"/> Nueva solicitud	Tarifa 9	<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades
<input type="checkbox"/> Renovación del certificado		<input type="checkbox"/> Especialidad clase 1 <input type="checkbox"/> Especialidad clase 2 <input type="checkbox"/> Especialidad clase 7 <input type="checkbox"/> Especialidades clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 <input type="checkbox"/> Especialidades materias líquidas inflamables (ONU 1202, 1203 y 1223)

Acreditación del cumplimiento de los requisitos**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Castilla-La Mancha

Consejería de Fomento

Dirección General de
Transportes y Movilidad**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha , ante la unidad , de la Administración de

- Documento , presentado con fecha , ante la unidad , de la Administración de

- Documento , presentado con fecha , ante la unidad , de la Administración de

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

PAGO DE TASAS

A este procedimiento se le aplica la tarifa nº 9 en materia de transportes por un importe de 36,56 euros, por cada una de las especialidades que solicite la persona interesada, entendiéndose que cuando elija para examinarse la opción "Global para todas las especialidades" deberá abonar, exclusivamente, el importe de la mencionada tasa una sola vez. Para el resto de las opciones deberá abonar la tasa por cada una de las especialidades elegidas. Esto es de aplicación tanto para la opción "Nueva solicitud" como para la opción "Renovación del certificado".

Podrá acreditar el pago realizado:

Electrónicamente, mediante la referencia .

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Firma

En , a de 2023

Organismo destinatario: Dirección General de Transportes y Movilidad

Código DIR3: A08027309

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 23/01/2023, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real, por la que se acuerda la publicación de la resolución de suspensión de la pensión no contributiva invalidez/jubilación relativa al expediente 200-2017-13-000127-I. [2023/592]

Se procede al presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el BOE, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en Sede Electrónica, el contenido de la resolución de suspensión de pensión no contributiva expediente 200-2017-13-000127-I, a nombre de D./D^a Soledad Jimenez Jimenez, seguido en la Delegación Provincial de Bienestar Social de Ciudad Real.

La interesada podrá tomar conocimiento del contenido íntegro de dicha Resolución en las dependencias de la Sección de Prestaciones Periódicas de la Delegación Provincial de Bienestar Social, sita en C/ Paloma, 21, Ciudad Real.

Lo que se notifica indicándole que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social, ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su recepción, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 23 de enero de 2023

La Delegada Provincial
MANUELA GONZÁLEZ-HORCAJO VALENCIA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Bienestar Social

Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Cuenca, por la que se acuerda la publicación de las resoluciones de expedientes de ayuda de emergencia social tramitadas al amparo del Decreto 179/2002, relacionadas en el anexo I. [2023/659]

De acuerdo con lo previsto en los arts. 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad mediante la inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, de las resoluciones de ayuda de Emergencia Social.

Se procede al presente trámite ya que, habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las/os interesadas/os podrán tomar conocimiento del texto íntegro de la Resolución en las dependencias de la Sección de Prestaciones No Periódicas, de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Cuenca, C/ Lorenzo Hervás y Panduro, 1, Cuenca.

Cuenca, 19 de enero de 2023

La Delegada Provincial
AMELIA LÓPEZ RUIZ

Anexo I

Expediente	NIE/NIF/Pasaporte	Resolución
100-2022-16-000918	Y3696839V	Denegatoria
100-2022-16-000974	Y0060736F	Denegatoria
100-2022-16-000977	Y2375206X	Denegatoria

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 25/01/2023, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se convoca el Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha 2023. [2023/665]

Mediante Orden 24/2021, de 23 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se procedió a regular el Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha, dirigido a iniciativas, planes, programas o proyectos consolidados o que se desarrollen en materia de medio ambiente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El objetivo de este Premio es reconocer públicamente a personas físicas y jurídicas que han destacado en su labor de defensa y promoción ambiental y en la puesta en marcha de modelos sostenibles de desarrollo económico y social, contribuyendo de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales en Castilla-La Mancha.

El artículo 6 de la Orden 24/2021, de 23 de febrero, establece que el procedimiento de concesión del Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha se iniciará de oficio mediante convocatoria de la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por ello, la Viceconsejería de Medio Ambiente en relación con las competencias que le atribuye el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria y naturaleza del premio.

1. Constituye el objeto de esta Resolución convocar el Premio Regional de Medio Ambiente 2023 a iniciativas, planes, programas o proyectos consolidados que se desarrollen en materia de medio ambiente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para reconocer pública y socialmente la labor de personas físicas o jurídicas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales en la región.

2. El Premio Regional de Medio Ambiente se instituye como un reconocimiento social y público, de carácter honorífico, sin dotación presupuestaria específica, no existiendo por lo tanto compensación económica para las candidaturas galardonadas.

3. La participación y, en su caso, obtención del premio, en cualquiera de sus modalidades, será compatible con la obtención de cualquier otra subvención para fines similares.

Segundo. Modalidades del premio.

1. Podrán concederse dos reconocimientos por cada una de las áreas establecidas en el artículo 4 de las bases reguladoras:

Fomento de la Educación Ambiental
Medio Natural y Biodiversidad
Cambio climático
Economía Circular
Energías renovables, movilidad sostenible y eficiencia energética
Consumo responsable
Telecomunicaciones y tecnologías de la comunicación

No obstante, la Comisión de Selección de Candidaturas podrá conceder reconocimientos especiales en otras áreas, en virtud de las especiales circunstancias que concurran.

2. La concesión de reconocimientos a personas físicas podrá realizarse a título póstumo.

3. Además, en función de la calidad de los proyectos presentados se podrán otorgar menciones especiales, hasta un máximo de cinco, determinadas por la Comisión de Selección, atendiendo a los criterios que se recogen en las bases.

4. Las personas premiadas podrán mencionar este mérito en su material impreso y en sus instalaciones, indicando la frase: "Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha 2023". De igual forma las menciones especiales otorgadas podrán mencionar este mérito indicando la frase: "Mención Especial Premio Regional de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha 2023"

Tercero. Requisitos de las candidaturas.

1. Las candidaturas que opten al Premio Regional de Medio Ambiente podrán ser personas físicas o jurídicas, incluso pertenecientes al sector público regional, promotoras de iniciativas, que desarrollen planes, programas o actividades ligadas al medio ambiente y al desarrollo sostenible y que hayan destacado por su entrega e iniciativa social, realizada libre y responsablemente, en las áreas o modalidades establecidas en la orden de bases reguladoras.

2. Cada candidatura sólo podrá optar a una de las modalidades del Premio.

3. Las personas candidatas deberán desarrollar su actividad en Castilla-La Mancha.

4. No podrán optar al Premio Regional de Medio Ambiente aquellas personas físicas o jurídicas que ya hubieran sido galardonados en ediciones anteriores, salvo que concurren con iniciativas, planes, programas o proyectos diferentes.

Cuarto. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de candidaturas se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y concluirá el 15 de marzo de 2023. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Podrán presentar la solicitud las personas físicas o jurídicas que opten al Premio en nombre propio o a través de sus representantes legales, así como cualquier otra persona física o jurídica que quiera promover la candidatura a favor de una tercera persona candidata.

3. En la solicitud por la que se presenten las candidaturas que optan al Premio deberá identificarse a la persona física o jurídica, a la que se propone para el otorgamiento del Premio, vinculada a los planes, programas o actividades a que se refiere el apartado anterior. Dicha circunstancia deberá igualmente especificarse en el caso de las solicitudes por las que se presenten las candidaturas para la entrega del Premio Regional de Medio Ambiente a personas físicas a título póstumo.

4. Las solicitudes se efectuarán en el modelo normalizado al efecto, contemplado en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, debiendo presentarse de la siguiente manera:

a) Las personas físicas, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y opcionalmente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

b) Las personas jurídicas, según lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, obligatoriamente de forma telemática mediante firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de personas físicas, copia del documento de identificación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- b) En el caso de las personas jurídicas, copia del NIF, salvo las solicitudes presentadas por las instituciones pertenecientes al sector público regional.
- c) En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante legal, se deberá aportar copia del documento de identificación en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante legal, se deberá aportar el documento que acredite la representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma.
- e) Breve memoria justificativa y/o curriculum del proyecto o de las actuaciones e iniciativas desarrolladas por las personas candidatas, a las que se propone para la concesión del Premio, que acredite los méritos que se aducen para su concesión, y, en su caso, por cualquier otra documentación complementaria que se estime oportuna para su valoración.

6. Si las solicitudes no estuvieran debidamente cumplimentadas, no reúne los requisitos exigidos o no se adjuntaran los documentos preceptivos, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La presentación de la candidatura para optar al Premio Regional de Medio ambiente conllevará la aceptación de las bases reguladoras y las condiciones de la presente convocatoria.

Quinto. Instrucción y procedimiento de concesión.

1. Corresponde al Servicio de Planificación y Promoción Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para las candidaturas presentadas y remitirá a la Comisión de Selección de candidaturas aquellas que los cumplan, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

2. Las candidaturas remitidas serán evaluadas por la Comisión de Selección de Candidaturas establecida en el artículo 9 de las bases reguladoras.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar información adicional a las candidaturas propuestas si lo considera oportuno y hacer las comprobaciones necesarias, así como consultas a colectivos o entidades del ámbito de las candidaturas presentadas. Asimismo, podrá recabar información adicional y realizar visita de comprobación para constatar la veracidad de los datos reflejados en la memoria.

Sexto. Valoración.

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación por parte de la Comisión de Selección, de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de las bases reguladoras:

- Que la actividad puesta en marcha ofrezca resultados finales o parciales que supongan un impacto social, económico y ambiental evaluables y positivos.
- Que la actuación suponga un diferencial respecto a la práctica habitual de su sector
- Que la actuación implique un grado de compromiso ambiental más allá de las exigencias legislativas que sean de aplicación.
- Que exista participación activa del tejido social o de los cuadros laborales en la actuación.
- Que, por el nivel de generalización de la actuación, pudiera servir de ejemplo y ser replicada, exportada o adaptada a otras experiencias.
- El impacto y relevancia en el contexto local, nacional o internacional.

2. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de las personas asistentes, dirimiendo los empates, si los hubiere, la persona titular de la presidencia con su voto de calidad.

Séptimo. Resolución y entrega de premios.

1. La concesión del Premio Regional de Medio Ambiente corresponde a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Comisión de Selección, que emitirá resolución que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. El Premio Regional de Medio Ambiente será entregado en acto público, en torno a la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

3. Las candidaturas seleccionadas en la propuesta de personas premiadas podrán comunicarse antes del acto público de la entrega de reconocimientos

4. Podrá declararse desierto alguno de los reconocimientos en las áreas o modalidades previstas.

Octavo. Protección de datos.

1. El contenido de las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometido a la normativa vigente en materia de protección de datos, pudiendo la persona interesada ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo. En caso de que la persona solicitante sea distinta a la persona que opta al Premio, la persona solicitante declarará en el modelo de solicitud haber informado de la cláusula de protección de datos a la persona candidata.

2. La participación en esta convocatoria podrá conllevar el tratamiento, entre otros datos de carácter personal, de los datos de imagen de las personas solicitantes y, en su caso, candidatas.

Toledo, 25 de enero de 2023

El Viceconsejero de Medio Ambiente
FERNANDO MARCHÁN MORALES



Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente

Nº Procedimiento
030979

Código SIACI
SLKJ

Anexo I
Presentación de candidatura para la concesión del premio regional de medio ambiente de Castilla-La Mancha.

Datos de la persona que presenta la candidatura

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación y en su caso del pago.

Datos de la persona representante de la persona que presenta la candidatura

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada.

Datos de la persona o entidad a la que se propone para la concesión del premio
(Cumplimentar sólo en caso de que la persona que opta al Premio sea distinta a la persona solicitante)

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

En su caso, presenta la candidatura para la concesión del Premio a persona física a título póstumo.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente**

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social.

Persona jurídica Número de documento:
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

**Datos de la persona representante de la persona o entidad
a la que se propone para la concesión del premio**

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Medio por el que desea recibir la notificación

- Correo postal *(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*
- Notificación electrónica *(Si elige o está obligado a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).*

Información básica de protección de datos

Responsable	Viceconsejería de Medio Ambiente
Finalidad	Gestión de las candidaturas presentadas para obtención de premios en materia de Medio Ambiente
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza; Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha
Destinatarias/os	Existe cesión de datos



Castilla-La Mancha

**Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente**

Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2014

Área de la candidatura (sólo puede marcar una)

- Fomento de la Educación Ambiental.
- Medio Natural y Biodiversidad.
- Cambio climático.
- Economía Circular.
- Energías renovables, movilidad sostenible y eficiencia energética.
- Consumo responsable.
- Telecomunicaciones y tecnologías de la comunicación.

Breve descripción de la memoria justificativa y/o curriculum de la iniciativa, plan, programa o proyecto de la candidatura

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- En caso de que la persona solicitante sea distinta a la persona que opta al Premio, la persona abajo firmante declara haber informado de la cláusula de protección de datos a la persona candidata.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente**

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

Me opongo a la consulta de datos de identidad.

Documentación:

La persona que presenta la candidatura, en su propio nombre o en representación de la persona que se indica, declara aportar los siguientes documentos:

En el caso de personas físicas, copia del documento de identificación, en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de las personas jurídicas, copia del NIF, salvo las solicitudes presentadas por las instituciones pertenecientes al sector público regional.

En el caso de que la solicitud de autorización se haga a través de persona representante legal, copia del documento de identificación, en caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que la presente solicitud se haga a través de persona representante, se deberá aportar el documento que acredite la representación mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma.

Breve memoria justificativa y/o curriculum de las iniciativas, planes, programas o proyectos desarrollados por las personas candidatas, que acredite los méritos que se aducen para la concesión del premio y, en su caso, por cualquier otra documentación complementaria que se estime oportuna para su valoración.

Otra documentación que se acompaña:

1.

2.

3.

La persona solicitante o representante
que presenta la candidatura

Firma

Organismo destinatario: Viceconsejería de Medio Ambiente
Código Dir3: A08027155

En , a de de 20

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 13/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Vallado ganadero de 11,57 hectáreas en el polígono 50 parcelas 50 y 78 del término municipal de Almagro, (expediente PRO-CR-20-1391), situado en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), cuyo promotor es don Lorenzo Chacón Ruíz. [2023/614]

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y debe ajustarse a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos proyectos adicionales a los ya indicados por la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, el presente proyecto se encuentra incluido en el anexo II de la Ley 4/2007, dentro del Grupo 10 Otros proyectos, apartado I) Vallados y/o cerramientos de cualquier tipo sobre el medio natural, sobre longitudes superiores a 2.000 metros y sobre extensiones superiores a 5 hectáreas, a excepción de los cerramientos ganaderos de carácter estacional y aquellos con alturas inferiores a 60 cm (proyectos no incluidos en el Anexo 1).

Primero. Descripción del proyecto definido por el promotor en toda la documentación.

Se pretende el cercado parcial del polígono 50, parcela 50 y 78 del término municipal de Almagro, un total de 11,57 hectáreas, con aprovechamiento de labor seco y una zona de pastos. La superficie a cercar albergará ganado de 100 ovejas aproximadamente, un total de 15 UGM, lo que arroja una ocupación de UGM por hectárea superior a 1 UGM/ha.

Se pretende instalar una malla de 1,20 metros de altura, 9 hilos horizontales y distancia entre hilos verticales de 15 centímetros sobre postes colocados cada 6 metros. Se dispondrá de una puerta de acceso de 5 metros de anchura. Las dimensiones del cuadro inferior son de 15x15 centímetros. No obstante, este cuadro no garantiza la libre circulación de la fauna silvestre, por lo que se deberá adaptar a al menos un cuadro inferior de distancia entre hilos verticales de 30 centímetros.

No se prevé la apertura de calle para la instalación de la malla, ya que se asentará sobre terreno de cultivo.

Localización mediante coordenadas del centro de la zona afectada por el proyecto U.T.M ETRS 89 (x,y): 450431, 4307688.

Segundo. Tramitación y consultas.

El 01-07-2019, se reciben en el órgano ambiental; Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real. Servicio de Medio Ambiente, procedente del órgano Sustantivo, ayuntamiento de Almagro, la solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto y el documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 45 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. También se presentó copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 30-01-2020, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 46 de la citada Ley 21/2013, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultadas han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Delegación Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real. Unidad de coordinación de agentes medioambientales.(*)
- Delegación Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real. Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.(*)
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deporte. Sección de Arqueología.(*)
- Viceconsejería de Medio Ambiente. Servicio de Prevención e Impacto Ambiental.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.(*)
- Ayuntamiento de Almagro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).

Los aspectos más destacables resultado de las consultas realizadas han sido:

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa con fecha 29-04-2020: no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico.

El Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación y Deportes de Ciudad Real informó con fecha 26-03-2020: es necesario que el promotor presente un estudio del valor patrimonial del área afectada, que se redactará de acuerdo con los resultados de la oportuna intervención arqueológica sobre el terreno, realizada por arqueólogo competente.

Iniciado el trámite oportuno por parte del titular ante la Delegación de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, con fecha 21-11-2022, se emitió informe por parte de la Delegación Provincial: con fecha 21-11-2022, se emite resolución en el siguiente sentido: tener por presentado el informe y dar por cumplidos los condicionantes exigidos en la Autorización Previa de referencia. Considerar concluidos de forma satisfactoria los trabajos arqueológicos realizados. Reconocer la no afección del proyecto de obra civil al Patrimonio cultural de Castilla-La Mancha y dar por concluido este expediente. (...). Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, desde su Servicio de Cultura informa que la actuación solicitada es compatible con la preservación del Patrimonio Cultural de la zona.

El agente medioambiental de la zona informó con fecha 06-03-2020: albergar en esta zona ganado ovino durante tiempo indeterminado, puede tener una pequeña afección por la generación de nitratos procedentes de la ganadería, estos terrenos se encuentran en zona vulnerable por nitratos. (...) Que el pasado 14 de diciembre de 2018, este vallado fue denunciado por carecer de las consultas previas a evaluación ambiental. Dicha denuncia se formuló contra don Lorenzo Chacón Ruiz y doña Araceli López Sobrino. Que el expediente sancionador se resolvió contra Dña. Araceli López Sobrino.

A este respecto, la Dirección Provincial de Agricultura, Medio ambiente y Desarrollo Rural de Ciudad Real, emitió Resolución sancionadora contra doña Araceli López Sobrino y Lorenzo Chacón Ruiz, con una sanción que fue satisfecha con fecha 21-02-2019, estableciéndose como medida complementaria el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, lo cual inició el titular con fecha 01-07-2019.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1.- Características del proyecto.

Los vallados en el medio natural constituyen un elemento que fracciona el territorio por suponer una limitación a la movilidad animal, no obstante este hecho se mitiga siempre y cuando se garantice la permeabilidad de la malla para la fauna silvestre.

Cuando se desarrolla en la superficie vallada la actividad de pastoreo, existe un riesgo de erosión del suelo por sobrepastoreo y de contaminación de las aguas subterráneas por nitrificación.

3.2.- Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en una zona de cultivo de cereales y encinar disperso.

El terreno no pertenece a la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha ni elementos geomorfológicos o hábitat de especial protección. No afecta al dominio público hidráulico y sus zonas de protección ni al dominio público pecuario.

Los terrenos se localizan dentro de la zona declarada vulnerable a la contaminación por nitratos denominada "Mancha Occidental" Resolución de 07/08/1998, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se designan, en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, determinadas áreas como zonas vulnerables a la contaminación de las aguas producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La zona afectada está incluida dentro de un ámbito de Protección Arqueológica y Patrimonial.

3.3. Características del potencial impacto.

Teniendo en cuenta la extensión del impacto; su magnitud y complejidad; su probabilidad; y su duración, frecuencia y reversibilidad, no se considera necesario someter el presente proyecto a la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

3.4. Estudio de alternativas realizado por parte del promotor

Alternativa 0: basada en no realizar actuación alguna, se descarta por no ser viable para el desarrollo de la actividad de forma segura para los cultivos colindantes.

Alternativa 1: consistente en finalizar el vallado completo de la parcela, esta malla tiene una distancia entre hilos verticales y horizontales de 15 centímetros. Si bien esta es la alternativa escogida por el titular, no se la considera viable ambientalmente por no garantizar la permeabilidad de la misma al tránsito de fauna silvestre, establecida en un cuadro inferior de la malla de al menos 30 x15 centímetros.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Las medidas contempladas por el promotor se completarán con las que a continuación se detallan, en caso de existir contradicción con las expuestas en el documento ambiental prevalecerá lo dispuesto en la presente resolución.

4.1.- Sobre la carga ganadera

El aprovechamiento de los pastos debe desarrollarse de forma ordenada que no conlleve la degradación de las formaciones vegetales naturales y no provoque alteraciones en la calidad de las aguas. Se considera que en la zona no deberá superarse la carga ganadera de 1 unidad de ganado mayor por hectárea. No siendo, por tanto, admisibles las cargas ganaderas propuestas. Para calcular las capacidades ganaderas en U.G.M. de las explotaciones se tomarán las equivalencias establecidas en el anexo IV del Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha.

4.2.- Protección de la fauna y flora.

Con objeto de no afectar a la fauna silvestre de la zona se prohíbe expresamente: la utilización de elementos cortantes o punzantes, la instalación de dispositivos o trampas que permitan la entrada de piezas de caza e impidan o dificulten su salida, la instalación o conexión de cualquier tipo de dispositivo eléctrico para conectar corriente de esa naturaleza. No podrán por tanto instalarse alambres de espino.

Con el fin de garantizar la permeabilidad a la fauna silvestre, el número de hilos horizontales será como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de 15 centímetros. Los hilos verticales de la malla estarán separados entre sí por 30 centímetros como mínimo. Por lo tanto, se deberá seccionar el hilo de alambre vertical del cuadro inferior de forma que resulte un cuadro inferior cuyo lado horizontal sea de al menos 30 centímetros. En ningún caso se apoyará la malla sobre la vegetación natural.

El trazado del vallado se adaptará de forma que se evite la afección a vegetación natural arbórea, en caso de ser imprescindible se advierte que las actuaciones de descuaje de matorral o arbolado deberán ser previamente autorizadas por la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real (Servicio Provincial de Medio Natural), en virtud del artículo 49 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

4.3.- Protección contra incendios forestales.

La zona está definida como de alto medio de incendios, se cumplirá lo establecido en materia de prevención de incendios forestales en los artículos 3, 6 y 7 de la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, modificada por la Orden 26/09/2012, así como la Orden 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la remisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha.

Los restos procedentes de las cortas y desbroces de vegetación deberán ser retirados del monte, en el menor tiempo posible, no debiendo quedar ningún residuo en el comienzo de la época del peligro alto. Para la eliminación mediante quema deberá obtenerse autorización previa en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, quedando este sistema prohibido en época de riesgo alto.

4.4.- Protección de los sistemas hidrológico e hidrogeológico.

Con respecto a los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen dentro de la explotación y durante la ejecución de las obras, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación de las aguas subterráneas, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

4.5.- Generación de residuos.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento del proyecto, independientemente del origen de los mismos, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

En cuanto al manejo de los residuos generados, el titular de la instalación deberá respetar las siguientes condiciones: los residuos deberán quedar segregados conforme a las categorías contempladas, no debiendo mezclarse entre ellos, con especial atención a evitar la mezcla entre residuos peligrosos y no peligrosos. El almacenamiento de los residuos peligrosos generados deberá cumplir con lo dispuesto en la Orden de 21 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos. Cualquier incidencia que se produzca durante la generación, almacenamiento o gestión de residuos peligrosos (desaparición, pérdida o escape) deberá ponerse en conocimiento del órgano ambiental. La entrega de cualquiera de las categorías de residuos especificadas se hará a gestor autorizado. Para ello se deberá disponer de un contrato de tratamiento antes de su retirada, y deberá cumplirse con lo establecido en el Real Decreto 180/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Tanto durante la fase de obras como durante la fase de funcionamiento, se deberá prestar especial atención a los vertidos líquidos procedentes de la maquinaria empleada, y, concretamente, a los aceites usados, que deberán ser almacenados en bidones, posteriormente recogidos y transportados para su posterior tratamiento, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria y cambios de aceite se realizarán en taller autorizado, o en su defecto, el promotor se deberá inscribir en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y presentar contrato con Gestor Autorizado. En caso de cualquier incidencia como derrame accidental de combustibles o lubricantes, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado, extrayendo la parte de suelo contaminado que deberá ser recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

4.6.- Protección del suelo.

Se tendrán en consideración todas las normas urbanísticas que, en su caso, sean de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Reglamento de Suelo Rústico.

4.7.- Protección contra el ruido.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el fin de minimizar la producción y dispersión del polvo generado durante las obras y durante la explotación de las actividades a implantar, se estará a lo dispuesto por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La maquinaria a utilizar deberá haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Los niveles de ruido generados durante las obras y el funcionamiento de las instalaciones deben cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, reglamentos de desarrollo y ordenanzas municipales.

4.8.- Protección de infraestructuras

En cualquier caso, la instalación respetará los caminos de uso público, vías pecuarias, cauces públicos y otras servidumbres que existan que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.

4.9.- Patrimonio histórico, artístico y arqueológico.

El titular solicitará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, cultura y Deportes en Ciudad Real, la correspondiente autorización previa tal y como establece el artículo 50 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

Se tendrá en consideración el artículo 52.2 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, que establece el deber de comunicar, por parte del promotor y los agentes de la obra civil, a la administración o cuerpos de seguridad del estado cualquier hallazgo casual de elementos de valor cultural producido como consecuencia de los trabajos de excavación.

4.10.- Plan de desmantelamiento.

En cuanto al tramo de malla que se pretende retirar, así como una vez finalizada la actividad de forma permanente, se eliminarán las instalaciones, se retirarán todos los restos de material, hormigón, residuos o tierras sobrantes a vertederos adecuados a la naturaleza de cada residuo y se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza. El desmontaje y la restauración deberán realizarse en el plazo máximo de un año tras la finalización de la actividad y deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Medio Ambiente de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

Asimismo, en caso de que la actividad sea traspasada, también se deberá poner en conocimiento de los órganos sustantivo y ambiental.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación de ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de la presente Resolución.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

- Control de la implantación del vallado según las características constructivas y el trazado establecido en la presente Resolución, en especial la distancia entre hilos verticales y horizontales.
- Control en lo establecido en relación con la carga ganadera y protección a la flora y fauna.
- Control en lo relativo a lo establecido en el apartado de protección del patrimonio cultural.
- Control de lo establecido en lo relativo a gestión de residuos.

Sexto. Documentación adicional.

Este informe no exime al promotor de contar con el resto de autorizaciones administrativas de otros organismos oficiales que fueran necesarias conforme a la legislación sectorial.

El promotor de este proyecto deberá disponer de las siguientes autorizaciones y/o informes:

A.- Antes del inicio de la obra:

- Notificación de la fecha prevista para el inicio de la actividad con una antelación mínima de 10 días.
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.
- Licencia de obra del Ayuntamiento de Almagro.
- Autorización de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible para la modificación de cubierta vegetal, en su caso.

B.- Durante la fase de explotación

En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco primeros años de vida útil, informe sobre los controles y/o actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.

Séptimo. Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto "Vallado ganadero de 11,57 hectáreas en el polígono 50 parcelas 50 y 78 del término municipal de Almagro", (Exp. PRO-CR-20-1391), situado en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), cuyo promotor es don Lorenzo Chacón Ruíz, no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme establece el apartado 5 de la Disposición Transitoria Única de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar una prórroga de la vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En

el caso de producirse caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el cual se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Ciudad Real, 13 de enero de 2023

El Delegado Provincial
FAUSTO MARÍN MEGÍA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 18/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Construcción PSF FV Almagro I de 7,4 MW e infraestructura de evacuación (expediente PRO-CR-22-1567), situado en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), cuya promotora es NRG PARK 2017 SL. [2023/600]

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

Por otro lado, la Ley 2/2020 de 7 de febrero, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional y determina los plazos de tramitación, así como aquellos proyectos adicionales a los ya indicados por la Ley 21/2013, que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

En concreto, la actuación se encuentra contemplada en el Anexo II, de la Ley 2/2020, Grupo 4. Industria energética; h) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

Primero. Descripción del proyecto y condiciones propuestas por el promotor en la documentación presentada.

El promotor es la mercantil NRG PARK 2017 S.L. y el órgano sustantivo es el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real.

El proyecto consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica (PSF) de 7,4 MW de potencia nominal denominada "FV Almagro I", una subestación transformadora de 30/45 kV denominada "ISF Almagro" y una línea subterránea de evacuación (LSE) hasta la ST ALG Almagro.

El campo solar y la subestación transformadora se localizarán en las parcelas 53 y 55 del polígono 41 en el paraje conocido como Cerrillo del Villar, las coordenadas UTM concretas, en ETRS89 H30, de la ubicación de la subestación son X= 436.262; Y= 4.304.373. Las parcelas tienen una superficie de 13,26 ha, según la información del Catastro y del Sigpac están dedicadas fundamentalmente a labradío de secano, con 0,98 ha dedicadas a labor de regadío. El vallado perimetral es de unos 2.000 metros lineales y engloba una superficie de 10,87 ha.

La PSF estará compuesta por 17.340 módulos Jinko Solar modelo JKM540M72HL4-BDVP de 540 Wp bifaciales, lo que según el fabricante eleva la potencia a 675 Wp, lo que daría una potencia pico total de 11.704.500 Wp. Los módulos se ubicarán sobre estructuras fijas biposte con una distancia entre ejes de 11,5 metros y 20º de inclinación sur respecto a la horizontal, agrupados en 578 string de 30 módulos en serie. Los módulos se conectarán a 37 inversores de exterior, cada uno de ellos alberga entre 13 y 18 string, marca Huawei modelo SUN2000-215KTL-H0 de 800 VAc de salida y 200 KWn, lo que supone una potencia instalada total de 7,40 MWn, aunque la potencia de vertido estará limitada a 6,69 MW.

La energía generada pasará a dos estaciones transformadoras de 6.300 kVA y 3.250 kVA, cada una de ellas proporciona una solución de transformación de energía de baja tensión a alta tensión y de distribución al integrar las celdas de media tensión, el transformador, la aparamenta de baja tensión y fuente de alimentación auxiliar dentro de un contenedor de estructura de acero. Desde ellas la energía llega a la subestación elevadora 30/45 kV, de nueva construcción y situada al sureste del cerramiento, de la que parte una línea de evacuación subterránea cuyo trazado discurre por las parcelas 9019 y 9020 polígono 41 del municipio de Almagro y presenta una longitud de 1.507 m, hasta la Subestación Eléctrica Almagro.

De acuerdo a lo descrito en el Documento Ambiental, se instalará un vallado perimetral de tipo cinégetico. Se utilizará una malla metálica con una altura 2 metros y una longitud de 1.225 m (este es un dato posiblemente erróneo, ya que la digitalización determina que son aproximadamente 1.960 m). Los cerramientos se retranquearán un mínimo de 5 m a linderos y se respetará una zona interior de al menos 10 metros de anchura con los módulos fotovoltaicos.

El acceso general a la planta solar fotovoltaica se realizará a partir de la infraestructura viaria existente desde la carretera comarcal CR-5123 p.K. 1+650.

La vida útil estimada para este proyecto es de 25 años.

Las infraestructuras y obras que comprenden el presente anteproyecto, de manera resumida, son:

- Generador fotovoltaico compuesto por 17.340 módulos bifaciales.
- Dos estaciones transformadoras.
- Red subterránea de 30 kV, que transportará la energía generada hasta la subestación elevadora.
- Red de puesta a tierra de toda la instalación.
- Red de fibra óptica para comunicaciones entre los centros de transformación y subestación.
- Obra civil necesaria que comprende el acondicionamiento de accesos, limpieza y adecuación del terreno, viales interiores, canalizaciones eléctricas subterráneas, preparación de la base de centros de transformación y el vallado perimetral.
- Subestación eléctrica.
- Edificio de control y almacén.

La obra civil necesaria para la construcción, puesta en marcha y explotación de la planta fotovoltaica consiste en lo siguiente:

- Limpieza y compactación del terreno donde se asentarán las estructuras soporte.
- Ejecución de los accesos a la planta.
- Construcción del cerramiento.
- Ejecución de viales interiores con un firme apto para el tránsito de vehículos.
- Canalizaciones para los cables.

El terreno de implantación presenta un relieve llano, con pendientes suaves y ligeras ondulaciones, lo que minimiza los movimientos de tierras a realizar.

Los principales factores ambientales afectados por los impactos negativos previstos por el promotor en la fase de construcción del proyecto son: atmósfera, suelo, paisaje, vegetación y fauna. Asimismo, en la fase de funcionamiento del proyecto, los principales impactos negativos se centrarían sobre el suelo, las aguas, la fauna y el paisaje; recayendo los impactos positivos sobre los factores: cambio climático y socio-economía.

Las medidas de carácter preventivo, corrector o de mejora que se proponen en el Documento Ambiental, diferenciadas en las fases de construcción y funcionamiento, se consideran bien encaminadas a efectos de minimizar, corregir o compensar los potenciales impactos identificados. A modo resumen cabe destacar: posaderos, hoteles de insectos y un plan de restauración e integración paisajística que incluye la implantación de una pantalla vegetal.

En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos naturales (sísmico, inundaciones, incendios, etc.) o de accidentes graves o catástrofes y los efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en el Documento Ambiental presentado se considera que sólo existen riesgos tolerables por lluvias fuertes, evitable con un mantenimiento adecuado de los sistemas de evacuación y desagüe de aguas de los impluvios con la finalidad de reducir este riesgo a escaso; y riesgo de incendios, independientes de la actividad, para lo que se recomienda la realización de un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales.

En el Documento Ambiental se proponen y valoran una serie de alternativas, incluyendo la alternativa cero o sin proyecto. En concreto, se plantean alternativas técnica, ambiental y económicamente viables para la ubicación y la tipología de la línea de evacuación.

La alternativa cero implicaría la no realización del proyecto. Esta alternativa se ha descartado porque supondría renunciar a las ventajas medioambientales que introduce la energía solar fotovoltaica en el sistema de generación eléctrica por su carácter renovable y no contaminante en gases efecto invernadero.

Respecto la planta solar fotovoltaica, la tecnología seleccionada ha sido la basada en la ubicación de los módulos sobre estructuras fijas biposte, orientados al sur con un ángulo de 20°. En lo que respecta a la selección de la ubicación de la PSF, teniendo en cuenta, entre otros, la zonificación ambiental del Miteco, la accesibilidad de los terrenos y la distancia al punto de evacuación, se establecieron tres posibles zonas de implantación, la primera se

sitúa al sur de la CM-412 y la CR-5123, la segunda al norte de la SET colectora, en el límite con el término municipal de Pozuelo de Calatrava y en colindancia con la Vía Pecuaria Vereda de la Plata y una tercera, por la que finalmente se opta por su menor ocupación de terreno, por encontrarse en un área más antropizada y requerir una menor distancia en su línea de evacuación.

En cuanto a las alternativas de conexión entre la PSF y la Subestación Eléctrica Almagro, se ha optado por el soterramiento de la línea de evacuación, por el trazado más corto y recto entre ambas infraestructuras, siguiendo los caminos existentes.

Segundo. Tramitación y consultas.

Con fecha 4 de abril de 2022 tiene entrada en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, documentación sobre proyecto denominado "FV Almagro I de 7,4 MW, Subestación Transformadora e Infraestructura de Evacuación" en el término municipal de Almagro (Ciudad Real), cuyo promotor es la mercantil NRG PARK 2017 S.L., para la realización de procedimiento de evaluación de impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y de la ley 21/2013 de evaluación ambiental nacional.

El proyecto "FV Almagro I de 7,4 MWn, Subestación Transformadora e Infraestructura de Evacuación", en el municipio de Almagro (Ciudad Real) se encuentra contemplado en el Anejo II, Grupo 4. Industria energética; h) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, y que ocupen una superficie mayor de 10 ha de la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El 28 de febrero de 2022 el promotor presentó copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Al expediente administrativo de evaluación ambiental se le asignó el número PRO-CR-22-1567.

El 19 de abril de 2022, el órgano ambiental notifica al promotor del proyecto que la documentación presentada, junto con la solicitud de inicio, es completa y se inician las consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informen en el ámbito de sus competencias, a fin de minimizar el posible impacto ambiental del proyecto. Los organismos e instituciones consultadas, han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- (*) Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real (actual Servicio de Medio Natural).
- (*) Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.
- (*) Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- (*) Servicio de Cultura. Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.
- (*) Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real - Servicio Protección Ciudadana.
- Ayuntamiento de Almagro.
- Unidad Coordinadora Provincial de Agentes Medioambientales de Ciudad Real.
- Consejería de Desarrollo Sostenible. Servicio de prevención e Impacto Ambiental
- Diputación Provincial de Ciudad Real.
- Ecologistas en Acción de Ciudad Real.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- WWF/Adena - España (Madrid).
- Sociedad de Historia Natural de Ciudad Real.
- Unión Fenosa Distribución S.A. - Ciudad Real.

Los aspectos más destacables resultado de las consultas realizadas han sido:

El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (actual Servicio de Medio Natural) informó, con fecha 15 de septiembre de 2022, que el proyecto se asienta sobre un cráter y afloramientos volcánicos, incluidos en el Catálogo de Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (EGPE) en Castilla-La Mancha creado por el artículo 91 de la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. La ubicación elegida se sitúa en el Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad Campo de Calatrava (IBA-206) y en ella se localizan poblaciones de varias especies de aves recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, especialmente es una importante área de campeo del cernícalo primilla y del águila imperial ibérica. Además, ha detectado que la zona es un Área de Riesgo Potencial Significativo de

Inundación identificada como ES040_CLM_009 en los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación elaborados por el Miterd. Por otra parte, el diseño propuesto para la ubicación de la PSF y la LSE se incluye en la zona de alto riesgo de incendio forestal (ZAR) “Campo de Calatrava”. Sin embargo, se considera que la implantación del proyecto es compatible siempre y cuando se cumplan los condicionados y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que exponen en su informe y se desarrollan en el punto cuarto de este Informe de Impacto Ambiental.

La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad informó, con fecha 17 de noviembre de 2022, que la infraestructura se implantará sobre un EGPE (Ley 9/99), concretamente se trataría de una cráter y afloramientos volcánicos. De acuerdo con dicha norma, se prohíbe destruir o realizar acciones que supongan una alteración negativa de dicho espacio, sin embargo, valoran que la implantación de la PSF implica una afección mínima, no alterando su morfología ni deteriorando su estado actual. No obstante, para que el proyecto garantice la conservación de los valores naturales deberá llevarse a cabo un estudio sobre el estado de este EGPE, y valorar si la afección de la instalación es compatible con el EGPE y, en su caso, añadir algún tipo de medida preventiva y correctora, así como tener en consideración el impacto residual de la afección para proponer medidas compensatorias.

El promotor con fecha 02/01/2023, remite un estudio geomorfológico, realizado por personal competente, sobre la posible afección de la implantación de la PSF al Volcán de la Hoya de Almagro sobre el que se asentaría. La valoración geomorfológica y geopatrimonial que se realiza determina que los valores científicos, recursos culturales y valor de uso – gestión y protección de esta formación son bajos o muy bajos, por lo que no sería necesario adoptar medidas de protección especiales. Además, parte de la zona de implantación se asienta sobre una costra calcárea y coluviones (sin determinar su profundidad) y que, en todo caso el impacto es prácticamente nulo, al no existir movimientos de tierra que puedan suponer la creación de desmontes y terraplenes, ni la compactación y alteración de la calidad de los suelos en la zona de implantación será importante, al producirse de forma muy localizada.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) informa, con fecha 28 de julio de 2022, que en el ámbito territorial afectado por el proyecto no se localizan cauces públicos, el Arroyo Pellejero es el cauce más próximo y se localiza a más de 100 m al sur del límite de la PSF, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el Dominio Público Hidráulico del Estado (DPH), ni a las zonas de servidumbre y policía. Sin embargo, se detecta que la LSE cruzará un ramal de la Tubería Manchega.

En cuanto al consumo de agua, pese a que el Documento Ambiental se indica que el agua necesaria tanto para higiene del personal como para el mantenimiento de la planta se suministrará desde el exterior por empresa autorizada, la Confederación advierte que, según los datos obrantes, parte de la zona de actuación cuenta con derechos de riego a partir de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas. Además, las parcelas en cuestión se encuentran dentro de la MASb “Campo de Calatrava”, cuyo Programa de Actuación establece que toda modificación de características de derechos reconocidos, que se solicite podrá ser autorizada por el Organismo de cuenca siempre y cuando no implique un aumento del volumen de agua ya otorgado en la totalidad de la masa de agua y, en este caso, comportará su transformación en aguas públicas.

En lo referente a posibles vertidos al DPH, se recuerda que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

El Servicio de Cultura con fecha 21 de abril de 2022 informó que la actuación solicitada es compatible con la preservación del Patrimonio Cultural de la zona. No obstante, se determina que la actuación necesita la correspondiente autorización previa de ese Servicio y que las obras no podrán comenzar sin la presencia de un técnico competente, debidamente autorizado por esta Delegación Provincial, para la realización del control arqueológico correspondiente. Además, recuerda que la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en su artículo 52.2 establece que cualquier hallazgo casual de restos materiales con valor cultural se comunicará en un plazo de 48 horas a la Consejería competente y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.

El Servicio de Protección Ciudadana, con fecha 3 de mayo de 2022, en relación a la zona de ubicación del proyecto, informa de los niveles de riesgo identificados en los diferentes Planes Territoriales, Específicos y Especiales de Protección Civil de Castilla la Mancha, actualmente en vigor. Destaca que el término municipal de Almagro se encuentra incluido en la Red de Itinerarios de mercancías peligrosas (RIMP). En cuanto a riesgos naturales, se encuentra afectada por un Área de Riesgo Potencialmente Significativo de Inundación. Además, parte del término de Almagro aparece clasificado como Zona de Alto Riesgo de Incendio, zonificación que coincide con la zona de

implantación de la PSF. Por último, recuerda que por la actividad a desarrollar es necesario que se elabore un Plan de Autoprotección.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020 de 13 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de planta solar fotovoltaica (PSF) para la producción de energía a partir de energía solar. La infraestructura está compuesta por un campo solar constituido por 17.340 módulos bifaciales de 540 Wp colocados sobre estructuras fijas y conectados con 37 inversores de 200 KW, lo que supone una potencia instalada total de 7,40 MWn. La energía pasará a dos estaciones transformadoras de 6.300 kVA y 3.250 kVA y desde estas llegará a la subestación elevadora 30/45 kV, de la que parte la línea de evacuación de 1.507 m hasta el punto de vertido a red, la Subestación Eléctrica Almagro (ST ALG).

3.2. Ubicación del proyecto.

La PSF se ubicará en el municipio de Almagro a 1,19 km del casco urbano, en las parcelas 53 y 55 del polígono 41 en el paraje conocido como Cerrillo del Villar, ocupando una superficie de 10,87 ha. La subestación se situará en las coordenadas X= 436.262, Y= 4.304.373 (UTM ETRS89, Huso 30), dentro del cerramiento perimetral de la planta y la línea de evacuación que parte de esta transcurre en subterráneo por el Camino del Villar y el Camino del Molino de Viento hasta la ST ALG.

Tras el análisis y valoración de las alternativas de ubicación propuestas en el Documento Ambiental, se ha seleccionado la alternativa 3, descrita en el apartado primero de esta declaración de impacto ambiental, habiéndose descartado la alternativa cero o sin proyecto porque con la misma se renunciaría a los beneficios ambientales y socioeconómicos que acarrea la implantación de esta clase de proyectos y las alternativas 1 y 2 por su mayor afección ambiental. Para la línea de evacuación se está de acuerdo con la elección de línea soterrada, paralela a caminos públicos, frente a línea aérea. En este sentido se insta al promotor a realizar las gestiones oportunas para la consecución de un trazado conjunto y la coordinación de actividades con la mercantil Artemisa Fotovoltaica S.L., propietaria de la PSF Almagro Sol que se pretende desarrollar en sus inmediaciones por el sur. Esta alternativa soluciona en cierta medida las afecciones a la avifauna y la visual-paisajística y permite una optimización de los trabajos y el trazado.

3.3. Características del potencial impacto.

Considerando los criterios contenidos en el Anexo III de la Ley 2/2020 (tamaño, acumulación con otros proyectos, utilización de recursos naturales, generación de residuos, contaminación y otros inconvenientes, riesgo de accidentes, uso existente del suelo, relativa abundancia, calidad y capacidad de carga del medio natural), se concluye que el potencial impacto será compatible con el medio. No se esperan efectos irreversibles, irrecuperables, severos o críticos.

La extensión del impacto de la actividad, será reducida puesto que la actividad se desarrollará dentro de las parcelas objeto del proyecto. La zona es predominantemente agrícola, la PSF se sitúa en suelo rústico de reserva dedicada en su mayor parte a tierras arables de secano con un porcentaje dedicado a regadío (0,98 ha).

La ubicación propuesta no se encuentra incluida ni limita con ningún espacio natural protegido o zona sensible, tal y como vienen definidos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, ni a ningún Hábitat de Interés Comunitario, tal y como define la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Tampoco se observan afecciones a cauces públicos, Montes de Utilidad Pública ni Vías Pecuarias.

Sin embargo, la zona de implantación se encuentra incluida en el área importante para las aves del "Campo de Calatrava" (IBA 206). Además, existe constancia de la existencia en la zona de elementos incluidos en el "Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha" creado por el artículo 91 de

la Ley 9/1999, en concreto a la forma de origen volcánico denominada: afloramiento y volcán de la Hoya de Almagro, cuya delimitación afecta a la totalidad de la superficie propuesta. Esta figura, fue creada para evitar que se destruyan o se realicen acciones que supongan una alteración negativa de los hábitats o elementos contemplados, en este caso la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad ha emitido su autorización con el condicionado que se expresa en el apartado cuatro de esta resolución.

El proyecto no afecta directamente al Dominio Público Hidráulico, sin embargo, gran parte de la PSF, se sitúa en la Zona de Flujo Preferente (ZFP) y Zona Inundable con Alta Probabilidad (ZI) del Arroyo de Pellejero. Como determinan los informes del Servicio de Medio Natural y de Protección Ciudadana la zona de implantación de la PSF se sitúa un Área de Riesgo Potencialmente Significativo de Inundación identificada como ES040_CLM_009 en los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación elaborados por el Miterd. Esto implica que, según los artículos 9 bis y 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, existen una serie de limitaciones y requisitos adicionales que deben cumplir las actividades que se vayan a desarrollar en esos terrenos.

En cuanto a las infraestructuras existentes afectadas, el cerramiento actual de la PSF deja enclavada una edificación con la que deberá respetar la distancia oportuna, dar servidumbre de paso y, en medida de lo posible, evitar molestias, especialmente durante la fase de construcción. Además, la parte occidental de la zona de implantación es atravesada diagonalmente por una línea eléctrica; su LSE realizará un cruzamiento a la conducción de agua denominada Tubería Manchega (coordenadas aproximadas X= 436829,7; Y= 4304542,4) y el acceso a la planta se realizará desde la CR-5123, lo que podría alterar el nivel de servicio normal de la misma. Por tanto, se deberá respetar las zonas de protección de dichas infraestructuras y la normativa sectorial de seguridad y el promotor deberá solicitar la oportuna autorización a la administración correspondiente. Se respetarán todos los caminos de uso público y las servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil, sin detrimento de las autorizaciones que pudieran ser concedidas a este respecto por los órganos administrativos competentes.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto

El promotor, además de las medidas preventivas y correctoras que con carácter general se señalan en el Documento Ambiental presentado, deberá cumplir las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en los casos en que pudiera existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente resolución.

4.1.- Protección y conservación de áreas y recursos naturales.

Conforme a la información disponible, el proyecto no acarrea afecciones negativas significativas a la red de áreas protegidas de Castilla-La Mancha, ni a hábitats de protección especial, ni a Hábitats de Interés Comunitario. Sin embargo, se ubica dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad: "Campo de Calatrava" (IBA 206) y de acuerdo con el contenido del informe emitido por el Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, la zona de ubicación de la PSF es un área de uso de alimentación y campeo para clave para el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) y el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y buena para otras especies como aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), avutarda (*Otis tarda*), alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), águila real (*Aquila chrysaetos*) y alimoche común (*Neophron percnopterus*).

El promotor deberá condicionar el calendario de ejecución de las obras de instalación y mantenimiento de la PSF al periodo menos sensible para la fauna detectada en la zona de estudio, no pudiendo interferir con el periodo reproductor, en especial, de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, y contar con el visto bueno, al respecto, del Servicio de Medio Natural de Ciudad Real.

En cuanto a la afección a las cubiertas vegetales naturales, la superficie total parcelaria de la planta es de unas 12,3 ha, la mayor parte de la superficie se encuentra ocupada por labor de secano y la LSE transcurre por caminos existentes. Por ello, a priori no se esperan afecciones significativas a vegetación natural o naturalizada, no obstante, de resultar necesaria alguna actuación de descuaje, corta o poda de vegetación natural o naturalizada, ésta requerirá de la pertinente autorización administrativa de la Consejería de Desarrollo Sostenible (tramitada a través del Servicio Provincial Medio Natural), conforme a la normativa vigente en materia forestal, tampoco se podrá eliminar la vegetación de linderos y majanos existentes, todo lo cual será tenido en cuenta para el replanteo definitivo del campo solar.

La mayor afección ambiental que supone la implantación de la PSF es el área ocupada por el campo solar, que supondrá una merma significativa del hábitat para determinadas especies de fauna silvestre asociadas a cultivos. Teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, y en base al artículo 54.b. y 56.2.b. de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y dado que la implantación de un proyecto como este, sumando la sinergia de todas las plantas proyectadas en el entorno, reduce el hábitat potencial de especies esteparias, se considera necesario el establecimiento de medidas complementarias de conservación y consolidación de dicho hábitat en zonas cercanas a la zona de ocupación del proyecto.

Para poner en marcha esta medida, se establece que:

- En una proporción 1:1 de la superficie ocupada, considerando la misma como la superficie incluida en el cerramiento de la planta, es decir 10,87 ha, el promotor deberá llevar a cabo convenios o acuerdos con los titulares de parcelas en terrenos preferentemente se aplicará en la zona de campeo y alimentación ligada a las colonias de cernícalo primilla presentes en el territorio, coincidentes lo máximo posible con las zonas con mayor querencia del resto de especies esteparias. Estas parcelas deberán estar dedicadas a la agricultura de herbáceas en régimen de secano, carecer de tendidos eléctricos que las sobrevuelen y que dichas parcelas no estén adscritas a ningún perímetro de riego autorizado o en trámite de autorización por parte del Organismo de cuenca. En dichos acuerdos se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de las parcelas para la realización de las medidas agroambientales idénticas a las contempladas en la submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha.
- Las actuaciones a realizar se sustancian en el artículo 5.f) del Decreto 29/2017, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones para la submedida 12.1 de pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000 en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (publicada en el DOCM nº 77 de 20/04/2017).
- Los acuerdos con los propietarios de los terrenos para la aplicación de las medidas referidas establecerán las condiciones para la compensación de rentas que en todo caso serán sufragadas por el promotor del proyecto. En la selección de las parcelas se priorizará la consecución de áreas continuas y compactas para que los objetivos de esta medida sean lo más efectivos posibles.
- Cualquier modificación de esta medida (superficies, beneficiarios, renovación o caducidad de acuerdos o convenios, etc.) deberá comunicarse al órgano ambiental para su informe y aceptación en su caso.

Esta medida se llevará a cabo durante toda la vida útil de la instalación proyectada hasta su desmantelamiento definitivo, salvo que los terrenos afectados por el proyecto sean seleccionados positivamente por especies de aves esteparias catalogadas "vulnerables" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha como zonas de reproducción, nidificación y/o campeo, pudiendo entonces dar por finalizada la aplicación de la primera medida complementaria (en su caso, esta circunstancia deberá justificarse en el estudio específico de la avifauna presentado por el promotor).

Esta medida complementaria podrá realizarse tras la autorización administrativa y durante la construcción del proyecto, y en cualquier caso antes de la puesta en marcha definitiva de la instalación. Con carácter previo se remitirá al órgano ambiental la propuesta de parcelas y acuerdos con los agricultores para recabar el informe favorable del Servicio de Medio Natural. Si la propuesta cuenta con informe favorable, el órgano ambiental la trasladará al órgano sustantivo, para su conocimiento y oportuna ejecución.

El promotor del proyecto establecerá un sistema de control y seguimiento durante la aplicación de estas medidas que deberá incluirse en el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental del proyecto y un control externo de puntos críticos.

En cuanto al cerramiento perimetral se debe limitar su longitud a la imprescindible y con el fin de permitir el libre tránsito de forma no lesiva de la fauna silvestre terrestre a través de él, la malla a colocar deberá respetar las siguientes medidas 200/20/30 (máxima altura en cm / número máximo de hilos horizontales / separación entre hilos verticales, en cm). En cualquier caso, la distancia entre los hilos inferiores horizontales será al menos de 20 cm. Aun así, si durante la aplicación del programa de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto se comprobara que el cerramiento con estos criterios no cumple su objetivo, se deberán implementar las medidas correctoras oportunas para garantizar su permeabilidad para la fauna silvestre. Se recomienda la sujeción de la malla mediante postes de madera para una mejor integración de la misma y en todo caso, se prohíbe, la instalación de anclaje o fijación de la malla al suelo diferente a los propios postes de sustentación, tales como alambre de resistencia en la parte inferior, gancho de la malla en el vano entre postes, etc. También se prohíbe en toda la longitud del cerramiento perimetral

la colocación de elementos cortantes o punzantes, dispositivos o trampas que permitan la entrada de animales e impidan o dificulten su salida, así como la electrificación del vallado. Por último, los vallados perimetrales deberán contar con chapas anticolidión de 25 x 25 cm, que aumenten la visibilidad de este y reduzcan el riesgo de accidentes por colisión de aves y mamíferos grandes. Se colocará una cada 3 metros, o al menos una por vano, y dispuestas en dos hileras alternas, en la parte superior del mismo, con diferencia de 20 cm de altura. Todos los condicionados y prohibiciones de los cerramientos serán de obligado cumplimiento, salvo que por causas debidamente justificadas (memoria justificativa de daños de fauna u otros) resulte necesario implementar alguna medida adicional.

Las medidas anti-intrusión (sistema de iluminación perimetral mediante proyectores sorpresivos), no deberán afectar negativamente el tránsito de fauna, en especial de hábitos nocturnos, optando por tecnologías que minimicen esa posible afección (sensores térmicos u otros sensores de movimiento). En general, se deberá evitar la iluminación de la planta siempre que sea posible, en el caso de que sea inevitable y esté suficientemente justificado técnicamente, la iluminación en áreas de entornos oscuros; según el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07; se recomienda disponer de lámparas que emitan luz con longitudes de onda superiores a 440 nm, además de utilizar un régimen nocturno reducido y con puntos de luz que no dispersen el haz luminoso.

Asimismo, el promotor deberá realizar plantaciones empleando especies aromáticas en los espacios libres del interior del cerramiento perimetral de la PSF. La plantación se realizará en teselas aisladas de contorno irregular con una superficie unitaria mínima de 100 m², hasta alcanzar una superficie mínima de 0,5 ha. La densidad inicial de la plantación será de al menos 600 plantas/ha.

Estas plantaciones deberán supervisarse anualmente y efectuar las labores de mantenimiento necesarias para garantizar su arraigo y consolidación durante los 10 primeros años desde su ejecución o hasta la consecución de la reforestación, procediendo a la reposición de las marras halladas en su caso. El promotor realizará todas las labores necesarias para asegurar la viabilidad de las especies plantadas en todas las medidas de reforestación, el porcentaje de marras al final del periodo de mantenimiento nunca podrá exceder el 20% de la densidad inicial establecida debiendo reponerse en cualquier momento la vegetación perdida cuando se supere dicho porcentaje de marras.

El promotor presentará ante el órgano ambiental, para su validación e informe favorable, una memoria técnica de las plantaciones suscrita por técnico competente, incluyendo un cuadro de mediciones, el presupuesto de ejecución y los planos de localización y detalle oportunos. Esta memoria técnica deberá presentarse en un plazo máximo de 12 meses a contar desde la autorización administrativa del proyecto y siempre antes del inicio de la actividad. En el informe emitido al respecto por el órgano ambiental se podrá establecer el condicionado oportuno para la ejecución de estos trabajos. La ejecución de estas plantaciones se realizará dentro de un plazo de 2 años contar desde la aprobación de la memoria técnica por parte del órgano ambiental, siempre y cuando no existan condicionantes ambientales (sequía extrema, etc.) que justificadamente demoren la ejecución de tales plantaciones.

Los materiales a emplear procederán de viveros o establecimientos debidamente inscritos en el Registro de Productores de Plantas de Vivero de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, viveros oficiales o de aquellos otros igualmente legalizados. Las dimensiones y calidad exterior de la planta se ajustarán a las recogidas en el Real Decreto 289/2003, de 7 de marzo, sobre Comercialización de los materiales forestales de reproducción.

Por otra parte, con la finalidad de favorecer el arraigo y fomentar la presencia de determinadas especies de fauna en el entorno de actuación, además de mantener y respetar las lindes y conservar los majanos existentes, el promotor del proyecto deberá ejecutar las siguientes medidas, sin perjuicio del resto de las medidas que se prescriben en la presente resolución:

- Formación de 2 majanos específicos para mochuelo europeo. Si no hubiera espacio suficiente para implantar estos majanos en el interior del cerramiento perimetral de protección, el promotor deberá proponer otras zonas adecuadas en el exterior de estas instalaciones.
- Instalación de 5 hoteles para insectos o colmenares o una combinación de ambos asociados a la pantalla o a las teselas de vegetación de nueva creación.
- No se considera necesaria la construcción de un primillar ni de nuevos majanos, a excepción de los específicos para mochuelo europeo, como se propone en el documento ambiental. En cambio, sí que se considera oportuna la instalación de al menos 6 postes o posaderos de 6 metros de altura con las características descritas en dicho documento.

El promotor deberá hacerse cargo del mantenimiento, reposición y reparación de las cajas nido, majanos, hoteles de insectos, posaderos y estructuras que los soportan durante toda la vida útil del proyecto, o hasta el cese y clausura de la actividad en su caso. Se incluirá el seguimiento en el Plan de Vigilancia Ambiental.

La implantación de estas medidas específicas para el fomento de la fauna deberá coordinarse con el Servicio con competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, debiendo presentar memoria técnica sobre el diseño y ubicación de las medidas propuestas, e incluyendo en la misma el calendario previsto para la ejecución de las obras asociadas a estas medidas acordes a la biología de las especies.

En relación al mantenimiento y control de la vegetación espontánea que pueda surgir bajo el campo solar de la PSF (bajo los seguidores y sus pasillos de separación) se sugiere, como primera opción, que se implante una pradera con una mezcla apropiada de gramíneas y leguminosas de carácter pastoral, y que la misma se mantenga y perpetúe a diente con ganado ovino con un manejo adecuado (cargas máximas, tiempos de permanencia, rotaciones, etc.). Si el promotor no decidiera optar por la opción anterior, para el mantenimiento y control de la vegetación deberá emplear técnicas alternativas al uso de fitocidas o herbicidas, con igual preferencia por el control con ganado ovino en pastoreo libre por las ventajas ambientales de este sistema de manejo, pudiendo recurrir al desbroce manual con medios mecánicos como alternativa en casos concretos. De forma extraordinaria y debidamente justificada se podrá autorizar la eliminación de la vegetación mediante productos químicos respetuosos con el medio ambiente. En cualquier caso, queda prohibida la utilización de herbicidas, plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros productos químicos que por sus características provoquen perturbaciones en los sistemas vitales de la fauna silvestre que potencialmente utilice este entorno como zona de alimentación, en particular la avifauna insectívora y granívora, la herpetofauna, los pequeños roedores o las especies que precisan el consumo de insectos en determinadas etapas de su vida (periodo de cría de los pollos en las aves, etapas iniciales del crecimiento, etc.).

La existencia del tapiz herbáceo bajo el campo solar puede representar una zona potencial para la alimentación, cobijo y reproducción de determinadas especies de fauna silvestre, extremo que, entre otros, será comprobado durante el desarrollo del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

Asimismo, se tendrán en cuenta las medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales durante la época de peligro alto definida en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 16 de mayo de 2006 por las que se regulan las campañas para prevención de incendios forestales.

Para una mejor caracterización de la fauna silvestre que potencialmente interactúe con el entorno afectado por la PSF, la línea de evacuación subterránea y el área de influencia del proyecto, el promotor deberá continuar completando los trabajos de censado y caracterización de la comunidad faunística. Se llevará a cabo la ejecución de un Plan General de seguimiento de fauna que se deberá extender, al menos, desde la emisión de la presente resolución, incluyendo el periodo de construcción de estos proyectos y los 5 primeros años de su funcionamiento. Tras este plazo se revisará la necesidad de prolongar estos estudios por periodos de igual o menor duración, atendiendo a las condiciones específicas del proyecto, a las evidencias de afección a la fauna y a la relevancia de los datos. Este seguimiento durante 5 años haría posible el estudio de la evolución que hayan sufrido las distintas comunidades faunísticas afectadas y la adopción de nuevas medias o corrección de las anteriores, en previsión del conocimiento que se obtenga y permitirá la evaluación de los efectos sinérgicos de la acumulación de nuevas Plantas.

El Plan General de seguimiento de fauna deberá realizarse por personal con experiencia acreditable en este tipo de trabajos, externo e independiente del promotor del proyecto. Este programa deberá contar con la aprobación de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real a través del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza, y tendrá una metodología con una frecuencia mínima de visitas que permita asegurar la incorporación con suficiente criterio técnico de los siguientes conceptos:

- Censo, estima poblacional y fenología de especies de aves, mamíferos carnívoros y otras especies de fauna terrestre de interés.
- Protocolo de coordinación de avisos ante sucesos puntuales y ejecución de actuaciones entre el promotor y la consultora ambiental.
- Censo de fauna ejercido previo a cualquier tipo de actuación en época sensible, como puede ser el desbroce mecánico de la vegetación adventicia.
- Registro de sucesos acaecidos relacionados con la fauna silvestre, como puede ser colisiones con el vallado perimetral, que incluya una relación de todos los cadáveres hallados, indicando su fecha y localización, identificando

taxonómicamente el ejemplar de la forma más aproximada posible y determinando la probable causa de la muerte (colisión, electrocución, depredación, etc.).

- Estudio del comportamiento, tránsito y uso de la PSF por la fauna silvestre, en especial atención al cernícalo primilla.
- Seguimiento de ejecución y desarrollo de medidas compensatorias de arraigo de fauna.

También deberá incluir, las referencias bibliográficas y otra documentación técnica y científica consultada; el equipo de trabajo, con indicación expresa de la titulación académica de sus componentes; los anexos con planos y fotografías que ayuden a una mejor comprensión del estudio y los archivos electrónicos (preferiblemente en formato "shape") en los que se aporten las localizaciones georreferenciadas de los contactos importantes de los censos, cadáveres hallados y demás información que se considere de interés.

El Plan General de seguimiento de la fauna será remitido por el promotor del proyecto al Servicio con competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real con una periodicidad anual, poniéndolo en conocimiento del órgano ambiental. Los resultados obtenidos en el estudio podrán condicionar la adopción de medidas de protección de la avifauna y del resto de la fauna silvestre de interés con carácter adicional a las referidas en la presente resolución y en el estudio de impacto ambiental, y se realizarán con cargo al promotor del proyecto. Este Programa General de Seguimiento de Fauna podrá derivar en una Plan Específico de Seguimiento de determinadas especies (p.ej., aves esteparias, rapaces diurnas, etc.) que resulten de interés y pudiéndose extender su duración a toda la vida útil de la planta y con la periodicidad que se determine o hasta que se compruebe, mediante la implantación en su caso de las medidas correctoras más adecuadas al respecto, que los efectos sobre las especies de fauna afectadas son compatibles con su conservación.

Dichos estudios y seguimiento podrán hacerse y presentarse conjuntamente con las Plantas situadas en las cercanías, y, por tanto, con el mismo ámbito de estudio.

Si durante la ejecución o funcionamiento del proyecto se detectasen circunstancias que representen un riesgo para las especies de fauna silvestre incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, o en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, el órgano ambiental podrá adoptar las medidas que considere oportunas para minimizar tales riesgos. En este sentido, si durante las fases de construcción y explotación del proyecto se constatase la existencia de puntos de nidificación de especies catalogadas en las categorías vulnerable o en peligro de extinción, en el entorno de actuación, este hecho se comunicará al Servicio con competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real que podrá disponer las medidas oportunas para su protección. Además, si durante los trabajos de campo se hallasen aves muertas o heridas por colisión o electrocución con elementos asociados al proyecto, se comunicará de forma inmediata a la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real para su valoración oportuna.

4.2. Protección al sistema hidrológico o hidrogeológico.

Este proyecto se enmarca en el ámbito de la cuenca del Guadiana, en la zona de implantación, la red hidrológica superficial es muy escasa y se articula en torno al Arroyo del Seco.

En cuanto a las afecciones al DPH, no se observan afecciones directas. El proyecto se localiza sobre la masa de agua subterránea "Campo de Calatrava", declarada "en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo" (Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, BOE número 73, de 27 de marzo de 2017).

Se ha comprobado que algunas de las parcelas donde se va a implantar la planta se encuentran sometidas a un perímetro de riego. Como apunta la CHGn en su informe, el aprovechamiento está inscrito en el Catálogo de Aguas Privadas y que cualquier cambio uso o traslado de derechos deberá ser autorizado y comportará su transformación en aguas públicas.

Añadir a esto que, gran parte de la zona de implantación se sitúa en un Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación identificada como ES040_CLM_009 en los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación elaborados por el Miterd. Por ello, todas las edificaciones, especialmente centros de transformación, al tratarse de instalaciones eléctricas de media y alta tensión, y cualquier otra instalación permanente que por su naturaleza pueda generar vertidos contaminantes al DPH en caso de avenidas, deben quedar fuera de la ZFP. En esta zona, tampoco se permiten cerramientos o vallados no permeables ni la realización de almacenamiento o acopio de cualquier tipo de residuo ni de materiales de cualquier tipo, incluida la tierra vegetal o la sobrante de

excavaciones. Estos sí estarían autorizados en ZI, salvo las instalaciones eléctricas de media y alta tensión y las edificaciones que para ello necesitarían aplicar unas condiciones especiales de seguridad. Si podrán situar los soportes de los paneles fotovoltaicos en las ZFP y de la ZI, recomendando que los paneles se coloquen por encima de la cota inundable. En consecuencia, los centros de transformación, según el diseño aportado, están situados fuera de la ZFP y, por tanto, no es necesario variar su ubicación, sin embargo, la subestación elevadora si que debe modificar su posición y reubicarla fuera de ésta.

Además, toda actuación en la zona de flujo preferente deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Por otro lado, se deberá contar con autorización de la Dirección Técnica de este Organismo, para la realización del cruzamiento de la LSE de la planta sobre la canalización denominada Tubería Manchega.

Las actuaciones necesarias para reforzar el drenaje natural o los movimientos de tierras, se realizarán de forma que no perjudiquen el mantenimiento de la red hidrológica y geomorfológica del terreno y su entorno, consiguiendo que, si fuese necesario, el sistema de drenaje complementario de continuidad al drenaje natural del terreno, sin provocar un perjuicio a terceros ni la modificación de la ubicación de las líneas divisorias de aguas.

En relación al consumo del agua necesaria para el funcionamiento de la instalación (personal adscrito, humectación del área de trabajo, limpieza de los módulos fotovoltaicos, riegos de apoyo a las plantaciones prescritas en el interior de la PSF y de la pantalla vegetal), el promotor del proyecto deberá acreditar el origen legal del agua empleada para estos cometidos y, en su caso, obtener la correspondiente concesión administrativa de la CHGn que le permita dotarse del agua necesaria para estas actuaciones.

Queda prohibido el vertido directo o indirecto de efluentes/aguas o productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH. Las aguas sanitarias generadas durante la fase de construcción y, si fuese el caso, en el aseo del edificio de control de la PSF, según el destino, deberán tener la correspondiente autorización de vertido, por parte del Ayuntamiento de Almagro si fueran vertidas a la red de saneamiento municipal o por parte de la CHGn si lo fuesen al DPH. Si las aguas fuesen recogidas en una fosa séptica estanca, no sería necesario que el promotor solicitase autorización de vertido, aunque deberá comunicar la ubicación y características de la fosa séptica ante dicha Confederación. No obstante, lo anterior, deberá certificarse la estanqueidad de la fosa séptica, teniendo la misma unas dimensiones suficientes para garantizar la ausencia de colmatación y rebosamiento de su contenido; por lo que el promotor deberá suscribir un contrato con un gestor autorizado para la retirada periódica de las aguas residuales almacenadas, con acreditación de su destino y aceptación por el gestor autorizado para su tratamiento final. El transporte deberá ser realizado por un transportista autorizado inscrito en el correspondiente registro de transportistas de residuos. El promotor del proyecto deberá justificar documentalmente todos estos extremos ante la CHGn, con copia al órgano ambiental.

Las aguas pluviales en contacto con las zonas impermeabilizadas de estas instalaciones podrían acarrear sustancias contaminantes, fundamentalmente en las estaciones transformadoras del campo solar, por lo que estas aguas deberán tratarse convenientemente antes de su desagüe al terreno, y comunicarlo a la CGHn por si fuera necesario recabar autorización al respecto.

4.3.- Gestión de residuos.

Todos los residuos generados durante la fase de ejecución, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Decreto 78/2016, de 20/12/2016, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha. Se recuerda que no está permitida la acumulación de ningún tipo de residuo en la parte de la PSF que se sitúa sobre la Zona de Flujo Preferente delimitada por la cartografía del Miterd. También será de observancia lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en relación a los residuos que se generen durante las obras de construcción de la PSF y las infraestructuras de evacuación asociadas.

En relación a la gestión, reparación, mantenimiento y, en su caso, la retirada por sustitución o desmantelamiento definitivo de las placas solares fotovoltaicas, deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como la posible catalogación de estos residuos como peligrosos, ateniéndose en este caso a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Los transformadores eléctricos son susceptibles de generar residuos peligrosos por sus componentes, debiendo incorporar un sistema eficaz e inocuo (estanco y bien dimensionado) para la recogida de estos residuos en caso de derrame. Estas instalaciones se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminadoras del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, estando los titulares de las actividades especificadas en su anexo I, y para el caso que nos ocupa con CNAE 2009 35.19: "Producción de energía eléctrica de otros tipos", únicamente las instalaciones de conversión y transformación, obligados a remitir a la Dirección General de Economía Circular, en un plazo no superior a dos años desde la autorización administrativa del proyecto, el correspondiente informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II de dicha Ley.

El empleo de maquinaria a motor durante las obras de construcción y mantenimiento de la PSF también acarrea un riesgo de generación de residuos peligrosos por las fugas fortuitas de combustibles, aceites y lubricantes durante su funcionamiento y mantenimiento. En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de esta clase de residuos peligrosos sobre el terreno, se actuará de inmediato para evitar su infiltración en el suelo, retirando estos residuos junto a las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán depositarse en contenedores estancos habilitados en el tajo al efecto, y ser entregados a un gestor autorizado de residuos peligrosos. Dada esta circunstancia, el promotor del proyecto, o en su caso el contratista de las obras, deberá estar inscrito en el Registro de Productores de Residuos de Castilla-La Mancha, y suscribir el correspondiente contrato con un gestor autorizado. Estas premisas también son de aplicación para los trapos, prendas y papeles impregnados con estas sustancias contaminantes. Para prevenir esas posibles fugas en cantidades elevadas, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto, con especial atención a perforadoras hidráulicas encargadas de practicar el hincado de los soportes de los seguidores fotovoltaicos y a las retroexcavadoras encargadas de la apertura de las zanjas para la canalización del entramado eléctrico.

El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará según las normas establecidas en la Orden de 21-03-2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos. El almacenamiento de sustancias que conlleven riesgos de vertidos accidentales solo se realizará sobre soleras convenientemente impermeabilizadas. Todos los residuos almacenados, incluyendo los peligrosos, deberán estar etiquetados conforme a la normativa en vigor (Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos tóxicos y peligrosos y Reglamento (CE) N° 1272/2008 del Parlamento y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas).

Las aguas residuales de saneamiento, en su caso de la fosa séptica y las que procedan del tratamiento de las aguas pluviales que incidan en el entorno de los centros de transformación también deberán entregarse a gestores autorizados en este tipo de residuos, estableciendo los correspondientes contratos de aceptación.

4.4.- Protección del suelo y la geomorfología.

Los terrenos localizados en la zona de estudio presentan unas condiciones topográficas caracterizadas por el relieve llano pues apenas existen pendientes, con una cota que ronda los 650 m.s.n.m., por ello, las obras de construcción del proyecto no deben acarrear grandes movimientos de tierras.

El PSF se ubica sobre una zona volcánica considerada como un elemento geomorfológico de especial protección contemplado en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. La profundidad máxima de hincado de los perfiles que sostendrán los seguidores (no determinada en la documentación) será la mínima posible y técnicamente viable, siendo la profundidad máxima de las zanjas de conducción de las diferentes líneas eléctricas inferior a 1 m, excepto si atravesasen zonas de explotación agrícola en las que se permitiría aumentar la profundidad de la zanja a 1,10 m. En cualquier caso, si durante las obras de instalación o el periodo de explotación se detectasen circunstancias que representen un riesgo no advertido para la conservación del espacio, se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad para su oportuna valoración.

Estas medidas tienen la intención de reducir al mínimo la afección a este elemento geomorfológico de protegido, sin embargo, existe un impacto residual que debe ser compensado. La medida compensatoria consistirá en el acondicionamiento del acceso, para facilitar su uso público, desde la carretera autonómica CM-4111 al Monumento Natural "Maar de Hoya Cervera", situado en el mismo municipio cerca del límite con el término municipal de Aldea del Rey. Dicha actuación consistirá en la señalización del desvío desde la carretera a dicho espacio natural protegido,

la adecuación del acceso desde ésta y de una explanada para estacionar vehículos de 600 m² aproximadamente. El acceso debe ser un acceso Tipo 2. Colectivo, para su diseño y posterior ejecución se deberá solicitar la correspondiente autorización al órgano competente (Delegación Provincial de la Consejería de Fomento) y seguir las características dispuestas en la Orden Circular 1/2019 de Accesos, de 8 de mayo de 2019, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla-La Mancha. La actuación se deberá coordinar con el Servicio con competencias en materia de conservación de Espacios Naturales de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, debiendo presentar memoria técnica sobre el diseño incluyendo en la misma el calendario previsto para la ejecución de las obras. Esta medida compensatoria puede ser financiada de manera conjunta con la PSF Almagro Sol, que se desarrollará en las proximidades, con una similar afección al elemento en cuestión.

Se prohíbe modificar las características del suelo, en especial su albedo natural. Se evitará retirar la capa de tierra vegetal de manera extensiva en las operaciones de acondicionamiento del terreno previas a la construcción del proyecto. La tierra vegetal deberá acopiarse en cordones con una altura no superior a 1,5 m y ubicarse en sectores no afectados por el tránsito de la maquinaria para evitar su compactación y fuera de la ZPF, se deberá emplear lo antes posible en las labores de restauración, protegiéndola en cualquier caso de su degradación o pérdida por erosión, de no ser posible se llevarán a cabo los trabajos de mantenimiento necesarios para evitar el deterioro de sus características físicas, químicas y biológicas.

En todo caso, durante el replanteo de los diferentes elementos e instalaciones que conforman el proyecto deberá jalonarse el ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada para evitar ocupar más terreno del estrictamente necesario y abrir nuevos accesos. Esta observación se realiza tanto para la construcción del campo solar como para la construcción de las infraestructuras de evacuación asociadas.

Se advierte que el destino del material excavado se debe ajustar al siguiente orden de prelación: valoración en la propia obra minimizando el material excedentario; relleno o restauración de espacios degradados, para lo que se debe obtener autorización ante este Servicio de Medio Ambiente, cuando las operaciones se realicen en parcelas distintas a la PSF, conforme a la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre; y, por último, su entrega a gestor autorizado y traslado a vertedero. En igual sentido, se debe minimizar el uso de las tierras de préstamo que, en cualquier caso, deben ser procedentes de canteras con la correspondiente autorización administrativa o de préstamos debidamente autorizados.

Las zonas de tránsito de la maquinaria que no vayan a ser ocupadas por elementos permanentes del proyecto deberán recuperarse tras la finalización de las obras, descompactando el terreno. A su vez, los terrenos afectados transitoriamente durante la construcción de la línea eléctrica de evacuación deberán restituirse de inmediato para que recuperen su estado genuino.

Por otra parte, en el caso de que en el seguimiento y vigilancia de la planta se apreciara que las medidas establecidas no fuesen suficientes para evitar fenómenos erosivos acusados, se deberá disponer de medidas correctoras suplementarias relacionadas con la conservación del suelo (potenciación de la cubierta vegetal, prácticas de conservación de suelos, acondicionamiento de terrenos y rellenos, etc.).

4.5.- Protección del Patrimonio Cultural.

Sobre la posible afección a bienes patrimoniales o restos arqueológicos, la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes ha emitido resolución favorable a la ejecución del proyecto, la zona afectada por la construcción del proyecto no se encuentra próxima a elementos arqueológicos o etnográficos. No obstante, si en algún momento aparecieran restos materiales con valor cultural, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural en Castilla-La Mancha, debiendo comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

El promotor del proyecto deberá solicitar ante dicha Delegación, la correspondiente autorización previa conforme el artículo 50 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha. El control arqueológico de las obras de instalación deberá realizarse por parte de un técnico arqueólogo previamente autorizado por la citada Delegación Provincial.

4.6.- Protección del dominio público viario, pecuario, forestal e infraestructuras.

El proyecto constructivo no afecta a autovías, autopistas, carreteras nacionales o autonómicas, plataformas de ferrocarril, Vías Pecuarias ni Montes de Utilidad Pública. En cualquier caso, se deberá respetar los caminos de uso

público y otras servidumbres que existan que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.

En cuanto a las infraestructuras existentes, se respetarán las distancias de seguridad y servidumbre de paso de la línea eléctrica aérea afectada por la PSF, que atraviesa el campo solar. En este sentido se propone que, con cargo al promotor, se ejecute la intervención necesaria (aislamiento de los postes y salvapájaros en el cableado) para adecuar la línea a la legislación para evitar daños a la avifauna (Decreto 5/1999 de 02 de 02 de 1999 y Real Decreto 1432/2008), al menos el tramo de la línea eléctrica que sobrevuela la perimetral de la PSF y los apoyos existentes en el interior del cerramiento. Para ello llegará a los acuerdos oportunos con la empresa adjudicataria.

Además, hay que reseñar que el proyecto realiza un cruzamiento a una conducción de agua: Tubería Manchega (coordenadas aproximadas: X= 436829,7; Y= 4304542,4; sistema de referencia ETRS89, HUSO 30 N). Por lo que se deberán adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier tipo de daño o riesgo a dicha canalización respetando las medidas de seguridad que contemple la normativa sectorial vigente.

Antes del inicio de cualquier trabajo el promotor deberá comunicarlo a las empresas interesadas con la suficiente antelación, adoptándose los protocolos de actuación y coordinación de actividades entre ambas partes.

4.7.- Protección del paisaje y planeamiento urbanístico.

Atendiendo al Atlas de los paisajes de España el área de implantación queda entre dos unidades de paisaje, por un lado, la Unidad de Paisaje Mancha de Ciudad Real en Manzanares-Daimiel-Tomelloso, la cual pertenece al tipo de paisaje Llanos de la Meseta Meridional y sus Bordes y por otro la denominada Llanos y Cerros del Campo de Calatrava, la cual pertenece al tipo de paisaje Cerros y Llanos del norte de Sierra Morena.

Las instalaciones serán visibles desde parte del municipio de Almagro, Bolaños de Calatrava y Valenzuela de Calatrava, así como desde la carretera autonómica CM-412. El impacto paisajístico se considera de carácter adverso, por tanto, para minimizar la visibilidad de las instalaciones deberá implantarse una pantalla vegetal alrededor de la totalidad del cerramiento, ubicada en el exterior y en colindancia con el mismo. Ante la imposibilidad justificada de instalar la pantalla vegetal en el exterior del cerramiento perimetral, se implantará, total o parcialmente, en el interior de la PSF.

Esta pantalla de un mínimo de 5 metros de anchura, deberá incorporar al menos una mezcla mínima de tres especies forestales leñosas de porte arbustivo y una arbórea, distribuidas con la mayor naturalidad posible y pertenecientes a la serie de vegetación potencial existente en el entorno de actuación (Serie mesomediterránea manchega y aragonesa basófila de la encina: *Asparagus acutifolius*-*Quercetum rotundifoliae*), recomendando entre estas especies arbustivas la retama (*Retama sphaerocarpa*), la genista (*Genista scorpius*) y la coscoja (*Quercus coccifera*); entre las arbóreas la encina (*Quercus rotundifolia*), formando una estructura con diferentes estratos de altura y porte (como *Rosmarinus officinalis*; *Lavandula stoechas*; *Rhamnus sp.*, etc.).

Los materiales vegetales a emplear seguirán las recomendaciones establecidas en el apartado 4.1 de esta resolución.

Los cuidados posteriores a la plantación (reposición de marras, riegos, etc.), también a cargo del promotor, se mantendrán hasta que la pantalla vegetal se pueda considerar lograda y siempre como mínimo 10 años y con un porcentaje de marras admisible inferior al 20 %.

Estas actuaciones deberán concretarse en una memoria específica suscrita por técnico competente que deberá presentarse ante el órgano ambiental para su aprobación antes del inicio de las obras de construcción de la PSF. Entre otros aspectos, en la memoria técnica se especificará el calendario de actuaciones para que la ejecución de la pantalla vegetal no rebase los 2 años desde el inicio de las obras de construcción de la PSF. Realizada la pantalla vegetal, se remitirá a este Servicio de Medio Ambiente un informe para la aprobación de la implementación de esta medida con suficiente material gráfico para su valoración (haciendo referencia al número de expediente: PRO-CR-22-1567).

Conforme con el Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (art. 16), los diferentes elementos que conforman el proyecto deberán tener acabados y terminaciones cromáticas acordes con la arquitectura tradicional del entorno afectado por las PSF y con el croma de la escena general del entorno, evitando en todo caso acabados brillantes.

La parcela objeto de la solicitud está clasificada como Suelo Rústico según las normas de Planeamiento Municipal de Almagro, por ello el uso que se pretende dar a la parcela debe pasar los trámites urbanísticos pertinentes.

4.8.- Protección de la atmósfera y calidad del aire.

Las obras de construcción asociadas al proyecto acarrearán la emisión de material particulado a la atmósfera, fundamentalmente durante el tránsito de la maquinaria pesada y otros vehículos sobre caminos y viales de firme natural (no pavimentados), con la consiguiente suspensión y resuspensión de polvo en la atmósfera. Por lo tanto, durante la fase de construcción del proyecto se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar la emisión de polvo a la atmósfera, considerando válidas y adecuadas las que se contemplan en el documento ambiental, siendo su ejecución vinculante con el contenido de la presente resolución.

Si las obras se realizan en periodos secos o de aridez prolongada, las emisiones de polvo podrían resultar significativas, por lo que, para minimizarlas en la mejor medida posible, las superficies afectadas por las obras (pasillos de trabajo de la maquinaria, zonas de excavación, etc.) deberán humedecerse periódicamente regándolas desde una cuba acoplada a un tractor, camión cisterna o cualquier dispositivo que cumpla eficazmente con esta labor. Las tierras procedentes de la excavación de las zanjas para el cableado subterráneo, las cimentaciones de los centros de transformación, y demás elementos auxiliares deberán reutilizarse a la mayor brevedad posible para el relleno de los huecos, evitando formar acopios permanentes con dichas tierras.

Los vehículos y la maquinaria asociados a las obras de construcción del proyecto, incluyendo los camiones de transporte de material hacia o desde el tajo, deberán circular a una velocidad que no rebase los 20 km/h cuando transiten por caminos o pistas de firme natural. Los camiones de transporte de áridos deberán ir convenientemente cubiertos cuando vayan cargados. La maquinaria y los vehículos asociados a las obras deberán haber pasado las correspondientes inspecciones técnicas, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

En cuanto a la prevención del ruido, se adoptarán las medidas y dispositivos en maquinaria y equipos asociados a la actividad para que se disminuyan al máximo los niveles de ruido generados por los mismos. Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciadores de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos de la maquinaria conforme determina el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril. El promotor del proyecto también será responsable de cumplir con lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en sus reglamentos de desarrollo, así como lo que puedan establecer al efecto las ordenanzas municipales del municipio de Almagro.

En cuanto a la contaminación lumínica procedente de las instalaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Las zonas alumbradas se limitarán a las imprescindibles para el correcto funcionamiento de las instalaciones de control y mantenimiento de la PSF. En estos casos, el alumbrado se dimensionará empleando tipos de luz que minimicen la contaminación lumínica vertical y los deslumbramientos, con los haces de luz dirigidos hacia el suelo. Las luminarias en el resto de la planta solar fotovoltaica funcionarán únicamente en casos de emergencia por motivos de seguridad en el trabajo y frente a actos vandálicos, quedando prohibido el alumbrado permanente en el interior de los campos generadores fotovoltaicos o los focos que se disparen de manera automática que puedan afectar a la fauna.

4.9.- Análisis de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes.

Desde el Servicio de Protección Ciudadana de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas de Ciudad Real, se informó que el municipio de Almagro figura incluido en la Red de Itinerarios de mercancías peligrosas (RIMP) y se encuentra afectado por Riesgo Potencialmente Significativo de Inundación. Además, la PSF se sitúa en una zona que está clasificada como de alto riesgo de incendio (ZAR). En la fase constructiva de la planta y con carácter previo se dispondrán de planes de contingencia y de autoprotección y evacuación ante un posible accidente que puedan afectar a la PSF.

No obstante, la norma básica de autoprotección (NBA), aprobada por RD 393/2007 del Ministerio del Interior, establece en su Anexo I las actividades (estableciendo umbrales mínimos) para las que se deberán presentar el correspondiente Plan de Autoprotección (PA), el proyecto objeto de evaluación presenta instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica en alta tensión que están incluidas en dicho Anejo (apartado 2 epígrafe c).

Este Plan de Autoprotección se deberá presentar con carácter previo a la autorización necesaria para el comienzo de la actividad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se elaborará un Plan de Autoprotección que contenga ambos aspectos: los sectoriales de la legislación de montes referente a incendios forestales, riesgo de inundación y los genéricos de la normativa básica de Autoprotección, debiendo tener en cuenta todos los Planes Territoriales, Especiales, Específicos y de Respuesta, aprobados como desarrollo del Platecam, en particular los señalados en el informe del Servicio de Protección Ciudadana, que le pudieran afectar.

El Plan de Autoprotección deberá inscribirse en la Dirección general de Protección Ciudadana y tendrá la estructura orientativa que establece el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia (carreteras, incendios, inundaciones, ferrocarril, etc.), además de realizarse en concordancia con lo especificado en el artículo 58.9 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. Deberá contemplar medidas de prevención pasivas y activas frente a incendios forestales procedentes del exterior, así como medidas para minimizar la posible generación de incendios hacia el exterior de la planta fotovoltaica, distinguiéndolas por fases: construcción, explotación y desmantelamiento.

4.10.- Restauración y cese de la actividad.

Una vez finalizada la actividad de forma permanente, la totalidad de las instalaciones y elementos asociados al proyecto deberán desmantelarse y retirarse de la zona por gestores autorizados en función de la naturaleza de los residuos generados, procurando la reutilización de estos elementos en la medida de lo posible. El desmantelamiento incluye la retirada de todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes, incluidos los cerramientos perimetrales, el cableado subterráneo de baja, media y alta tensión y la cimentación de los edificios (centros de transformación, centros de control, etc.), así como las estructuras metálicas. Se extremarán las precauciones en el caso de los residuos peligrosos (aceites, placas fotovoltaicas si no se pueden reutilizar en otras ubicaciones, etc.).

Los terrenos afectados por el proyecto se restaurarán y restituirán a su estado genuino o a un tipo de explotación o actividad que suponga una mejora ecológica y medioambiental para la zona.

Todo ello, procurando mantener la topografía original del terreno y dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza. El desmantelamiento no afectará a las medidas complementarias de fomento de la fauna prescritas en la presente resolución ni a la pantalla y teselas de vegetación, por lo que deberán mantenerse y no eliminarse tras el desmantelamiento y restauración de los terrenos afectados, salvo causa extraordinaria y debidamente justificada y autorizada.

En consecuencia, con lo expuesto, el promotor del proyecto presentará un Plan de Restauración de las zonas afectadas por el proyecto de PSF con una antelación mínima de tres meses al cese de la actividad. Este Plan deberá contar con el visto bueno del órgano ambiental.

La finalización de las tareas de desmantelamiento y restauración deberán ponerse en conocimiento del órgano administrativo que en su momento ostente las competencias del órgano ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con el objeto de dar por finalizado el expediente de evaluación de impacto ambiental.

4.11. - Innovación tecnológica y cambio climático.

Se utilizarán las mejores técnicas disponibles, conforme a la Directiva 2010/75/UE y su transposición mediante la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y sus modificaciones por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio.

Asimismo, se propone la aplicación de sistemas de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) conforme al Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditorías medioambientales.

Se mantendrá el compromiso de permitir el uso compartido de líneas de evacuación por parques de tecnología similar, cuando la cercanía y tecnología así lo aconsejen.

Se fomentará la eficiencia energética de las edificaciones, ya que así reducen las emisiones de CO₂ a la atmósfera y por tanto los efectos adversos del cambio climático. A nivel regional la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento

de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha, establece como objetivo el potenciar el uso racional de los recursos energéticos de carácter renovable en Castilla-La Mancha, fomentar la utilización racional de la energía en cualquiera de sus formas y promover el ahorro y la eficiencia energética.

Se realizará un estudio de la huella de carbono de la actividad, en la fase de ejecución del proyecto y tras el primer año de su puesta en funcionamiento. Los resultados del mismo se comunicarán al órgano ambiental y sustantivo.

Se informa de la existencia del Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Asimismo, existe un programa de promoción para el desarrollo de una economía rural hipocarbónica, que forma parte de las medidas establecidas en el Plan de Desarrollo Rural 2014-2020 y en la Estrategia Regional frente al Cambio Climático, con el mismo horizonte.

Quinto. Seguimiento y vigilancia del proyecto.

5.1.- Especificaciones generales para el programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PSVA).

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden al órgano sustantivo, sin perjuicio de la información que pueda recabar el órgano ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado expresado.

El promotor está obligado a permitir a los funcionarios que ostenten la condición de autoridad pública el acceso a las instalaciones y lugares vinculados a la ejecución del proyecto, así como prestarles la colaboración necesaria para su desarrollo, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida a tal efecto. En particular, permitirá cuando se precise la medición o toma de muestras, y pondrá a su disposición la documentación e información que se requiera.

Todo el personal implicado en el proyecto debe tener conocimiento de las medidas medioambientales que se deben adoptar durante el desarrollo de las obras de construcción y durante la explotación de la actividad. Para ello, el promotor del proyecto nombrará un responsable del PSVA.

De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano sustantivo o por el órgano ambiental podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas en función de una mejor consecución de los objetivos de la presente resolución. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

Para llevar a cabo el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, el promotor deberá designar un responsable del mismo que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como ambiental. El Programa tendrá por objeto comprobar que el proyecto se desarrolla cumpliendo las condiciones establecidas en el Documento Ambiental presentado por el promotor y en el presente Informe de Impacto Ambiental, incidiendo especialmente en los siguientes aspectos:

A) Durante la fase de ejecución de las obras de construcción del proyecto:

- Control del Plan General de seguimiento de la fauna previsto en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de los trámites seguidos por el promotor para la aplicación de la medida complementaria relativa a la mejora del hábitat de especies de avifauna esteparia establecidas en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de los trámites seguidos por el promotor para la aplicación de la medida complementaria relativa a la plantación de especies forestales autóctonas de matorral formando teselas aisladas en el interior y la pantalla vegetal del cerramiento de la PSF según se indica en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de la implantación de las medidas de fomento y protección de la fauna (nidos para el mochuelo europeo, posaderos, hoteles de insectos y/o colmenas, aislamiento y salvapájaros en la línea eléctrica existente).
- Control de la adecuación del cerramiento perimetral a las características descritas en esta resolución en cuanto a su permeabilidad; establecimiento de los retranqueos necesarios para cumplir las distancias mínimas relativas a servidumbres, perímetro de protección frente a incendios y colindancia con otros vallados; y la correcta implantación de las chapas anticolidión en el vallado.
- Control de la afección al espacio protegido afloramientos volcánicos y Volcán de la Hoya de Almagro, respetando lo prescrito en esta resolución.

- Control de la correcta gestión de todos los residuos generados durante la construcción del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos y a los contratos suscritos con los gestores de residuos.
- Control sobre la minimización de los movimientos de tierras y máximo aprovechamiento y reutilización de las tierras sobrantes.
- Control de los fenómenos erosivos y del mantenimiento de la escorrentía natural.
- Control de la correcta supervisión arqueológica durante el trascurso de las obras por parte de un técnico arqueólogo autorizado por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real.
- Control de la continuidad y mantenimiento de la integridad física de los caminos públicos afectados directa e indirectamente durante la construcción del proyecto.
- Control de las medidas preventivas encaminadas a la minimización de polvo y otros contaminantes a la atmósfera.
- Control de la ejecución de la mejora de los accesos al Maar de la Hoya de Cervera desde la CM-4111, y en caso de que fuese necesario, de las obras de adecuación del acceso a la zona de construcción desde la carretera CR-5123, bajo las condiciones que determine la administración titular de la citada carretera (Delegación Provincial de Fomento y Diputación de Ciudad Real, respectivamente).
- Control del cumplimiento de las condiciones que figuren en las correspondientes autorizaciones emitidas por los titulares de los bienes de dominio público y de las infraestructuras afectadas por las obras de construcción de la línea eléctrica de evacuación conjunta.
- Control de la correcta gestión de las aguas residuales domésticas producidas en las instalaciones.

B) Durante la fase de funcionamiento del proyecto, al menos durante los cinco primeros años desde su inicio (este período podrá ampliarse si así lo determina el órgano ambiental motivadamente):

- Control del plan de seguimiento general de la fauna previsto en el apartado 4.1 de la presente resolución (la duración será la de toda la vida útil del proyecto con una periodicidad anual, o la del periodo y con la periodicidad que indique el órgano ambiental y/o el órgano competente en vida silvestre una vez revisados los resultados del programa quinquenal inicial de seguimiento de fauna).
- Control de los fenómenos erosivos y del mantenimiento de la escorrentía natural.
- Control de la eficacia de las medidas para el fomento y protección de determinadas especies de avifauna silvestre en el entorno de actuación.
- Control de la adecuada ejecución y mantenimiento de la pantalla vegetal y teselas en los espacios libres del interior del cerramiento de la PSF según se indica en el apartado 4.1 de la presente resolución (este control se realizará durante al menos los 10 primeros años a contar desde la plantación o hasta conseguir el objetivo de la reforestación y en el caso de las siembras hasta el final de la vida útil de la planta).

C) Durante la fase de funcionamiento del proyecto, a lo largo de toda la vida útil hasta su desmantelamiento:

- Control de las medidas complementarias y correctoras establecidas en la presente resolución.
- Control de la eficacia de las medidas para el fomento y arraigo de determinadas especies de fauna silvestre en el entorno de actuación.
- Control de la aplicación de la medida complementaria relativa a la mejora del hábitat de especies de avifauna esteparia establecidas en el apartado 4.1 de la presente resolución (toda la vida útil del proyecto).
- Control del Plan General y, en su caso, del Plan Específico de seguimiento de fauna establecidos en el apartado 4.1 de esta resolución.
- Control del correcto establecimiento de la pantalla vegetal como medida de integración paisajística y de la plantación de especies forestales autóctonas de matorral formando teselas.
- Control de la correcta gestión de los residuos generados durante la fase de explotación del proyecto, con especial atención a los residuos peligrosos, y a la validez de los contratos suscritos con los diferentes gestores de residuos.
- Supervisión de la correcta ejecución de los métodos y prácticas empleados para el control de la vegetación adventicia en el interior de la PSF según se refleja en el apartado 4.1 de la presente resolución.
- Control de la correcta gestión de las aguas residuales domésticas producidas en las instalaciones y las aguas pluviales.
- Control de los niveles de ruido y la iluminación nocturna en las instalaciones según se indica en el apartado 4.8 de la presente resolución.

D) Durante el desmantelamiento del proyecto, tras la finalización de su vida útil o cese de la actividad: control de los extremos previstos en el apartado 4.10 de la presente resolución.

Desde el inicio de las obras de construcción del proyecto y durante toda su vida útil (salvo para los periodos de tiempo que expresamente sean inferiores), así como una vez finalizada la actividad y hasta la restauración completa de los terrenos afectados, se realizará un informe compendio de las visitas de control previstas en el programa de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto a lo largo del año natural correspondiente. Este informe anual deberá reflejar la correcta implantación de las medidas cautelares, preventivas, correctoras y complementarias

previstas en el Documento Ambiental y en la presente resolución, así como la valoración de su eficacia durante dicho año, indicando la adecuación de tales medidas y la necesidad de modificar y/o implementar aquellas que se hayan considerado necesarias para mitigar los impactos detectados en su caso. En el informe compendio anual se incluirán los anexos cartográficos y fotográficos para constatar su contenido y facilitar su interpretación, así como los archivos electrónicos (preferiblemente en formato "shape") dónde se incluya georreferenciada la información que se considere oportuna. Este informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y por el responsable del PSVA del proyecto, y se presentará anualmente ante el órgano ambiental antes del 1 de abril del año siguiente al de los trabajos de seguimiento y vigilancia efectuados. Si las circunstancias así lo aconsejan, el órgano ambiental podrá exigir al responsable del PSVA la emisión de informes de carácter extraordinario al informe compendio anual.

Las fechas de inicio de las obras y de la puesta en marcha de la actividad se comunicarán al órgano ambiental por parte del responsable del PSVA con una antelación mínima de 10 días.

5.2.- Control externo de puntos críticos.

En aplicación de la Orden 26/01/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula la autorización a entidades y profesionales para el seguimiento y control de las actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, se deberá realizar el control externo de los siguientes puntos críticos:

- Control de la ejecución de la medida compensatoria de mejora del acceso al Monumento Natural de la Hoya de Cervera establecida en el apartado 4.4 de la presente resolución.
- Control de los fenómenos erosivos y del mantenimiento de la escorrentía natural, incluida la fase de construcción.
- Control de la ejecución, mantenimiento y evolución de la plantación de especies forestales autóctonas de matorral formando teselas, así como de la pantalla vegetal como medida de integración paisajística según figura en el apartado 4.1 de la presente resolución (fase de construcción y diez primeros años de la fase de funcionamiento del proyecto).
- Control de la ejecución y eficacia de las medidas de fomento y protección de las especies de fauna mencionadas en esta resolución en el entorno de actuación (toda la vida útil del proyecto).
- Control de la correcta supervisión arqueológica por parte de un técnico arqueólogo autorizado (fase de construcción del proyecto).

Las entidades responsables para realizar este control externo de puntos críticos han de estar convenientemente inscritas en el Registro de Entidades y Profesionales de la Viceconsejería de Medio Ambiente. La entidad que determine el promotor del proyecto para que se encargue de efectuar el control externo de puntos críticos deberá elaborar un informe anual a lo largo del periodo de tiempo que se haya determinado para cada uno de dichos puntos. Estos informes se remitirán al órgano sustantivo y al órgano ambiental para facilitar la supervisión y coordinación entre dichos órganos.

Sexto. Documentación adicional.

El promotor del proyecto deberá presentar ante el órgano sustantivo, preferentemente en soporte digital, el cual remitirá una copia al órgano ambiental, la siguiente documentación:

A) Antes de la autorización administrativa del proyecto:

- Plan de seguimiento y vigilancia ambiental (PSVA) acomodado a las prescripciones contenidas en la presente resolución, indicando metodología y frecuencia de las visitas efectuadas a la zona de actuación durante todas las fases del proyecto, individualizando los diferentes elementos del medio susceptibles de ser impactados.
- Certificado de compatibilidad urbanística otorgadas por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real).
- Plan General de seguimiento de fauna con el contenido mínimo que se refleja en el apartado 4.1 de la presente resolución.

B) Antes del inicio de las obras de construcción (una vez autorizado administrativamente el proyecto):

- Licencias municipales del proyecto otorgadas por el Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real).
- Designación del responsable del cumplimiento del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental (PSVA), así como comunicación de la entidad o entidades encargadas de realizar el control externo de puntos críticos establecido en el epígrafe 5.2 de la presente resolución.
- Memoria descriptiva de la pantalla vegetal y de las teselas interiores, bajo los criterios establecidos en la presente resolución.
- Propuesta de instalación de las medidas complementarias para la fauna (ubicación de majanos, nidos de mochuelo, posaderos, hoteles de insectos, aislamiento y salvapájaros en la línea eléctrica existente, etc.).

- Propuesta del calendario de obras ajustado a la fenología de las especies protegidas observadas en la zona de afectación tanto de la PSF como la LSE, para su aprobación por el órgano ambiental.
- Propuesta de la mejora del acceso, señalización y zona de aparcamiento en el Monumento Natural: Maar de la Hoya de Cervera, para su aprobación por el órgano ambiental.
- Copia de la comunicación de inicio de actividades que conllevan producción de residuos según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como de los contratos establecidos con los diferentes gestores autorizados para la retirada de los residuos generados y almacenados en las instalaciones, con especial atención a los diferentes tipos de residuos peligrosos.
- Copia de la resolución de autorización previa del proyecto de intervención arqueológica por parte de la Delegación Provincial de Cultura de Ciudad Real.
- Acreditación del origen legal de los préstamos empleados, en su caso, en la que se justifique su procedencia de canteras o zonas de extracción adecuadamente autorizadas.
- Acreditación del origen legal del agua empleada en las instalaciones (copia del documento emitido por el órgano competente en el que se justifique el origen o procedencia legal del agua prevista para el consumo y abastecimiento a las instalaciones).
- Copia de la documentación presentada ante la CHGn con las características del sistema de recogida de las aguas pluviales y residuales generadas y/o, aportando contrato con gestor autorizado para su retirada periódica.
- Autorización, si fuese el caso, de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y/o de la Diputación Provincial de Ciudad Real para la creación de accesos en la carretera autonómica CM-4111 y/o la carretera provincial CR-5123.
- Copia de las correspondientes solicitudes de autorización ante los titulares de otros bienes de dominio público y del resto de las infraestructuras afectadas por las obras de construcción de la planta.
- Plan de Autoprotección frente a incendios forestales, inundaciones y el genérico para instalaciones de generación y transformación de energía eléctrica de alta tensión, y acreditación de la inscripción en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla-La Mancha obrante a la Dirección General de Protección Ciudadana.

C) Antes del inicio definitivo de la actividad (fase de explotación del proyecto):

- Estudio o Plan General de seguimiento de fauna silvestre, con especial atención a la avifauna asociada a los ecosistemas del entorno de la actuación y su área de influencia, realizado con carácter complementario y como continuación al estudio presentado hasta la fecha. Se realizará desde el inicio de las obras y hasta 5 años después del inicio del funcionamiento de la planta.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real sobre las medidas complementarias relativas a la mejora de hábitat de esteparias, previamente consensuadas con la citada Delegación Provincial.
- Acreditación de haber ejecutado las medidas tendentes al fomento, arraigo y protección de las especies de fauna mencionadas en esta resolución.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real en relación con la pantalla vegetal y del resto de las medidas de integración paisajística (teselas interiores), bajo los criterios establecidos en la presente resolución, previo visto bueno de su idoneidad.
- Listado con la totalidad de los residuos generados y producidos en la fase de construcción del proyecto, y estimación de los que se produzcan durante su explotación, desglosándolos según su código LER e indicando el volumen y el peso de las cantidades generadas anualmente para cada tipo de residuo. Este listado deberá incorporar tanto los residuos peligrosos como los inertes, incluidos los residuos de construcción y demolición generados, los residuos domésticos, etc. También se especificará, para cada tipo de residuo, la periodicidad con que este se produce durante la fase de funcionamiento del proyecto (en un año concreto, en varios años seguidos o alternos, etc.).

D) Antes de dos años desde la autorización administrativa del proyecto.

- Acreditación de haber ejecutado las medidas para la mejora del acceso, señalización y zona de aparcamiento en el Monumento Natural: Maar de la Hoya de Cervera.
- Acreditación de haber ejecutado la pantalla vegetal y del resto de las medidas de integración paisajística (teselas interiores), bajo los criterios establecidos en la presente resolución.
- Copia del Informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad susceptible de causar contaminación en el suelo incluida en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, presentado ante la Dirección General de Economía Circular.

E) Anualmente, desde el inicio de la actividad y a lo largo de toda la vida útil del proyecto:

- Informes anuales sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, y sobre el Control Externo de Puntos Críticos.

F) Tres meses antes de la finalización de la vida útil del proyecto o del cese de la actividad:
- Plan de restauración integral de los terrenos afectados.

Séptimo. Consideración final

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, en virtud del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto denominado "Construcción PSF FV Almagro I de 7,4 MW, subestación transformadora e infraestructura de evacuación, expediente PRO-CR-22-1567, cuyo promotor es NRG PARK 2017 S.L., no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que figuran en la documentación presentada por el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta resolución se hará pública mediante el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme con la citada Ley 2/2020, art. 54.3, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de su vigencia en los términos previstos en el artículo 55 (dos años adicionales) de la Ley 2/2020 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. En el caso de producirse dicha caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto con carácter previo a su ejecución.

De conformidad con el artículo 54.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Cualquier cambio o ampliación del proyecto evaluado será objeto de consulta ambiental sobre la necesidad o no de nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

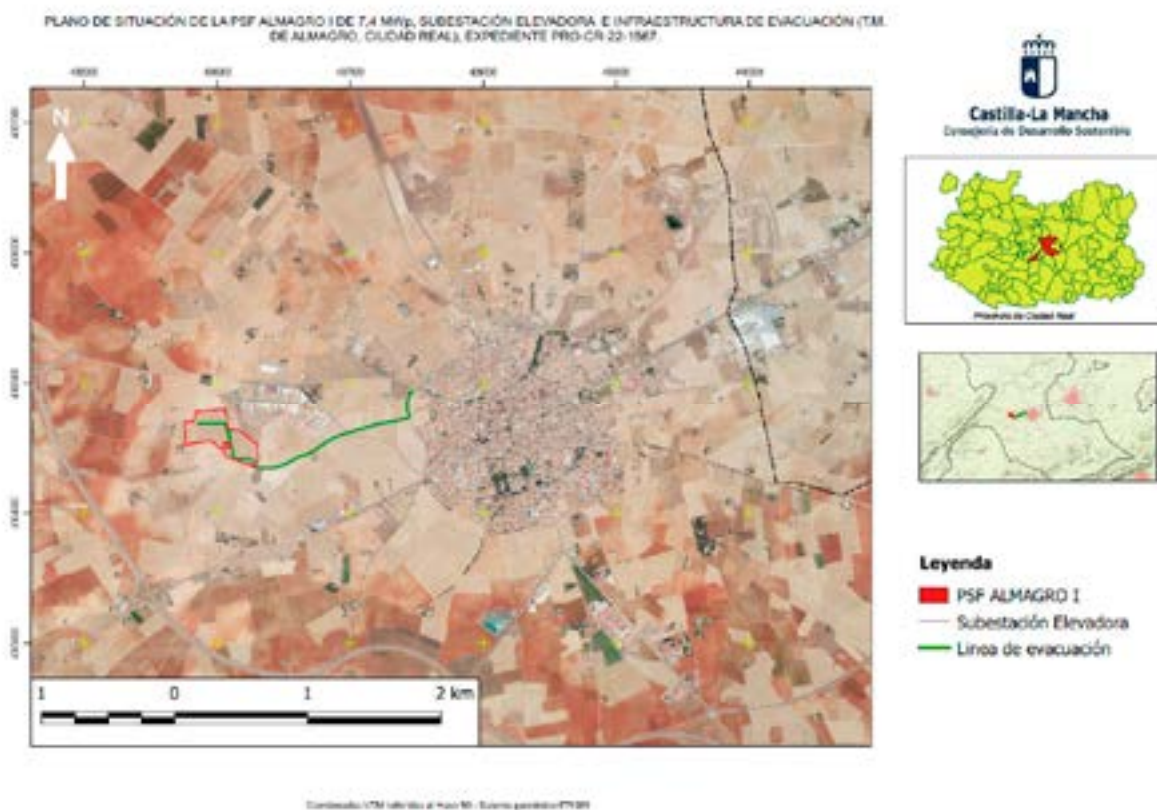
Podrán modificarse las condiciones de esta resolución por los órganos sustantivo y ambiental conjuntamente si se comprueba que existen parámetros estratégicos del territorio no previstos o concurran las circunstancias descritas en el artículo 57 de la Ley 2/2020.

Por último, y de conformidad con el artículo 56.4 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Ciudad Real, 18 de enero de 2023

El Delegado Provincial
FAUSTO MARÍN MEGÍA

ANEXO CARTOGRÁFICO



III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de cerramiento cinegético en el coto Las Romeras, CR-11.495, en el término municipal de Brazatortas (Ciudad Real), expediente PRO-CR-21-1542, cuya promotora es Gubel, SL. [2023/610]

La Ley 2/2020, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2, concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, el proyecto de referencia se encuentra incluido en el Anexo II de la Ley 2/2020, dentro del Grupo 1 (Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería), apartado I) “Vallados y cerramientos de cualquier tipo sobre el medio natural, con longitudes superiores a 4.000 metros o extensiones superiores a 100 hectáreas, a excepción de los cerramientos ganaderos de carácter estacional o no permanentes y aquellos con alturas inferiores a 60 cm”.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor

Con fecha 24 de marzo de 2021, la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, de acuerdo con el artículo 80 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha, y con la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha, resuelve, a solicitud de Gubel, S. L., como titular del mismo, ampliar la superficie del coto de caza CR-11.495, denominado “Las Romeras”, con la inclusión de los terrenos relacionados en dicha resolución, con una superficie de 619 ha, pertenecientes a los términos municipales de Almodóvar del Campo (442 ha) y Brazatortas (177 ha), en la provincia de Ciudad Real.

Conforme al documento ambiental presentado, el coto CR-11.495 cuenta, a día de hoy, con una superficie alambrada de 1.294 hectáreas con 16.930 metros lineales de malla cinegética y 2.954 metros lineales de malla ganadera, con una superficie total acotada de 2.163 hectáreas. En la referida resolución se indican, no obstante, 2.146 ha, 1.969 en el término municipal de Almodóvar y 177 ha en el de Brazatortas.

Tras serles notificada esta resolución, se pretende solicitar, por parte de la propiedad, la ampliación del cerramiento cinegético existente, correspondiendo a la superficie ampliada en el término municipal de Brazatortas, con una longitud de 6.953,05 metros lineales, localizados en los parajes denominados como “Cañada Escondida” y “El Ojuelo”.

El objeto del proyecto indicado en la documentación es poder gestionar mejor un aprovechamiento cinegético de caza mayor sobre estos terrenos, al tiempo que evitar problemas por daños a los cultivos de las parcelas colindantes ajenas al coto, dedicadas a la explotación de olivar y cereal, y evitar el intercambio de especies cinegéticas entre cotos colindantes y, con ello, posibles conflictos con los cotos vecinos.

Este nuevo vallado es perimetral al coto, ampliando la superficie catastral cercada en 251 ha, por lo que la superficie catastral total alambrada asciende a 1.545 ha.

Por otro lado, se va a retirar una parte del vallado perimetral existente, para dar continuidad al coto resultante, con una longitud de 2.349,47 metros lineales, en la divisoria de los términos municipales de Almodóvar del Campo y Brazatortas, y más concretamente en la linde sur de las parcelas 793 y 794 del polígono 71, así como parte de la linde sur de la parcela 570 del polígono 71 del término municipal de Almodóvar del Campo.

Por todo lo expuesto anteriormente, una vez retirado el tramo de vallado propuesto, el coto quedaría perimetrado con 21.533,58 metros lineales de vallado cinegético y 2.954 metros lineales de malla ganadera en la parte noroeste del perímetro del coto, resultando una superficie catastral total alambrada de 1.545 hectáreas.

En el estudio de alternativas contemplado en el documento ambiental, se descarta la alternativa de no actuación, por no facilitar el aprovechamiento cinegético de las nuevas parcelas incorporadas al acotado; decantándose por la opción descrita anteriormente.

Por otro lado, la zona afectada por la ampliación del vallado pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir, existiendo dos cauces, el arroyo de la Cañada y un segundo afluente del arroyo de la Viñuela, tributario por la izquierda del río Ojailén.

Al margen de los dispositivos propuestos para la zona de dominio público hidráulico por donde el cerramiento corta ambos vallados, y que estarán en todo caso supeditados a las condiciones que pueda imponer el Organismo de cuenca al respecto, para respetar los fines de la zona de servidumbre, el documento ambiental presentado plantea dos alternativas, la instalación de portillas/puertas con acceso libre a ambos lados de los cauces afectados, o bien la construcción de pasos en zig-zag, considerando más viable la primera de las opciones.

Segundo. Tramitación y consultas

El 27 de julio de 2021, tiene entrada en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y documentación acompañante del proyecto arriba identificado, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El 6 de agosto de 2021, se recibe en el Servicio de Medio Ambiente de Ciudad Real, remitida por el Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales, que ejerce las funciones de órgano sustantivo en la materia, dicha documentación. Se incluye entre ella el documento ambiental del proyecto en cuestión y copia del resguardo del pago de la tasa correspondiente, según la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 29 de septiembre de 2021, el órgano ambiental notifica al promotor del proyecto que la documentación presentada junto con la solicitud de inicio era completa. Sobre la base de dicha documentación, y de acuerdo con el artículo 53 de la citada Ley 2/2020, se formulan consultas con esa misma fecha a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informen en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultados han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Ayuntamiento de Brazatortas (Ciudad Real)
- Ayuntamiento de Almodóvar del Campo (Ciudad Real)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (*)
- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, Unidad de Coordinación Provincial de los Agentes Medioambientales (*)
- Consejería de Desarrollo Sostenible, Dirección General de Economía Circular
- Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Ciudad Real, Servicio de Cultura (*)
- Confederación Hidrográfica del Guadiana (*)
- WWF/Adena – España (Madrid)
- Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife)
- Ecologistas en Acción de Ciudad Real
- Ecologistas en Acción - Valle de Alcudia

Adicionalmente, con fecha 5 de noviembre de 2021, se realiza consulta a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con comunicación al promotor, sin haber sido recibida contestación al respecto.

El resultado de estas consultas y la documentación del proyecto está disponible en el enlace web <https://neva.jccm.es/nevia/>. Las sugerencias y los aspectos más importantes que figuran en las contestaciones recibidas por el órgano ambiental a las consultas realizadas se incluyen en el apartado cuarto de la presente Resolución; así como en el análisis previo del apartado tercero.

Tercero. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 2/2020

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020

de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto

Las características del proyecto se han reseñado en el apartado primero de la presente Resolución.

La alternativa seleccionada consiste en la instalación de un vallado perimetral de 6.953 m que englobe la superficie recientemente incorporada al acotado cinegético en el término municipal de Brazatortas, con unos 251 ha; procediendo a la retirada del tramo del cercado existente que quedaría encerrado, de unos 2.350 m de longitud, para dar así continuidad al coto; con lo que la superficie catastral total del nuevo cerramiento ascendería a 1.545 ha.

La finalidad indicada es poder gestionar mejor un aprovechamiento cinegético de caza mayor sobre estos terrenos, al tiempo que evitar problemas por daños a los cultivos de las parcelas colindantes ajenas al coto, dedicadas a la explotación de olivar y cereal, y evitar el intercambio de especies cinegéticas entre cotos colindantes y, con ello, posibles conflictos con los cotos vecinos.

3.2. Ubicación del proyecto

El nuevo tramo de cerramiento se localiza en la parte noreste del término municipal de Brazatortas y a más de 2 km de su casco urbano, en los parajes de “Cañada Escondida” y “El Ojuelo”.

Las parcelas afectadas se encuentran en zona de importancia para el lince ibérico, el águila imperial ibérica y el buitre negro; pero fuera de las zonas de dispersión del águila imperial y de las áreas críticas para la conservación de estas especies, establecidas en el Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha, y el Decreto 276/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de la especie en Castilla-La Mancha.

El cerramiento no afecta ni limita con ningún espacio natural protegido o zona sensible, tal y como vienen definidos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, y no hay constancia cartográfica en este Servicio de la existencia en estas parcelas de hábitats o elementos incluidos en el “Catálogo de hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha” creado por el artículo 91 de la Ley 9/1999; si bien sí está cartografiada la posible presencia en la zona de varios tipos de hábitat de interés comunitario, conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, de ámbito estatal, como son encinares (código Natura 2000 9340), vegetación rupícola (código 8220), acebuchales y algarrobales (código 9320) o retamares (código 5330).

Por otro lado, la Carta Arqueológica (hoy Inventario de Patrimonio Cultural) del término municipal de Brazatortas fue realizada en 2011-2012, habiéndose delimitado diferentes ámbitos de prevención y protección arqueológica y elaborado una relación de elementos culturales a preservar. Conforme al informe de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes, de 28 de septiembre de 2022, sin embargo, salvo error u omisión, la mayor parte de las parcelas afectadas por la instalación del vallado no han sido incluidas en ninguno de prevención y protección; y a priori tampoco hay constancia de que se haya documentado o se ubiquen en ellas elementos de carácter arqueológico o paleontológico, al menos en superficie.

Una parte del trazado proyectado sí ha sido integrado en un ámbito de prevención, concretamente en el ámbito “B7-Sierra del Talaverano”. No obstante, se trata de un ámbito de prevención delimitado ante la imposibilidad de acceder a prospectar la zona por la presencia de vallado cinegético y por la densidad de vegetación, dada la susceptibilidad de la existencia de localizaciones arqueológicas y manifestaciones de arte rupestre. Las parcelas catastrales afectadas por el vallado se ubican al pie de la Sierra del Talaverano, a 3,2 km aproximadamente del casco urbano de Brazatortas en dirección norte, y buena parte del trazado discurrirá en paralelo a viales existentes en la zona destinada a explotaciones agrarias, ya en la parte de piedemonte y llanura, fuera del propio ámbito de prevención, lo que reduce la posibilidad de presencia de elementos culturales que pudieran verse afectados.

3.3. Características del potencial impacto

Los posibles impactos durante la fase de obras son los derivados del desbroce o poda de la vegetación existente, en caso necesario, los movimientos de tierras para la colocación de los postes, las molestias por polvo y ruidos producidas por el funcionamiento de la maquinaria, la generación de residuos, etc.

Durante la fase de funcionamiento o explotación, las principales afecciones pueden provenir de la impermeabilidad del cerramiento al paso de fauna del entorno; del riesgo de colisiones de avifauna; problemas con materiales arrastrados por avenidas de agua; y afecciones al paisaje del entorno. Por otro lado, la gestión cinegética, o si en un futuro se planteara utilizar la zona cercada para actividad ganadera, podría suponer un impacto considerable sobre la vegetación natural existente en el interior de la zona cercada, particularmente si se supera una cierta carga de ungulados, silvestres o domésticos; tanto más si no se hace ningún tipo de pastoreo o control del movimiento de los animales en el interior del cerramiento.

Por otro lado, el vallado, en su zona este, interceptará en dos puntos el "Camino del Ojuelo", vía de comunicación de dominio público.

Asimismo, las dos terceras partes más al sur de la nueva zona cercada están atravesadas por el arroyo de la Cañada y por un segundo afluente por la izda. del Arroyo de la Viñuela; este, a su vez, tributario por la izquierda del río Ojailén.

En cuanto al patrimonio cultural, y considerando lo indicado en el apartado 3.2, no se prevé que pueda haber afección al patrimonio cultural de la zona, siempre que las obras se ajusten a los límites y trabajos de obra civil expuestos en la memoria del proyecto; por lo que, desde el Servicio de Cultura, se informa que la actuación solicitada es compatible con la preservación del patrimonio cultural de la zona, bajo las prescripciones normativas, técnicas o condiciones particulares reflejados en su informe, y trasladadas a la presente resolución.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto

En el documento ambiental del proyecto aportado por el promotor, se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras para la adecuada protección del medio ambiente. Sin perjuicio de la aplicación de estas medidas, las cuales se consideran apropiadas y por lo tanto vinculantes con el contenido de la presente Resolución, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se formulan las siguientes medidas adicionales, tratándose de condiciones que deberán incorporarse, como un mínimo de protección a adoptar, en la correspondiente autorización emitida por el órgano sustantivo. En los casos en que existan discrepancias con las medidas propuestas por el promotor, prevalecerán las contenidas en esta resolución:

- Las características del cerramiento cinegético que se va a instalar se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente, y en concreto a la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y a su Reglamento General de aplicación, aprobado por el Decreto 15/2022, de 1 de marzo, que en el capítulo I del título V (artículos 90 a 94) regula los cerramientos cinegéticos.

Conforme al artículo 91.2 de este Reglamento, el cerramiento habrá de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Su altura máxima total, con carácter general, no será superior a los 2 metros y estará construido de manera que el número de hilos horizontales sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por 10.
- b) Los dos hilos horizontales inferiores de la malla deben guardar como mínimo una separación de 15 centímetros. Los hilos verticales de la malla estarán separados entre sí por 30 centímetros como mínimo.
- c) Deberá carecer de elementos cortantes o punzantes.
- d) Deberá carecer de dispositivos o trampas que impidan el libre tránsito de las especies no cinegéticas o de las especies de caza menor, y de aquellos que permitan la entrada y a la vez impidan o dificulten la salida de especies de caza mayor.
- e) En ninguna circunstancia serán eléctricas o con dispositivos incorporados para conectar corriente de esa naturaleza.
- f) En cualquier caso, la instalación respetará los caminos de uso público, vías pecuarias, cauces públicos y otras servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil.
- g) En el interior de los cerramientos cinegéticos, se adoptarán las medidas precisas para evitar riesgos de endogamia en las especies cinegéticas, el desarrollo de desequilibrios poblacionales o superpoblaciones, una presión excesiva

de la fauna cinegética sobre otras especies y sus hábitats, especialmente a la vegetación natural y a las especies amenazadas, así como la proliferación de especies exóticas.

Se cumplirá, en todo caso, el condicionado técnico de la autorización del cerramiento cinegético por el órgano competente en la materia.

El solape sobre el terreno y anclaje al mismo de la parte inferior de la malla, o la disposición de un cable tensor, requerirá autorización expresa de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (tramitada a través de su Servicio de Medio Natural, Sección de Caza y Pesca), previa solicitud motivada.

- La instalación del cerramiento proyectado será incompatible con cualquier otro cerramiento existente con el mismo trazado, independientemente de sus características, por lo que para su instalación deberán eliminarse previamente los que pudieran existir.

- En cuanto a los postes del cerramiento, se buscará una cierta uniformidad de los mismos, evitando en su caso colores brillantes y llamativos para favorecer su integración en el paisaje.

- Tal y como se recoge en el informe del Servicio Provincial de Medio Natural del 14 de noviembre de 2022, toda afección a la vegetación natural leñosa, tanto para la retirada del vallado existente como para la instalación del nuevo vallado, requerirá de la previa autorización de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por aplicación del art. 49.2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. La apertura de la faja necesaria, en su caso, para colocar el vallado se deberá realizar mediante desbrozadora manual o mecanizada o una roza al aire, sin remoción del suelo. Dicha autorización establecerá, en su caso, el condicionado técnico aplicable para minimizar el impacto ambiental derivado.

- En todo caso, se minimizarán las afecciones a la vegetación natural presente en la finca durante la instalación del cerramiento, rectificando el trazado del mismo de tal forma que no se afecte a ningún pie de porte arbóreo o especies amenazadas. En ningún caso se utilizarán las especies arbóreas como sujeción de la malla.

- Respecto a los pasos canadienses u otros sistemas similares que puedan llevar aparejados la construcción de fosos, y de acuerdo con el informe del Servicio de Medio Natural, se ejecutarán de manera que se evite el atrapamiento de micromamíferos, reptiles, anfibios u otros animales, instalándose los medios necesarios (rampas, orificios de salida, etc.) para la salida de los mismos.

- En cuanto a la fecha de ejecución de las obras, según tal informe, es aconsejable realizarlas fuera de la época de cría y nidificación de avifauna (01/02 a 01/06), y generando además las menores perturbaciones a la fauna silvestre presente en la zona. En caso de perturbación o molestias a especies amenazadas que estén incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 33/1998, de 5 de mayo, y sus posteriores modificaciones), deberá comunicarlo a esta administración, para la adopción de las oportunas medidas correctoras.

- Se realizará una vigilancia de las posibles colisiones de ejemplares de avifauna silvestre contra el cerramiento. Si se detectaran ejemplares heridos o muertos por esta circunstancia, el promotor deberá comunicar de inmediato esta circunstancia a los agentes medioambientales de la zona, e implementar las medidas correctoras más adecuadas para mitigar esta incidencia, como la señalización con balizas de material visible en los tramos conflictivos del cerramiento. Esta vigilancia no se limitará al tramo objeto de ampliación, sino que deberá ser extensiva a la totalidad del cerramiento perimetral del coto de caza.

- El cerramiento deberá permitir el tránsito de la fauna silvestre no cinegética existente en la finca a cercar y terrenos colindantes. Si se comprobara que dicho tránsito quedara interrumpido, se deberán ejecutar las oportunas modificaciones para corregir este hecho.

- Respecto a la protección del patrimonio cultural, cabe señalar, y así habrá de quedar recogido en las oportunas autorizaciones por parte del organismo competente, que la instalación del vallado no exime a la propiedad de permitir el acceso a los bienes muebles o inmuebles del Patrimonio Cultural que pudieran radicar en las parcelas valladas en los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha (inspección, investigación y redacción de informes por parte de la Consejería competente en materia de Cultura).

Asimismo, la Ley 4/2013, en su artículo 52.2, establece que “El hallazgo casual de restos materiales con valor cultural se comunicará en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado”; deber de comunicación que afecta tanto al promotor como a los agentes de la obra civil.

La ejecución de las obras de referencia incumpliendo estas indicaciones, contenidas en el informe al respecto de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes del 28 de septiembre de 2022, así como el resto de normativa aplicable en materia de protección del patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, será causa de infracción

administrativa sancionable conforme a lo dispuesto en el título VI, capítulo II (Régimen sancionador) de la citada Ley 4/2013.

- Los residuos generados durante la ejecución del proyecto, tanto en la retirada del tramo de vallado previsto como en la instalación del cerramiento nuevo, deberán ser separados en función de su naturaleza y entregados a gestores autorizados o depositados en vertederos autorizados en función del tipo de residuo, conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el resto de la normativa vigente en la materia.

- Durante la realización de las obras, y en la fase de explotación, se tendrá en cuenta la normativa de prevención de incendios forestales en vigor, y en particular las medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales durante la época de peligro alto establecidas en la Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, o en la normativa que la sustituya.

- Se respetarán todos los caminos de uso público, vías pecuarias, cauces públicos y las servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil, sin detrimento de las autorizaciones que pudieran ser concedidas a este respecto por los órganos administrativos competentes.

En este sentido, habrá de respetarse el "Camino del Ojuelo" antes referido, que resulta interceptado en dos puntos por el nuevo cerramiento; para lo cual habrá de contarse con la oportuna autorización del titular de esta vía (Ayuntamiento de Brazatortas) y cumplir con las medidas adicionales y condiciones que en su caso establezca, garantizando la transitabilidad de la infraestructura.

- En cuanto a las posibles afecciones al dominio público hidráulico, se recuerda la necesidad de autorización administrativa previa por parte del Organismo de cuenca de cualquier obra o trabajo, tanto en dominio público hidráulico como en su zona de servidumbre para uso público y en zona de policía de cauces, conforme al Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y a la propia Ley de Aguas. En consecuencia, y teniendo en cuenta que el nuevo cerramiento interceptaría el arroyo de la Cañada y un segundo tributario del arroyo de la Viñuela, afluente a su vez del río Ojailén, el promotor del presente proyecto deberá solicitar la autorización pertinente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir antes de la realización de las actuaciones en estas zonas de protección, y cumplir con el condicionado que este organismo establezca en la resolución de autorización que en su caso emita.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación de Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo (Delagación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, a través de su Servicio de Medio Natural, Sección de Caza y Pesca) el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo y al órgano ambiental un informe anual de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas, que contemplará los resultados de tales seguimientos hasta, al menos, cinco años después de la instalación del cerramiento. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la campaña de seguimiento efectuada.

A este respecto, para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia ambiental, el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la entidad promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como al órgano ambiental.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo por el órgano sustantivo o por el ambiental, o si se comprueba que surgen efectos perjudiciales para el medio ambiente no previstos, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, de las condiciones del proyecto o de este informe, por ambos órganos conjuntamente, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de la presente resolución.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas y de la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción, estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

a) Durante la ejecución de las obras que se contemplan en el proyecto (instalación del nuevo cerramiento y retirada de parte del vallado previo):

- Control de la existencia, con carácter previo al comienzo de los trabajos, de los permisos, autorizaciones o licencias necesarios para la ejecución de la actividad, y en particular la autorización del organismo competente en materia de caza (Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real), la licencia municipal emitida por el ayuntamiento afectado, y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; así como, en su caso, de la autorización por parte de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible (tramitada a través del Servicio Provincial de Medio Natural) de actuaciones de descuaje, corta o poda de vegetación natural o naturalizada que pudieran ser requeridas.

- Control de la correcta ejecución del vallado conforme a la presente Resolución y a las condiciones adicionales que se contemplen en las autorizaciones emitidas por otros órganos administrativos competentes, como son el Ayuntamiento de Brazatortas, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible.

- Control de la correcta gestión de los residuos generados y efluentes líquidos.

b) Durante la fase de explotación, y al menos durante cinco años desde el comienzo de la misma (este período de tiempo podrá ampliarse si se detectaran impactos negativos significativos):

- Control de la permeabilidad del vallado a la fauna silvestre, y en particular el libre tránsito de pequeños y medianos mamíferos por su parte inferior.

- Control y registro de posibles accidentes por colisión de aves en la alambrada que pudieran tener lugar; así como de posibles incidentes causados por avenidas de agua y el arrastre de materiales.

- Control del efecto acumulativo del vallado con otros cerramientos existentes en el entorno, lo que podría dar lugar a la aparición de grandes líneas de cerramientos por la conexión y unión de vallados entre fincas colindantes, con la consecuente fragmentación del territorio al dificultar el normal tránsito de determinadas especies de fauna silvestre.

- De acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Medio Natural, en la totalidad de los terrenos del interior del cerramiento cinegético o ganadero, deberá realizarse un seguimiento de la afección de los ungulados silvestres sobre la regeneración y el estado de conservación de la vegetación forestal arbórea y arbustiva propia de las etapas intermedias y más evolucionadas de la serie de vegetación climatofila característica de este entorno. Si se observaran daños significativos por ramoneo excesivo o sobrepastoreo, o una disminución de la superficie ocupada por estas formaciones forestales, así como cualquier otro indicio de la existencia de problemas de sobreexplotación o de erosión del suelo, deberá regularse la densidad de los ungulados silvestres y/o establecer las medidas necesarias para la corrección de estos fenómenos.

Para ello, el plan de seguimiento contemplará un control anual del estado de la vegetación en el interior de los cerramientos, daños a los pies de especies arbóreas y arbustivas, la densidad y calidad del follaje, etc. Dicho control se realizará durante toda la vida útil del proyecto y su resultado se recogerá en los informes anuales de seguimiento, como mínimo, durante los primeros cinco años desde la instalación del cerramiento.

- Durante las labores de mantenimiento periódico del vallado (reparaciones rutinarias o esporádicas), deberán observarse las mismas prescripciones establecidas para su instalación, conforme a la presente Resolución.

Sexto. Documentación adicional

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real (Servicio de Medio Ambiente, como órgano ambiental, y Servicio de Medio Natural, como sustantivo):

a) Antes del inicio de la actividad:

- Notificación de la fecha prevista para el inicio de la actividad con una antelación mínima de 10 días.

- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

b) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los dos primeros cinco años de funcionamiento del proyecto:

- Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

Séptimo. Conclusión

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible; en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13/10/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en las delegaciones provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, resuelve que el proyecto de “Ampliación de cerramiento cinegético en el coto Las Romeras, CR-11.495, en el TM de Brazatortas (Ciudad Real)”, expediente PRO-CR-21-1542, no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia/>), tal y como establece el artículo 54.3 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prórroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

De conformidad con el artículo 54.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo más breve posible, y en todo caso antes de los quince días hábiles desde que adopte la resolución del procedimiento de autorización del proyecto, en su caso, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para su publicación, un extracto del contenido de dicha decisión. Asimismo, publicará en su sede electrónica el contenido de esta decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y las condiciones que eventualmente la acompañen, los principales motivos y consideraciones en los que se basa la decisión, incluida la información recabada mediante las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y cómo esa información se ha incorporado o considerado, y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se haya publicado este informe de impacto ambiental.

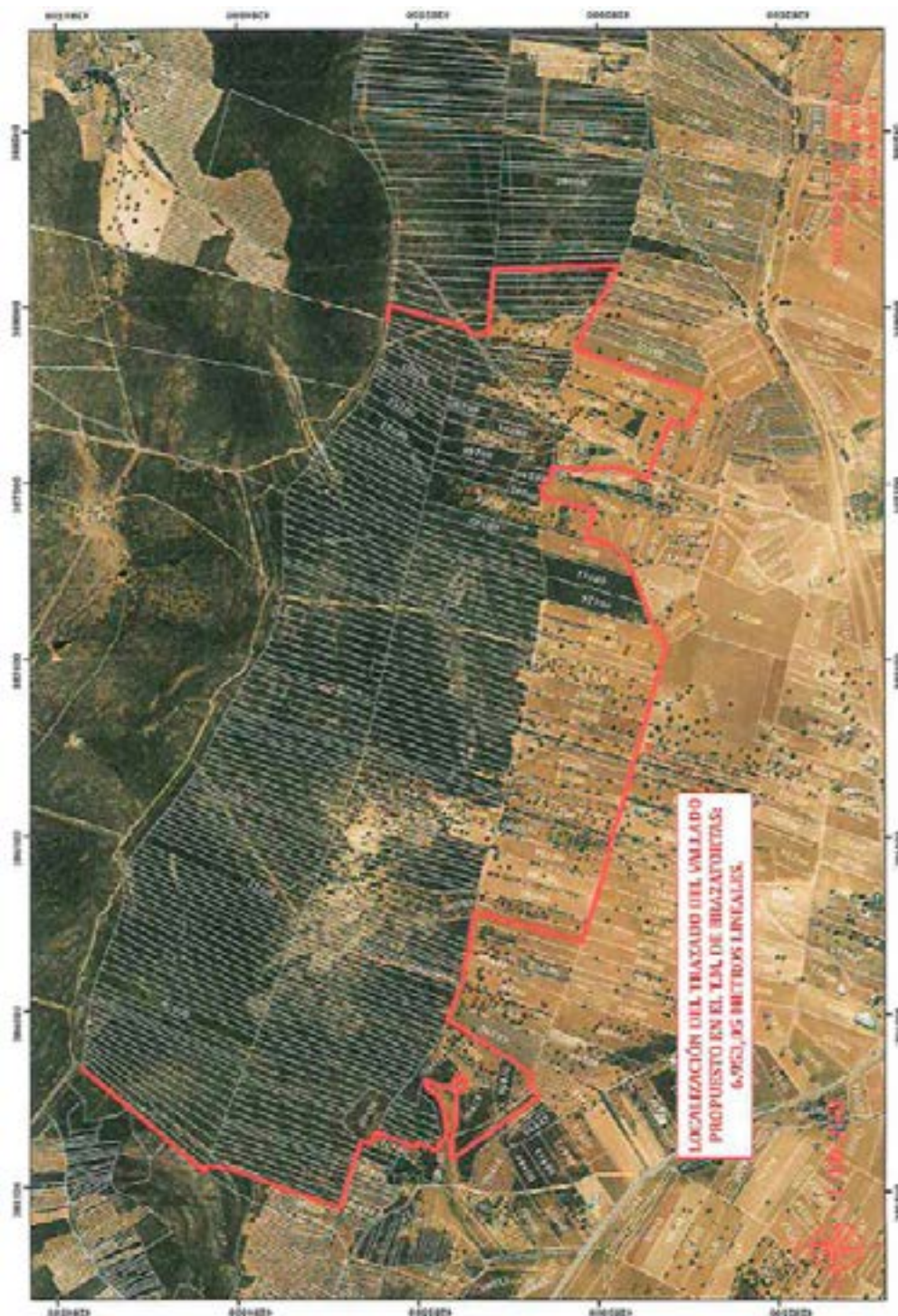
Cualquier modificación del proyecto evaluado será objeto de una consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El disponer de este informe no exime al promotor de contar con todas las autorizaciones administrativas o de otros organismos oficiales que fuesen necesarias para este tipo de actividad, de acuerdo con la legislación sectorial o específica.

Ciudad Real, 20 de enero de 2023

El Delegado Provincial
FAUSTO MARÍN MEGÍA

ANEXO CARTOGRÁFICO



III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 19/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de consumo, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido del expediente CO/13/89/2022. [2023/604]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Propuesta de Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: B87383048
- Población: Hoyo de Manzanares
- Contenido: Propuesta de Resolución
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 19 de enero de 2023

El Delegado Provincial
FAUSTO MARÍN MEGÍA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 20/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de consumo, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido del expediente CO/13/87/2022. [2023/609]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Propuesta de Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: B87383048
- Población: Hoyo de Manzanares
- Contenido: Propuesta de Resolución
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 20 de enero de 2023

El Delegado Provincial
FAUSTO MARÍN MEGÍA

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 23/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162110-00973 y 162190-00027. [2023/622]

Visto el expediente incoado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca para autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión:

Referencia: 162110-00973 y 162190-00027. Nueva tramitación por desistimiento del promotor.

Titular: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Situación: Término municipal de Campillo de Altobuey, Cuenca. Polígonos 35 y 506. Parajes: Hoya de la Balsa, Senda Mirabueno y La Ceja.

Características principales: Reforma de las líneas aéreas existentes, 20 kV s/c, "Cierre línea Partidor – Campillo Paracuellos" y L/03 Motilla tramo F. Las actuaciones a realizar son:

1.- Sustitución de los actuales apoyos nº 21615 y 21595 de la LAMT "Cierre línea Partidor – Campillo Paracuellos" y del apoyo 5299 de la LAMT L/03 Motilla tramo F, los nuevos apoyos son de tipo celosía metálica.

2.- Retensado de conductores existentes. Longitud afectada: 836 m de la LAMT "Cierre línea Partidor – Campillo Paracuellos" y 1.298 m de la L/03 Motilla

3.- Instalación en el apoyo existente nº 5300 cruceta recta RC2-20-S y extensionamiento de 1,8 metros, cadenas de amarre formadas por bastones largos sin espiral, forrado de avifauna en grapas, puentes, etc., e instalación en el apoyo existente nº 5301 cruceta del tipo RC2-20-S y extensionamiento de 1,2 metros, cadenas de amarre formadas por bastones largos sin espiral, forrado de avifauna en grapas, puentes, etc.

Además, se realizará un tendido de cable de fibra óptica entre los apoyos 21615 y 5304. Tipo de cable: Foadk-80/0. Longitud: 4.713 m (1.510 m L/Partidor y 3.203 m en L/03 Motilla).

Finalidad: Mejora de las instalaciones y tendido de F.O.

Realizada la información pública en el D.O.C.M. Nº 241 de fecha 19/12/2022 y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto de la Consejería de Industria y Tecnología 80/2007, de 19 de junio, modificado por Decreto 34/2017 de 2 de mayo, y por Ley 7/2022 de 29 de julio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y en especial el artículo 13.3 del citado Decreto.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión anteriormente señaladas, con las siguientes condiciones:

1.- El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

2.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, en el plazo de un mes, según dispone el artículo 121 y sucesivos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. nº 236 de 02-10-15).

Según artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "...Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas

para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas”.

En el caso, de interesados que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada a través del correspondiente trámite electrónico, disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, procedimiento (código Siaci) SKGU.

Cuenca, 23 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 24/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión. Referencia:162402-06447. [2023/620]

Visto el expediente incoado en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Cuenca para autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión:

Referencia: 162402-06447.

Peticionario/promotor: Consejería de Fomento. Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo.

Titular final: Eléctrica Conquense Distribución, S.A.

Situación: Término municipal de Cuenca. Camino del Terminillo, polígono 34.

Características principales: Acometida subterránea, 20 kV doble circuito, de alimentación a nuevo centro de seccionamiento para alimentación a centro de abonado. Las actuaciones a realizar serán:

Acometida subterránea, 20 kV d/c, con inicio en posiciones de línea de la subestación "El Terminillo", una del transformador de potencia T-1 y otra del transformador T-2, y fin en celdas de línea del nuevo centro de seccionamiento. Conductor: HPRZ1 Al (AS) 3x1x400 mm². Longitud 2 x 62 m.

Centro de seccionamiento (CS) automatizado y con telemando, prefabricado de hormigón, superficie y maniobra exterior CMS-21, equipada con tres celdas de línea y 1 celda de protección del transformador (3L1P), con corte y aislamiento en SF₆.

Finalidad: Suministro eléctrico al nuevo hospital de Cuenca.

Esta Delegación Provincial es competente para resolver en base a lo establecido por el artículo 31.26 de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha; los Reales Decretos 2569/1982, de 24 de julio, 445/1985, de 23 de enero y 378/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de industria y energía y el Decreto 87/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Así como Resolución de 03/09/2019 (DOCM 179 de 10/09/2019) sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto de la Consejería de Industria y Tecnología 80/2007, de 19 de junio, modificado por Decreto 34/2017 de 2 de mayo, y por Ley 7/2022 de 29 de julio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y en especial el artículo 13.3 del citado Decreto.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas de alta tensión anteriormente señaladas, con las siguientes condiciones:

1.- El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

2.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes, según dispone el artículo 121 y sucesivos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. nº 236 de 02-10-15).

Según artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "... Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas".

En el caso, de interesados que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada a través del correspondiente trámite electrónico, disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, procedimiento (código Siaci) SKGU.

Cuenca, 24 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220083). [2023/639]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: X9955880P.
- Población: Roda, La (Albacete).
- Contenido: Propuesta de Resolución.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la declaración de caducidad recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC210237). [2023/640]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: Y6420367T.
- Población: Cuenca (Cuenca).
- Contenido: Declaración de Caducidad (Genérico).
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16CN220104). [2023/642]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: Y4134586M.
- Población: Madrid (Madrid).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de incendios forestales, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16IF220024). [2023/643]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 74462149V.
- Población: Provencio, El (Cuenca).
- Contenido: Propuesta de Resolución.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220056). [2023/644]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: X8387778T.
- Población: Cuenca (Cuenca).
- Contenido: Propuesta de Resolución.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220115). [2023/645]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: Y7221018K.
- Población: Villanueva de Alcardete (Toledo).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220124). [2023/646]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 49213910M.
- Población: Motilla Del Palancar (Cuenca).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220047). [2023/647]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: Y0741190Y.
- Población: Pedro Muñoz (Ciudad Real).
- Contenido: Propuesta de Resolución.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de incendios forestales, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16IF220015). [2023/648]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 04513415X.
- Población: Besalu (Gerona).
- Contenido: Propuesta de Resolución.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de incendios forestales, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16IF220042). [2023/649]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: 46924174B.
- Población: Fuenlabrada (Madrid).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16CN220120). [2023/650]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: Y9513082C.
- Población: Getafe (Madrid).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16CN220110). [2023/652]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: X5830704C.
- Población: Estepona (Málaga).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220048). [2023/653]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: Y3156948M.
- Población: Pedro Muñoz (Ciudad Real).
- Contenido: Propuesta de Resolución.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad a la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador por infracción en materia de conservación de la naturaleza, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16CN220048). [2023/654]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: X7216996X.
- Población: Alatoz (Albacete).
- Contenido: Propuesta de Resolución.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 17/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se acuerda dar publicidad al acuerdo de inicio recaído en el expediente sancionador por infracción en materia de pesca, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido (expediente 16PC220117). [2023/655]

De acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015), habiendo resultado infructuosa la práctica de la notificación personal, se procede a anunciar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, la indicación del contenido de la Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, recaída en el expediente sancionador más arriba indicado:

- Interesado: Y1399561W.
- Población: Villanueva De Alcardete (Toledo).
- Contenido: Inicio de expediente sancionador.
- Lugar en que el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro: Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, a través del correo electrónico ds-juridicos-cu@jccm.es o teléfono 969178300.
- Plazo de comparecencia: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se publica a efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuenca, 17 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 24/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre publicidad y notificación a los afectados por la instalación eléctrica de alta tensión con números de expediente 162110-00056 y 162410-00183, sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de las instalaciones [2023/621]

Con resolución de fecha 19/10/2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible se concedió autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión cuyos datos básicos son los siguientes:

Nº Expediente: 162110-00056 y 162410-00183. Nueva tramitación por cambio de trazado.

Titular/Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Situación: Término municipal de Palomares del Campo, Cuenca.

Características principales: Proyecto de soterramiento de la línea aérea, 20 kV s/c, denominada "L 15 Montalbo" (tramo C - 53), desde el apoyo nº 703612 al apoyo nº 703620. Las actuaciones a realizar son:

1.- Tramo -1: Línea subterránea de media tensión (LSMT), 20 kV s/c, con de origen en empalmes en el nuevo apoyo proyectado nº 703612 (parcela 5025 del polígono 517) y fin en celda de línea del CT "Estrella Palomares". Longitud: 358 m (346 m de canalización).

2.- Tramo -2: LSMT, 20 kV s/c, Origen en nueva celda de línea del CT "Estrella Palomares" y fin en celda de línea del CT "Pilas" (número de expediente: 162410-00402). Longitud: 359 m (353 m de canalización).

3.- Tramo -3: LSMT, 20 kV s/c, con origen en nuevo apoyo proyectado nº 703616 y fin en empalmes a realizar (en Calle Juan Carlos I) con LSMT existente procedente del CT "Estrella Palomares". Longitud: 128 m (119 m de canalización).

4.- Tramo -4: LSMT, 20 kV s/c, con origen en nuevo apoyo proyectado nº 1 (a ubicar en parcela 5275 del polígono 528) y fin en empalmes a realizar con LSMT existente procedente del CT "Pilas", a pies del apoyo nº 703623 (a desmontar). Longitud: 283 m (274 m de canalización).

En los 4 tramos se utilizará como conductor: AL HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

5.- Desmontaje de 8 apoyos metálicos y de 898 m de conductor LA-56.

Finalidad: Mejorar la garantía y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

El texto íntegro de la citada resolución puede verse en el DOCM número 207, de 27 de octubre de 2022.

Habiéndose intentado la notificación personal de la resolución sobre declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de referencia, a los titulares de bienes y derechos afectados por la misma sin que se haya podido practicar a algunos de ellos, se procede a la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto para notificaciones infructuosas en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E 02-10-2015).

Lo que se publica a efectos de notificación a los titulares de bienes y derechos afectados por la instalación que se relacionan a continuación:

Tramo 4: Apoyo proyectado Nº1 a empalme LSMT

Nº orden	Propietario	Polígono	Parcela	Término Municipal
2	Zamora Solano, Lucas (90,33%)	528	5275	Palomares del Campo
2	Huélamo Valero, Maria del Carmen (9,67%)	528	5275	Palomares del Campo

Cuenca, 24 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Notificación de 25/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se da publicidad a la propuesta de resolución del expediente sancionador número 16/056/2022-C, de fecha 13/12/2022, incoado por infracción en materia de consumo. [2023/623]

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se procede a dar publicidad, mediante inserción en el BOE, así como en el DOCM, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al extracto de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador nº 16/056/2022-C, dictada con fecha 13/12/2022.

Interesado: B96346309

Localidad: Requena (Valencia)

Acto administrativo a notificar: Propuesta de Resolución de expediente sancionador nº 16/056/2022-C, dictada por el instructor del mismo.

Plazo para realizar alegaciones: quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el BOE.

Lugar donde los interesados pueden comparecer para conocimiento integro del acto administrativo: Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad (Consumo); C/ de las Torres nº 43 de Cuenca; en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Cuenca, 25 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 23/12/2022, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se inicia el período de información pública del estudio de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada del proyecto denominado: Ampliación de granja avícola de 32.000 a 96.000 broilers (expediente PRO-SC-21-0926, AAI-CU-140), situado en el término municipal de Mira (Cuenca). [2023/584]

Se somete al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Básico de la Autorización Ambiental Integrada de la actividad siguiente:

Proyecto: Ampliación de Granja Avícola de 32.000 a 96.000 Broilers.

Promotor: Juan Carlos Saiz Pérez.

Ubicación: Parcelas 19 y 26 del polígono 14 de Mira (Cuenca).

La actividad anteriormente mencionada está comprendida en los Anexos de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y en los Anejos del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. De acuerdo con los trámites conjuntos de la autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental que se contempla en el artículo 60 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y con lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se somete el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto Básico de la Autorización Ambiental Integrada a información pública.

Quienes lo consideren oportuno, podrán consultar el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Básico de la Autorización Ambiental Integrada, y formular las correspondientes alegaciones en el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. A tales efectos se encuentra depositada la documentación correspondiente en el Ayuntamiento de Mira (Cuenca), Plaza de la Villa, 1, y en la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo (Avenida Río Estenilla, s/n - 45071 Toledo).

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Básico de la Autorización Ambiental Integrada también puede ser consultados en <https://neva.jccm.es/nevia>, introduciendo el número de expediente de proyecto PRO-SC-21-0926.

Toledo, 23 de diciembre de 2022

El Director General de Economía Circular
JAVIER ARIZA CANTERO

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 18/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, sobre información pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Variante de Línea Campollano Norte 1 20 kV para incorporar un centro de seccionamiento telemandado, emplazada en el término municipal de Albacete, a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción. Referencia: 02241003524. [2023/487]

Según lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y su régimen de revisión e inspección, modificado por el Decreto 34/2017, de 2 de mayo, se somete a información pública el proyecto que se indica a continuación, a efectos de su autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Los datos básicos del proyecto son:

- Referencia: 02241003524.
- Titular inicial: Grupo Easycharger, S.A.
- Titular final: i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- Denominación: Variante de Línea Campollano Norte 1 20 kV para incorporar un Centro de Seccionamiento Telemandado.
- Descripción: Acometida subterránea de media tensión, D/C, con conductor tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm² Al + H16, bajo tubo, con una longitud de canalización de 28 metros, teniendo su origen en empalmes a realizar en la LSMT "Campollano Norte 1" y final en nuevo centro de seccionamiento, también objeto de esta solicitud. Este centro de seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón y maniobra exterior, disponiendo de celdas con aislamiento en SF6 y configuración 3L1A-F, telemandadas.
- Ubicación: Calle Autovía, en el Polígono Industrial Campollano.
- Término municipal: Albacete (Albacete).
- Finalidad: Suministro a un centro de transformación destinado a la recarga del vehículo eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto, en el Servicio de Industria y Energía, sito en Avd. de España, nº 8-B., C.P. 02071 de Albacete, o en el tablón electrónico de la JCCM a través del enlace: <https://www.jccm.es/sede/tablon>, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Albacete, 18 de enero de 2023

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Desarrollo Sostenible

Anuncio de 11/01/2023, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión. Referencia: 162155-00046 [2023/193]

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, de 26 de diciembre, del Decreto 80/2007, de 19 de junio, modificado por Decreto 34/2017, de 2 de mayo, por los que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y su régimen de revisión e inspección, así como del RD 1955/2000, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión:

Referencia: 162155-00046.

Titular: Eléctrica Conquense Distribución, S.A.

Situación: Término municipal de Cuenca.

Características principales: Cambio de conductor de la LAMT, 20 kV s/c, L/02 Fuente del Oro entre los apoyos 160629 y 160798 e instalación de un órgano de corte en red (OCR) en nuevo apoyo proyectado no 1. Actuaciones a realizar:

1.- Reforma, cambio de conductor, de la línea aérea de media tensión, 20 kV s/c, L/02 "Fuente del Oro", tramo 52, de la ST Cuenca 3529, entre los apoyos 160629 y 160798, se sustituye el conductor existente (LA-30) por conductor del tipo 100-AL1/17-ST1A (LA-100). Se cambian los apoyos 167796 (apoyo fin de línea) y 167797 (apoyo en ángulo) por apoyos del tipo 14C-4500 y 16C-4500 con cruceta plana y se montaran amarres tipo bastón y forrado de grapas y puentes. Longitud afectada: 327 m.

2.- En el apoyo proyectado no 1 (sustituye al 16796) se instalará un órgano de corte en red (OCR) para mejora de la calidad de suministro y reducir los tiempos de localización de averías y reposición del servicio

Finalidad: Mejorar la garantía y seguridad del suministro eléctrico en la zona.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Se incluye al final de este anuncio, la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos (RBDA), que el solicitante considera de necesaria expropiación o imposición de servidumbre de paso, con el alcance y limitaciones previstos en la normativa anterior y en especial en los artículos 57 y 58 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico. Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos del artículo 149 del RD 1955/2000 y el artículo 56 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial en Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible, situado en Parque de San Julián, nº 13 (teléfono para cita 969-17-97-43), o en el tablón de la sede electrónica de la JCCM a través del enlace: <https://www.jccm.es/sede/tablon>, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los datos personales incluidos forman parte del tratamiento "DUP instalaciones eléctricas y gasísticas autorizadas" cuyo responsable es la Dirección General Transición Energética, que tiene por finalidad la "Gestión de las solicitudes de reconocimiento de la utilidad pública de instalaciones eléctricas y gasísticas, control de las obligaciones y derechos de las personas titulares y de las afectadas por la utilidad pública", estando legitimado en base a los artículos 6.1.c) y 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, así como la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre de Protección

de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos tal y como se indica en <https://rat.castillalamancha.es/info/0244>.

Cuenca, 11 de enero de 2023

El Delegado Provincial
RODRIGO MOLINA CASTILLEJO

"Reforma en la L/02 Fuente del Oro, T-52 de la ST Cuenca 3529" en el T.M. de Cuenca Línea Aérea de Media Tensión

T.M.	N° Orden	Apoyo	Tipo Apoyo	Acera Perimetral	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Datos Catastrales		Propietario	Naturaleza
									Pollig.	Parcela		
Cuenca	1	1	16C-4500	No	12,74	35	210	205	38	4	Agotove S.A.	Pastos
Cuenca	2					75	450	225	38	9001	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Carretera
Cuenca	3	2	14C-4500	No	1,21	40	240	220	38	5	Agotove S.A.	Pastos
Cuenca	4					20	120	160	36	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Vía Férrea
Cuenca	2					5	30	15	36	9004	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Camino
Cuenca	5					42	252	126	36	1	Dña. Enriqueta Portela del Castillo	Arboles de ribera
Cuenca	6					45	270	135	35	9005	Confederación Hidrográfica del Júcar	Río
Cuenca	4					5	30	15	35	9003	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	Camino Terminillo
Cuenca	7					60	360	180	35	1	Dña. Enriqueta Portela del Castillo	Labor

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación Provincial de Albacete

Anuncio de 20/01/2023, de la Diputación Provincial de Albacete, relativo a las convocatorias de procedimiento extraordinario de estabilización para proveer plazas vacantes en la plantilla funcional y laboral a través de concurso-oposición, previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021. [2023/531]

En el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 149, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases de convocatoria para cubrir a través de concurso-oposición las plazas vacantes en la Excm. Diputación Provincial de Albacete que más adelante se indican, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de empleo temporal en el marco del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete número 151 de 28 de diciembre la corrección de errores de las Bases de Auxiliar Administrativo:

Plantilla Funcionarial:

Escala de Administración General

- 1 plaza de Técnico o Técnica de Administración General.
- 9 plazas de Auxiliar Administrativo/a.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase de Técnicos Superiores

- 1 plaza de Letrado o Letrada.
- 1 plaza de Técnico/a Superior (Prevención Riesgos Laborales).
- 1 plaza de Economista.
- 3 plazas de Profesor/a de Música y Artes Escénicas.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase de Técnicos Medios

- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a o Ayudante de Obras Públicas.
- 3 plazas de Enfermero/a.
- 1 plaza de Técnico/a Gestión.

Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase de Técnicos Auxiliares

- 3 plazas de Programador/a y 1 plaza de Diseñador/a de Aplicaciones.

Escala de Administración Especial. Subgrupo Servicios Especiales. Clase de Personal del Servicio de Extinción de Incendios

- 33 plazas de Mecánico/a Conductor/a Bombero/a.

Escala de Administración Especial. Subgrupo Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Nivel Oficiales.

- 4 plazas de Auxiliar Psiquiátrico/a y 5 plazas de Auxiliar de Clínica.
- 1 plaza de Oficial/a de Fontanería.

Escala de Administración Especial. Subgrupo de Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Nivel Ayudantes

- 1 plaza de Ayudante de Cocina.

Escala de Administración Especial. Subgrupo de Servicios Especiales. Clase Personal de Oficios. Nivel Operarios

- 1 plaza de Guarda.
- 4 plazas de Operario/a.

Plantilla Funcionarial y Laboral

Plazas funcionariales de la Escala de Administración Especial. Clase de Técnicos Superiores y en el Grupo 01 de la plantilla laboral. Personal Técnico de Oficinas y Enseñanza

- 1 plaza vacante de la plantilla funcionarial de Arquitecto/a y 1 plaza vacante de la plantilla laboral de Arquitecto/a. Plazas funcionariales de la Escala de Administración Especial, Subgrupo o Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Nivel Oficiales y plazas laborales del Grupo 04 Personal Especialista y Oficios.

- 2 plazas de vacantes en la plantilla funcionarial de Oficial u Oficiala de Imprenta y 1 plaza vacante en la plantilla laboral de Oficial u Oficiala de Imprenta.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

Los sucesivos anuncios relativos a estas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, cuando proceda, según las bases de las convocatorias.

Albacete, 20 de enero de 2023

El Presidente
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cobisa (Toledo)

Anuncio de 17/01/2023, del Ayuntamiento de Cobisa (Toledo), sobre Oferta de Empleo Público referente al año 2023. [2023/512]

Visto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de enero de 2023, se publica a través de la presenta la Oferta de Empleo Público, aprobándose la misma con el texto literal que sigue. Todo ello en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las plazas incluidas en dicha Oferta de Empleo Público son las que siguen:

Personal Funcionario

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º vacantes	Sistema de acceso
C	C1	L 11.1 Policía Local	2	Oposición Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cobisa, 17 de enero de 2023

El Alcalde
FÉLIX ORTEGA FERNÁNDEZ

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hellín (Albacete)

Anuncio de 04/01/2023, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), sobre información pública correspondiente a la tramitación de la calificación y licencia urbanística de la memoria de equipamiento de riego, en el polígono 40, parcela 423. [2023/417]

Por el Ayuntamiento de Hellín se está tramitando calificación urbanística y la correspondiente licencia para la "Memoria de Equipamiento de Riego", en el Polígono 40, Parcela 423, promotor D. José Carlos Díaz Rodríguez, con NIF núm. **7500***, en suelo clasificado como suelo rústico no urbanizable de especial protección agrícola (subcategoría 54).

De conformidad con el 64.5 de Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y con el artículo 43.5 del Reglamento de Suelo Rústico aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de julio, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Hellín, 4 de enero de 2023

La Concejala de Urbanismo y Educación
LUSCINDA CARRERES VILLENA

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hellín (Albacete)

Anuncio de 17/01/2023, del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), sobre información pública de la tramitación de calificación y licencia urbanística correspondiente al proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes 100,00 kWn/100,28 kWp, en la parcela 340 del polígono 14. [2023/494]

Por el Ayuntamiento de Hellín se está tramitando calificación urbanística y la correspondiente licencia para el proyecto de "instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes 100,00 kWn/100,28 kWp", en la Parcela 340 del Polígono 14 del Catastro de Rústica de Hellín, promotor Payuelas, S.A., con CIF núm. A30222590, en suelo clasificado como suelo rústico de reserva (subcategoría 60).

De conformidad con el 64.5 de Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y con el artículo 43.5 del Reglamento de Suelo Rústico aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de julio, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Hellín, 17 de enero de 2023

La Concejala de Urbanismo y Educación
LUSCINDA CARRERES VILLENA

V.- ANUNCIOS

ANUNCIOS PARTICULARES

Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava-Tierras de Libertad

Anuncio de 23/01/2023, de la Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava Tierras de Libertad de Ciudad Real, por el que se da publicidad a los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas en el año 2022 de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del PDR CLM 2014/2020 por la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo del Campo de Montiel y Campo de Calatrava Tierras de Libertad. [2023/548]

De acuerdo con el art. 16.5 de la Orden de 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020, se da publicidad a los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas por este Grupo en el año 2022 de la medida 19 Leader del PDR CLM 2014/2020, en la siguiente dirección web: www.tierrasdelibertad.com.

Dichas ayudas han sido imputadas al Cuadro Financiero (Anexo II.a) del Convenio firmado el día 8 de Septiembre de 2.016 por este Grupo y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural contando con la colaboración financiera del Feader, AGE y JCCM.

Almedina, 23 de enero de 2023

El Presidente
JOSÉ ANTONIO TALAVERA SÁNCHEZ